

BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 19 de Marzo del 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27948

Aparece los días hábiles

EDICION DE 71 PAGINAS

Boletín acompañado de suplemento N°1 BANCO COINAG

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 357/2026

Objeto: Lubricantes para flota municipal
Apertura: 22/4/2026 - 9:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la compra de lubricantes para la flota vehicular y de maquinarias de la Municipalidad de Rafaela.
Presupuesto: \$ 37.892.541,20.
Sellado: \$ 18.946,27 - Pliego: \$ 18.946,27.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 557761 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 358/2026

Objeto: Materiales para conservación de pavimento
Apertura: 15/4/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la adquisición de 400 tambores de emulsión bituminosa catiónica modificada con polímero estireno-isopropeno-estireno (S.I.S.) Y 50 tambores de emulsión bituminosa catiónica modificada con polímero estireno- butadieno- estireno (S.B.S.) para ser destinados a la ejecución de obras de conservación de pavimento en la ciudad de Rafaela.
Presupuesto: \$ 190.015.556,50.
Sellado: \$ 78.163,78 - Pliego: \$ 95.007,78.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 557766 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 359/2026

Objeto: Desmalezadora hidráulica articulada
Apertura: 14/4/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la adquisición de una desmalezadora hidráulica articulada nueva para la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de cunetas, canales y banquetas de caminos rurales y ripiados.
Presupuesto: \$ 57.103.500.
Sellado: \$ 28.551,75, - Pliego: \$ 28.551,75.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 557769 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 364/2026

Objeto: Flejes y módulos para barredoras y barreaspiradoras
Apertura: 9/4/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda - Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la adquisición de flejes y módulos para barreaspiradoras y barredoras de arrastre pertenecientes a la Municipalidad de Rafaela.
Presupuesto: \$ 57.632.780.
Sellado: \$ 28.816,39 - Pliego: \$ 28.816,39.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 557772 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 361/2026

Objeto: Adquisición productos de Limpieza e higiene
Apertura: 17/4/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la adquisición de productos de limpieza e higiene para ser destinados al uso en dependencias municipales.
Presupuesto: \$ 41.729.611,13.
Sellado: \$ 20.864,81 - Pliego: \$ 20.864,81.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 557790 Mar. 19 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N.º 04/2026

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.000.000
FECHA DE APERTURA: Día 10 de Abril de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil(\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong 17 de marzo de 2026.

\$ 450 557858 Mar. 19 Abr. 07

COMUNA DE ARRUFO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2026

Objeto: Adquisición de "Aberturas de Aluminio" destinadas a la ejecución de la Obra: "Reparación de Fachada Edificio Comunal 2025" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura: 12:00 horas del día 8 de Abril de 2026 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –
Presupuesto Oficial: Pesos trece millones novecientos once mil setecientos diez con catorce centavos (\$ 13.911.710,14).-
Retiro de pliegos: Sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo
Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 8 de Abril de 2026.-
Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadea-rrufo.gob.ar

\$ 118,50 557990 Mar. 19 Mar. 20

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1659

ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PERSONAL OPERATIVO E INSPECTORES
Presupuesto Oficial: \$ 173.391.061,00 + IVA Mes Base: Marzo 2026
Garantía de Oferta: \$ 2.100.000 (IVA INCLUIDO)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 31/03/26 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/03/26 –09:00 hs, Salta 1451, Rosario
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48521 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIONES ANTERIORES**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002740

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002740 "Adquisición de interruptores tripolares de media tensión - Plan 2026" para el día 08/04/2026 a la hora 1000.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 48528 Mar. 18 Mar. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002736

OBJETO: FER 314 - REMODELACIÓN LÍNEA AÉREA DE BT Y MT DE LA LOCALIDAD DE RAMONA - AGENCIA RAFAELA - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 710.594.766,61 - (Pesos: Setecientos diez millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y seis c/61/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/04/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48494 Mar. 17 Mar. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1658

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 284.000.000 + IVA Mes Base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 3.436.400 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 26/03/26 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como leyenda: Licitación Pública N° 1658 Adquisición de bombas para Planta Potabilizadora Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/03/26 - 10:00 hs, Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48505 Mar. 18 Mar. 19

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

EXPEDIENTE: N° 967/2026.

APERTURA: 01/04/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL QUIRURGICO PARA FIJACION DE COLUMNA Y CRANEOPLASTIA

DESTINO: Servicio de Neurocirugía

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 589.573.927,41 (Quinientos ochenta y nueve Millones quinientos setenta y tres Mil novecientos veintisiete con 41/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 48526 Mar. 18 Mar. 19

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/26

EXPEDIENTE N°: 618/26

APERTURA: 7/4/26

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS E INSUMOS CON DESTINO AL SERVICIO DE BACTERIOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR, para un período de doce meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico compras:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compras-hpr@santafe.gov.ar

S/C 48527 Mar. 18 Mar. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LAS CIUDADES DE SANTA FE, ROSARIO, RECONQUISTA Y RAFAELA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 06 de Abril de 2026 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Abril de 2026 a las 12:00 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48517 Mar. 18 Mar. 19

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

CONTRATACIÓN PERSONAL PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y MONITOREO EN IP Y FP

El EAPSF realiza un llamado a licitación por contratación de personal para servicio de protección, vigilancia y monitoreo en IP Y FP de muelle de cabotaje, terminal de agrograneles y terminal de contenedores y cargas generales del Puerto de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 11/05/26 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe).

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 11/05/2026.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de bases y condiciones generales y Pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF <https://puertosfe.com/category/licitaciones/>

\$ 300 557503 Mar. 18 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 (LP 8-SHF-26)
Resolución 063/26

MOTIVO: "Contratación de seguro automotor, motovehículos, equipos/maquinarias y embarcaciones según normativa vigente y especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.386.310,30

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de abril de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
\$ 150 557825 Mar. 18 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2026
Decreto N° 41/2026

Objeto: Provisión de 2400 Toneladas de material para Estabilizado Gravel/ripió 0-20, para obras de ripiado en caminos rurales en el Distrito.
Recepción de Ofertas: Hasta la hora 11 del 10/04/26.
Apertura de Ofertas: Hora 12 del 10/04/26 en sede de Palacio Municipal, sito en Av. Mitre N° 1211 de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.
Consulta de Pliegos: www.recreo.gob.ar

\$ 90 557718 Mar. 18 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 - 2026
EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:
1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.
Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.
FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 557739 Mar. 18 Abr. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7 (LP 7-SG-26)
Resolución 061/2026

MOTIVO: "Adquisición de PC Y Monitores, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 124.298.100,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 31 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
\$ 150 557712 Mar. 17 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26.

Objeto: Contratar la provisión de hasta 950 caños de H° A° de 80cm de diámetro, con descarga en predio incluida, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles de tránsito pesado, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos veintinueve mil quinientos cincuenta (\$148.721.550.-). -
Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres c/10/100. (\$297.443,10.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Abril de 2026 a las 11:00 horas.
\$ 1000 557322 Mar. 12 Mar. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la provisión e instalación de hasta 50 alarmas comunitarias tipo REV 400, con sirena hablada, luz estroboscópica y batería de 12v; y la provisión de hasta 500 controles remotos tipo MAGIC EV de largo alcance, destinados a distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.
Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones quinientos mil (\$47.500.000.-).
Valor del Pliego: Pesos noventa y cinco mil (\$95.000.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.-
\$ 1000 557324 Mar. 12 Mar. 27

MUNICIPALIDAD PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERIA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO
Apertura: Lunes 30 de Marzo de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas: Lunes 30 de Marzo de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
Valor del Pliego: \$100.000(pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00horas del 30/03/2026.-
Presupuesto Oficial: \$43.906.000.- (pesos cuarenta y tres millones novecientos seis mil).-
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloe-ther.gob.ar
\$ 450 557237 Mar. 11 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PRIMER ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2026.
VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 27 de Marzo de 2026 a la hora 11:00.
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2026.
\$ 450 557023 Mar. 9 Mar. 20

COMUNA DE SANTA CLARA DE BUENA VISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Adquisición de una niveladora de arrastre articulada nueva, de 2 ruedas con cubiertas incluidas, hoja 3.60 mts. de mínimo, lanza 3.50 mts de mínimo. Adquisición del Pliego: Oficina Comunal - Córdoba 548 - Santa Clara de Buena Vista. Teléfono Comuna para consultas: 03404 - 493212 / 493123. Horario: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. - Costo del Pliego: Pesos treinta mil (\$ 30.000.-). Recepción de ofertas: hasta las 8,30 hs. del día viernes 27/03/2026. Apertura de sobres: día viernes 27/03/2026 a las 09.00 hs.
\$ 250 557707 Mar. 18 Mar. 26

COMUNA DE JUNCAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: La Comuna de Juncal llama a Licitación Pública para la compra de:
1. Un (1) ROLO TRITURADOR RASTROJOS con las siguientes características: 1) Chasis robusto construido en caño 140x80x1/4 como mínimo; 2) Ralos de 75 cm de diámetro de filo a filo de las cuchillas rectas o intercaladas; 3) Ancho del rolo: 2,25 m; 4) Cuchillas de acero boro templado y/o semejantes; 5) Bancada abulonada con rodillo 32216 con eje de 51 mm como mínimo; 6) llantas 8,25x22,5 centro 150; lanza rebatible con regulación; en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares. -
2. Una (1) RASTRA EXCÉNTRICA con las siguientes características: 1) Eje de transporte 114mm x 9 mm como mínimo; 2) Chasis en caño

140x80x1/4; 3) Eje de paquete de discos de 40mm; 4) Cilindros hidráulicos de 3,5"; 5) Limpia discos; 6) Llantas 750 x 16 rodado simple; 7) Pesos por disco entre 75 kg a 95 kg; en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 30.700.000,00.- (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100).

Forma de pago: La suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), mediante la entrega de una (1) RASTRA EXENTRICA de 22 platos - en el estado en que se encuentra, valuada en \$ 8.000.000; y la suma restante de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 22.700.000,00), pagaderos dentro de los 120 días corridos, a contar desde la firma de contrato respectivo.

Adquisición de pliego: a partir del 13 de marzo de 2026, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano n° 223 de Juncal. -

Valor del Pliego: \$ 307.000.- (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL).

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano n° 223 de Juncal, hasta el día 31 de marzo de 2025 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura: el día 31 de marzo de 2025 a las 11:00 hs, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano n° 223 de Juncal.

\$ 370 557598 Mar. 17 Mar. 25

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ORDENANZA N° 1247/2026

Dispónese el llamado a licitación pública a efectos de contratar:

1- Adquisición de 140 mts3 (Ciento Cuarenta Metros Cúbicos) de hormigón H30.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Comuna de Pujato - Lisdardo de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464 - 494-239/ 494-030) email: comunapujato@hotmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Comuna de Pujato, desde el día 16 de Marzo de 2026, hasta el día 26 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE SOBRES: En la Comuna de Pujato, el día 26 de marzo de 2026, a las 10:30 horas.-

\$ 500 557592 Mar. 17 Abr. 01

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 13/2026

OBJETO: Hormigón Elaborado H 21con microfibras 200m3. Para reemplazo de veredas en "Plaza San Martín" (contorno y mástil).

PLIEGO: \$200.000 (doscientos mil). - Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Hasta 14 de abril de 2026

Hora: 08:30hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2026.

Hora: 10:30hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gov.ar - Tel 3462-337506

COMUNAL DE MURPHY

Murphy, 11 de marzo de 2026

\$ 300 557404 Mar. 13 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 14/2026.

OBJETO: Mano de obra reemplazo de veredas en "Plaza San Martín" (contorno y mástil)

PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil). - Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Hasta 14 de abril de 2026

Hora: 08:30hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy. Información:

comuna@murphy.gov.ar-Tel 3462-337506

COMISION COMUNAL DE MURPH

Murphy, 11 de marzo de 2026

\$ 300 557403 Mar. 13 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 15/2026.

OBJETO: Baldosas, pegamento, pastina y otros. Para reemplazo de veredas en "Plaza San Martín" (contorno y mástil)

PLIEGO: \$200.000 (doscientos mil). - Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Hasta 14 de abril de 2026 Hora: 08:30hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2026.

Hora: 11:30hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gov.ar- Tel 3462-337506

COMISION COMUNAL DE MURPHY

Murphy, 11 de marzo de 2026

\$ 300 557401 Mar. 13 Mar. 19

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 03/2026 para la provisión de un sistema integral de videovigilancia para el Centro de Monitoreo de localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922, vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de Marzo a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 495 556996 Mar. 6 Mar. 20

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 02/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 675 556424 Feb. 27 Mar. 19

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber que LOS CALE S.R.L., CUIT 30-71907354-5, con domicilio en Belgrano 777 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, transfiere a CASA SONIA SOCIEDAD SIMPLE, CUIT 30-71706028-4, el fondo de comercio denominado "El Estribo", dedicado a la venta minorista de indumentaria, ubicado en Belgrano 777 de la ciudad de Reconquista. Los acreedores podrán formular oposición dentro del plazo legal contado desde la última publicación del presente aviso en el domicilio del establecimiento sito en Belgrano 777 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. La presente publicación se realiza a los efectos previstos por la Ley 11.867.

\$ 1500 557601 Mar. 16 Mar. 20

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber que LOS CALE S.R.L., CUIT 30-71907354-5, con domicilio en Belgrano 777 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, transfiere a CASA SONIA SOCIEDAD SIMPLE, CUIT 30-71706028-4, el fondo de comercio denominado "El Estribo", dedicado a la venta minorista de indumentaria, ubicado en Belgrano 777 de la ciudad de Reconquista. Los acreedores podrán formular oposición dentro del plazo legal contado desde la última publicación del presente aviso en el domicilio del establecimiento sito en Belgrano 777 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. La presente publicación se realiza a los efectos previstos por la Ley 11.867.

\$ 1500 557601 Mar. 17 Mar. 25

Transferencia de Fondo de Comercio de Conformidad con lo previsto en el art 2 de la Ley 11867, el Escribano ENRIQUE JORGE BARALES, Mat 606, Titular del Registro Notarial 520 de Rosario, Santa Fe, con oficinas en Corrientes 878, 3° piso, Rosario, Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que los Sres. SILVIA ALEJANDRA GOICOECHEA, DNI 16.721.903 (CUIL 27-16721903-4), MARINA ALEJANDRA RIOS, DNI 37.576.855 (CUIL 27-37576855-6) Y FACUNDO GUILLERMO RIOS, DNI 34.664.688 (CUIL 20-34664688-9) en su calidad de únicos herederos del farmacéutico SERGIO GUILLERMO MIGUEL RIOS DNI N° 13.923.687, (CUIT 20-13923687-5) fallecido en la ciudad de Rosario, el día 08 de noviembre de 2023 y todos con domicilio en calle Darragueira 1820 de la ciudad de Rosario, TRANSFIEREN a JORGELINA SILVIA MARTIN, DNI 20.971.245 (CUIT 27-20971245-3), con domicilio en Dorrego 2342 de la localidad de San Lorenzo Provincia de Santa Fe, el fondo de Comercio de la Oficina de Farmacia habilitada bajo el nombre de "FARMACIA RIOS", sita en calle Dorrego 1554 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Sta. Fe.

\$ 225 556817 Mar. 13 Mar. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANTAMARIA NORMA LUCIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
\$ 100 557610 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA VICENTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557611 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAMPOLLO ANDRES LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557612 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada VERTERAME PAULA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557614 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. KUPCZYSZYN PEDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557617 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado VILLALBA MARIO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
\$ 100 557618 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LEYRIA JUAN DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
\$ 100 557619 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado PEREZ MUZZIO LUIS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c

\$ 100 557180 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TORNAMBE ROBERTO OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557181 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CASCO MIGUEL DE LOS SANTOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 557182 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PERIN OLGA MARTA, para que dentro de

diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557183 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPINDOLA FELISA CLEMENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557179 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PERRONE ADRIANA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. María Belén Sánchez, Mesa de Entradas a/c
\$ 100 557178 Mar. 10 Mar. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAVALLARO PABLO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03 de marzo 2026. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 557175 Mar. 10 Mar. 25

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 270/25 de Fecha 30 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.749, N.º 17.750 y N.º 17.751 referenciados administrativamente como "CARRIZO, YULIANA JUSTINA – DNI N.º 53.403.215 – CARRIZO, AURIAZUL GERUSMIRE – DNI N.º 58.537.142 – GONZALEZ CARRIZO, LUNAY BLADIMIR – DNI N.º 59.504.445 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. GABRIEL GONZALEZ - DNI N.º 44.777.333 - CON DOMICILIO EN CALLE ALBERT SCHWEITZER N.º 8479 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N° 270/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas YULIANA JUSTINA CARRIZO – DNI N.º 53.403.215 – Nacida en Fecha 30 de Julio de 2013 - AURIAZUL GERUSMIRE CARRIZO – DNI N.º 58.537.142 – Nacida en Fecha 31 de Octubre de 2020 – hijos de la Sra. Jaqueline Soledad Carrizo – DNI N.º 41.790.601 – con últimos domicilios conocidos en calle Pasaje María de los Ángeles – entre Olavarría y Cabal – 2° Pasillo – al lado de una Portón de Chapa Gris con Tejido Metálico – y/o San Cayetano N.º 1400 Bis y/o San Cayetano N.º 1543 y/o Albert Schweitzer N.º 8479 todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y el niño LUNAY BLADIMIR GONZALEZ CARRIZO – DNI N.º 59.504.445 – Nacido en Fecha 28 de Julio de 2022 - hijo de la Sra. Jaqueline Soledad Carrizo – DNI N.º 41.790.601 – con últimos domicilios conocidos en calle Pasaje María de los Ángeles – entre Olavarría y Cabal – 2° Pasillo – al lado de una Portón de Chapa Gris con Tejido Metálico – y/o San Cayetano N.º 1400 Bis y/o San Cayetano N.º 1543 y/o Albert Schweitzer N.º 8479 todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gabriel Gonzalez – DNI N.º 44.777.333 – con domicilio en calle Albert Schweitzer N.º 8479 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o pro-

fesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 48532 Mar. 19 Mar. 25

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

CYNTHIA PELLEGRINI, Delegada Regional de la ciudad de Reconquista de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Interior, y por Disposición de la Directora Dra Melania Heinzen, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN -NARDI LUCIANA JAZMIN - LEGAJO SIGNA 10193." Expte. Administrativo N° 01503-0009165-0", se notifica a la Sra. ANGELICA FLORENCIA NARDI, DNI 40.780.854, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N.º 001/2026. Reconquista 10 de Febrero de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTICULO 1º: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente LUCIANA JAZMIN NARDI, con DNI N.º 52.361.182, nacida el 29 de Julio de 2012; siendo su progenitora, la Sra. Angélica Florencia Nardi, DNI. N° 40.780.854, domiciliada en Barrio 314 viviendas, Manzana 2, Casa 20 –planta alta-, de la ciudad de Reconquista (SF), y su progenitor el Sr. Leonardo Miguel Pérez, DNI N° 37.452.897, domiciliado en Manzana S, Casa 7 de Barrio La Cortada de la ciudad de Reconquista (SF). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, restituyéndola al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Reconquista. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento

destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y comunicar en el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente la restitución adoptada a los efectos legales que correspondan. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, 18 de Marzo de 2026.- S/C 48533 Mar. 19 Mar. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber a DAIANA SOLEDAD TERCETTI y LEONELLA LIGUE MONTENEGRO, ambas con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "FERREYRA, PERSIG Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-27876431-9, cuyo control de legalidad tramita ante el Juzgado de Familia del Distrito Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia), Secretaria de la Dra. Muchiutti, ha resuelto lo siguiente: "SAN LORENZO, 18 de Marzo de 2026 Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega y provee escrito cargo nro. 5599 y 5779: Agréguese la cédula diligenciada. Cítese a la Sra DAIANA SOLEDAD TERCETTI y LEONELLA LIGUE MONTENEGRO, ambas con domicilio desconocido y al Sr. ALEXIS IVAN MORETTI domiciliado en calle Callao 1684 de Granadero Baignoria comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 628 – y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención - fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 28/04/2026 a las 9.30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos". Fdo.: Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia); Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaría). En consecuencia queda debidamente notificada de la resolución que antecede, por el cual se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de 10 días, con el debido patrocinio letrado, para que se expida sobre las medidas adoptadas y/o provisión de responsabilidad parental propuesta en los términos del art. 700 inc. d), todo bajo apercibimientos de resolver sin más trámite en caso de falta de contestación, habiéndose fijado en caso de oposición fecha de audiencia para el día 28/04/2026 a las 9.30 hs . Atte.- S/C 48536 Mar. 19 Mar. 25

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 104

SANTA FE, 18 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00016200-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABEAR S.R.L CUIT

N.º 30-71711035-4 y HDT NEW FORCE S.A.S. CUIT N.º 30-71893209-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALBERICI, IGNACIO CUIT N.º 20-33548110-1; CIRUGIA Y ORTOPEDIA ESCOBAR SRL CUIT N.º 33-71589367-9; DE CARO SA CUIT N.º 30-70823836-4; DROGUERIA BIOMEDIC S.R.L. CUIT N.º 30-71530843-2; DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. CUIT N.º 30-69824023-3; DYNA GROUP SA CUIT N.º 30-70304875-3; EL ARBOL DIGITAL SRL CUIT N.º 30-71214509-5; GRUPO MG S.R.L. CUIT N.º 30-70837866-2; LIMANSKY S.A. CUIT N.º 30-52162910-6; O.S. S.A. CUIT N.º 30-70839662-8; SCANNER DENTAL SRL CUIT N.º 30-71438322-8; SERVIACAMPO S.R.L. CUIT N.º 30-71544832-3; SERVIPACK S.R.L. CUIT N.º 30-69924556-5 y SOMA S.A. CUIT N.º 30-61608997-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente a la siguientes firma: COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L. CUIT N.º 30-70849304-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48537 Mar. 19 Mar. 20

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe De Policía De Provincia J.P.P. (D-5) Nro. 1688 del 03 de octubre del 2.025.

Visto: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Inspector N.I. 626.503 Amílcar Ángel Quiroz, numerario de la Dirección General Policía de Investigaciones (Expte. D-5 Nro. 1082/25) y; Considerando: Que lo actuado se originó con el Acta de fecha 17-07-25, confeccionada por el Comisario Claudio German Dides, Jefe de División Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección General Policía de Investigación (D.G.P.I.), mediante la cual dio a conocer irregularidades en la prestación de servicio por parte del empleado policial Quiroz. Concretamente, indicó que el nombrado se encontraba usufructuando licencia excepcional sin goce de haberes conforme al Art. N.º 85 de la Ley N.º 12.521/06, otorgada mediante Resolución Ministerial N.º 1684/23, desde el 01-07-23 por el término de dos años y que habiéndose cumplido el periodo otorgado, no se presentó a regularizar su situación administrativa y laboral (foja 01). Como documental de valor, se glosó copia de la citada resolución ministerial (fojas 02/03); foja de servicio del causante (fojas 04/08); y citación por correo electrónico solicitando colaboración a la D.G.P.I., -Distrito Las Colonias- para el diligenciamiento (foja 10). Seguidamente, se anexó Nota N.º 250 de fecha 18-07-25 producida por autoridades de la D.G.P.I. con asiento en la localidad de Esperanza, dando cuenta que se dirigieron al domicilio del encartado a fin de notificarlo de su requerimiento inmediato, pero no fueron atendidos por persona alguna (fojas 12/14). Por otra parte, se hace constar que, a fin de localizar al empleado policial en cuestión, se recepcionó declaración testimonial a la Inspector Vanesa Beatriz Quiroz -hermana- quien manifestó que su hermano se hallaba radicado en España desde hacía dos años aproximadamente; asimismo aportó el número telefónico y correo electrónico del nombrado (foja 16). Por último, es dable hacer mención que los días 01, 11 y 23-09-25 se solicitó a la Dirección Nacional de Migraciones vía correo electrónico, si en sus registros obraban movimientos del encausado, destacándose que Quiroz salió del país el día 02-04-23 en un vehículo particular con destino a la República Federativa de Brasil (foja 27). En ese estado, habiéndose expedido la Dirección de Asesoría Letrada General, el presente expediente llega a esta esfera en grado de ser resuelto. Ahora bien, esta instancia entiende que, en mérito a la naturaleza y a la gravedad del hecho, corresponde iniciar sumario administrativo a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con el funcionario policial Quiroz. Por otra parte, valorando las características particulares del caso, se ajusta a derecho decretar su pase a situación de revista de disponibilidad, a partir del dictado de la presente, de acuerdo al Art. 90 inc., c) de la Ley del Personal Policial N.º 12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la precitada ley en cuanto a la percepción de sus haberes. Por otra parte, esta instancia considera que corresponde facultar a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir al instructor de las presentes actuaciones administrativas. Por ello, y; ATENTO : A las atribuciones reglamentarias que le son propias; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art. 1º) Instruir sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta del Inspector N.I. 626.503 Amílcar Ángel Quiroz, numerario de la Dirección General Policía de Investigaciones a fin de esclarecer debidamente el hecho y establecer su responsabilidad administrativa; en base a las consideraciones que anteceden. Art. 2º) Implantar el pase a situación de revista de disponibilidad del Inspector N.I. 626.503 Amílcar Ángel Quiroz numerario de la Dirección General Policía de Investigaciones, a partir del dictado de la presente, a

tenor del Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N.º 12.521/06, en armonía con los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la precitada ley en cuanto a la percepción de haberes; de acuerdo a lo antes considerado. Art. 3º) Facultar a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor de las presentes actuaciones administrativas. Art. 4º) Para notificación del causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y su tramitación Pase al Departamento Judicial (D-5), concluido, con dictamen del órgano asesor letrado, Retorne a esta instancia para resolver. SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional" de fecha 03 de octubre del 2025. FIRMADO: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.- En este mismo acto, se le hace conocer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructor al Comisario Supervisor ANGEL SEBASTIAN LARDITO, Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) que versa: "Son causas de recusación del instructor, las siguientes: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil y el segundo de afinidad con el denunciante o el sumariado; b) Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el imputado o por el ofendido con anterioridad al sumario que se instruye; c) El interés directo o indirecto en el resultado del sumario que se manifieste por parcialidad evidente en la investigación; d) Tener el instructor o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado, causa judicial o administrativa pendiente con el imputado o el ofendido; e) La amistad íntima que se manifieste por frecuencia de trato con el imputado o el ofendido; f) La enemistad o resentimiento manifestos". De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial. En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Firmado: Director General de Policía Betina Soledad Governatori - Jefa del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 48522 Mar. 19 Mar. 20

PARTIDO "MESAS DE TRABAJO"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

- 1) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.
- 2) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.
- 3) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.
- 4) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales.
- 5) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.
- 6) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.
- 7) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.
- 8) El Partido Político "MESAS DE TRABAJO" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

- 1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "MESAS DE TRABAJO".
- 2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle GUTIERREZ 2538 de la ciudad de SANTA FE Departamento LA CAPITAL, en la Provincia de Santa Fe.
- 3) Este Partido Político tendrá por objeto:
 - a) Funcionar como agrupación política reconocida.
 - b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
 - c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.
 - d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de SANTA FE y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

- 4) Se consideran afiliados/as del Partido "MESAS DE TRABAJO" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de SANTA FE Departamento LA CAPITAL, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.
- 5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.
- 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:
 - a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
 - b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
 - c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
 - d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.
- 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:
 - a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
 - b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
 - c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.
- 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:
 - a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
 - b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
 - c) Los autores de fraude electorales.
 - d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.
 - e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
 - f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
 - g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.
- 9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

- 10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

- 11) El gobierno del Partido "MESAS DE TRABAJO" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.
- 12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "MESAS DE TRABAJO" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.
- 13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.
- 14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:
 - a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
 - b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

- 15) La Junta Central de Gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

- 17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

- a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
- d) Dictar su Reglamentación Interna.
- e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.
- f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.
- 19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.
- 20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de SANTA FE.
- 21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos cumpliendo con la paridad de género, de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

- 22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

- 23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

- 24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de SANTA FE.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separa-

ción de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias

de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "MESAS DE TRABAJO" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de SANTA FE con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de SANTA FE electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos municipales por el partido "MESAS DE TRABAJO".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO: 007

SANTA FE, 26 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 29504-M-25 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "MESAS DE TRABAJO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos, el partido político denominado MESAS DE TRABAJO, con ámbito de actuación en la localidad de Santa Fe -Dpto. La Capital, mediante Auto N° 880 dictado en fecha 12 de junio de 2025, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, el apoderado de la agrupación política, mediante diferentes presentaciones adjunta fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 176, expresando que "acompañar fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6808..." y agrega que "...los ocurrentes acreditan 1.313 (mil trescientos trece) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs.178).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitaren. Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación en la localidad de Santa Fe - Dpto. La Capital, a la agrupación política denominada MESAS DE TRABAJO, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1337 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la Ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dr. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 48531 Mar. 19

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 16/04/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 13, MARTES 14 Y MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. CORIA, HECTOR DANIEL/ VOLKSWAGEN PICK-UP AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 080 / DOMINIO POZ773 / AÑO 2016 / BASE\$ 52117848/ ESPINOSA ALEGRE, MARIANELA ITATI SOLEDAD/ VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS VOYAGE 1.6/ DOMINIO KJC063/ AÑO 2011 / BASE \$ 11415680,49/ GORO, CARLOS DANIEL/ FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA/ DOMINIO KEL733/ AÑO 2011 / BASE \$ 8556815,32/ OCAMPO, Mauro Sebastian / CITROEN C4 LOUNGE 1.61 THP 163 AT6 EXCLUSIVE SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO ODE215/ AÑO 2014/ BASE\$ 11.144.250,00 / LEIVA, Delfina / VOLKSWAGEN GOL TRENO 1.6 SEDAN 5PUERTAS/ DOMINIO OXS009 / AÑO 2015/ BASE\$ 19.181.311,41 MORALI, Ismael Constantino/ CHEVROLET S10 2.8 TO 4X4 LT PICKUP CABINA DOBLE/ DOMINIO LKH272/ AÑO 2012/ BASE\$ 14.677.103,22/ SILVA, Silvana Ramona / PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6L SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AE355GM/ AÑO 2020/ BASE \$ 28.731.141,68/ COSTANZO, Marcos David/ VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6L GP PICK UP CABINA DOBLE Y M/ DOMINIO NVJ161/ AÑO 2014/ BASE \$ 19.370.686,68 / LESCANO, Vanesa Roxana/ PEUGEOT 208

ALLURE 1.5N TOUCHSCREEN SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO PDK648 / AÑO 2015/ BASE\$ 3.307.787,04/ CORREA, Pablo Esteban / CITROEN C4 5P 1.61 16V X PACK PLUS SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO LDJ718 / AÑO 2012/ BASE \$ 8.777.821,42 / VILLAFANE, Maria Beatriz/ PEUGEOT 2008 ALLURE 1.6 SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AC450CG/ AÑO 2018/ BASE \$ 8.496.840,60 / SUÑER, Eduardo Gustavo Ceferino / VOLKSWAGEN FOX 1.6 MSI SEDAN PUERTAS/ DOMINIO AB237WV/ AÑO 2017/ BASE\$ 3.829.218,34 / ESCOBAR FRATTONI, Evelyn Sofia/ VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 GP SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO MGD078/ AÑO 2013/ BASE \$10.728.159,26 / ARCANGELI, Maria Juana/ BENELLI TKR 502 MOTOCICLETA/ DOMINIO A207TPN/ AÑO 2023/ BASE \$ 13.836.461,98 / CABRERA, Juan Angel / BAJAJ ROUSER 200 MOTOCICLETA/ DOMINIO A201TAR/ AÑO 2024/ BASE \$ 9.743.611,00. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de MARZO de 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T 111- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.

\$ 227,04 557848 Mar. 19

PILAY S.A.

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0144 DEL GRUPO N° PJ02 - SUSCRITO EN FECHA 01/04/2011 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES SLEIVE MARIA SOLEDAD DNI 29048383 EL HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 100 557829 Mar. 19

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 112 N°: 013 suscripto en fecha 28-12-2001 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Ovieda Marisa Alejandra DNI 17075174 ha sido extraviado por la misma.-

\$ 500 557859 Mar. 19 Mar. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo -de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. NADIA ELISABETH SILVA DNI N.º 33.246.649, argentina, mayor de edad, con

domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 21-27884521-1" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo (Juzgado VACANTE) Secretariade la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 12 de Marzo de 2026 Por notificada. Cítese al Sr. MARTIN BELEN LENCINA ARCE con domicilio desconocido; al Sr. SEBASTIAN PIAZZA, domiciliado en calle Luis Agote N° 2705 de San Lorenzo y a la Sra. NADIA ELISABETH SILVA, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 120- y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar - en caso de oposición a la resolución de mención que declara la TUTELA de los niños- fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 28/4/2026 a las 9.30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez, a sus efectos.- Fdo.: Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) - Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria)." QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA. S/C 48518 Mar. 18 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo -de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MARTIN BELEN LENCINA ARCE DNI N.º 34.652.376, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 21-27884521-1" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo (Juzgado VACANTE) Secretariade la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 12 de Marzo de 2026 Por notificada. Cítese al Sr. MARTIN BELEN LENCINA ARCE con domicilio desconocido; al Sr. SEBASTIAN PIAZZA, domiciliado en calle Luis Agote N° 2705 de San Lorenzo y a la Sra. NADIA ELISABETH SILVA, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 120- y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar - en caso de oposición a la resolución de mención que declara la TUTELA de los niños- fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 28/4/2026 a las 9.30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez, a sus efectos.- Fdo.: Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) - Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria)." QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA. S/C 48519 Mar. 18 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 33/26 de Fecha 16 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.252 referenciados administrativamente como "GONZALEZ, LUZMILA NAIARA - DNI N.º 49.449.368 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VANESA DIRENZO - DNI N.º 29.983.227 - CON DOMICILIO EN CALLE GENERAL PAZ N.º 567 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o ALBERDI N.º 222 DE LA CIUDAD DE PEREZ - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o POLLEDO N.º 2659 - y/o JUPITER N.º 6381 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 33/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUZMILA NAIARA GONZALEZ - DNI N.º 49.449.368 - Nacida en Fecha 19 de Marzo de 2009 - hija de la Sra. Vanesa Soledad Direnzo - DNI N.º 29.983.227 - con último domicilio declarado en calle Polledo N.º 2659 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan Ramón Gonzalez - DNI

N.º 30.808.844 - con domicilio en calle Luis La Flor N.º 9900 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, encontrándose Privado de la Responsabilidad Parental por Resolución N.º 2453 de Fecha 25 de Junio de 2024 - dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GONZALEZ, WANDA GISELLE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11368564-3.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 48520 Mar. 18 Mar. 20

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 57

SANTA FE, 17 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0145736-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la actualización de la Resolución N° 0005/26 TCP; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 0005/26 TCP, se dispuso la asignación de competencias jurisdiccionales para las distintas esferas cuya titularidad es ejercida por los Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el artículo 201° de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, establece que "El Tribunal de Cuentas funciona ordinariamente dividido en salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos Vocales. (...)";

Que la Ley N° 12510, en su artículo 4°, estructura la organización institucional del Estado Provincial, definiendo las actividades sujetas al control externo del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público Provincial No Financiero;

Que el artículo 2° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que la integración de las Salas será conforme a la designación de Vocales y a la identificación por las letras "A" y "B" que realice el Plenario; lo que implica que cada Vocal Jurisdiccional, es el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competan a cada una de las áreas institucionales que le fueran asignadas;

Que por Decreto N° 277, de fecha 23 de febrero de 2026, el Poder Ejecutivo Provincial designa como Vocal Abogada en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dra. Adriana Molina y en Acuerdo Plenario realizado el 5 de marzo de 2026, y registrado en Acta N° 2104, presta juramento, quedando en posesión del cargo de Vocal Titular del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y en pleno ejercicio de sus funciones;

Que consecuentemente, en este nuevo escenario, resulta necesario actualizar la norma vigente, en especial lo que refiere a la Vocalía Jurisdiccional "A" de Sala II, en el interés de dar estricto cumplimiento a algunos de los ejes de gestión trazados, que son, entre otros, la transparencia y el acceso a la información con inteligencia dinámica dispuesta hacia toda la comunidad;

Que la distribución de competencias que se plasma en este acto, tiende a lograr el adecuado equilibrio del ámbito de control en cada una de las Salas y Vocalías Jurisdiccionales que las integran, acorde a la naturaleza y complejidad que deviene de la composición, competencia, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas;

Que corresponde ratificar la asignación de las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509, 13920 y 14224, como así también de los Establecimientos SAMCO, que aún tienen trámites pendientes, en la Sala que oportunamente se encontraban y atribuir su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que originariamente estaban asignadas, excepto aquellas que se encuentren expresamente destinadas a las Vocalías respectivas en este acto resolutivo;

Por ello, en virtud de lo establecido por los artículos 200° incisos e) y j) y 201° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985; y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 17-3-2026 y registrada en Acta N° 2107;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0005/26 TCP, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Constituir las Salas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la siguiente conformación:

SALA I:

PRESIDENTE: CPN Oscar Marcos Biagioni

VOCAL JURISDICCIONAL "A": CPN Sergio Orlando Beccari

VOCAL JURISDICCIONAL "B": Dr Marcelo Luis Terenzio

SALA II:

PRESIDENTE: CPN Oscar Marcos Biagioni

VOCAL JURISDICCIONAL "A": Dra Adriana Molina

VOCAL JURISDICCIONAL "B": CPN María del Carmen Crescimanno

Artículo 3°: Asignar a cada una de las Salas en que se divide el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero, atribuyendo su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que integran dichas Salas TCP, como sigue:

SALA I

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal CPN Sergio Orlando Beccari

- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Caja de Pensiones Sociales - Ley N° 5110
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP)

- Ministerio de Obras Públicas

Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores- Ley N° 13049 (PROAS)

Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N° 4400/15

Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento

Rural

- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Fondo de Infraestructura Vial - Ley N° 13525

Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López" - Residual

- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)
- Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba"

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal Dr Marcelo Luis Terenzio

- Poder Judicial
- Ministerio de Economía
- Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)
- Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)
- Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) y Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE)
- Banco de Santa Fe - SAPEM (En Liquidación)
- Tesorería General de la Provincia
- Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería (CASL)

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Santa Fe
- Administración Provincial de Impuestos (API) - Rosario
- Administración Provincial de Impuestos (API) - Cuenta

Recaudadora

- Servicio de Catastro e Información Territorial
- Ministerio Público de la Acusación
- Ministerio Público de la Defensa
- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
- Ministerio de Desarrollo Productivo

Control Fitosanitario

Ente Zona Franca Santafesina

- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)
- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Santa Fe y

Rafaela

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Rosario
- Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM - Ley N°

13527

- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Aeropuerto Internacional Sauce Viejo
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)
- Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado -

Ley N° 13394

- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"

SALA II

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal Dra Adriana Molina

- Ministerio de Educación
- Fondo Provincial Escolar - Decreto N° 1526/14
- Ley Federal de Educación N° 26026
- Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) - Ley N° 12591
- Ministerio de Cultura
- Fondo de Asistencia Cultural
- Ministerio de Salud
- Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"
- Hospital de Vera
- Hospital de Helvecia
- Hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal
- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr Abelardo Irigoyen Freyre"

- Hospital "Dr J. B. Iturraspe"
- Hospital "Dr Gumersindo Sayago"
- Hospital de Niños "Dr Orlando Alassia" de Santa Fe
- Hospital de Rehabilitación "Dr Carlos M. Vera Candiotti"
- Hospital "Dr José María Cullen"
- Hospital Psiquiátrico "Dr Emilio Mira y López"
- Hospital Protomédico "Dr Manuel Rodríguez" de Recreo
- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario
- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria
- Hospital "Granaderos a Caballo" de San Lorenzo
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital "San Carlos" de Casilda
- Hospital "San José" de Cañada de Gómez
- Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Ávila" de

Rosario

- Hospital "Dr Alejandro Gutiérrez" de Venado Tuerto
- Hospital de Ceres
- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de
- Santa Fe (CEMAFE) "Héroes de Malvinas"
- Hospital General San Martín de Firmat
- Hospital General Especializado en Oncología J. B. Iturraspe

- Hospital Dr. Guillermo Rawson de San Javier
- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSA)
- Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Es-

tado

- Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos - Ley N° 13174 - Decreto N° 607/11

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal CPN María del Carmen Crescimanno

- Poder Ejecutivo - Gobernación
- Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
- Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales – APRAD - Ley N° 13579
- Fondo de Seguridad Provincial – Ley N° 12969 – Bomberos Voluntarios
- Registro Nacional de las Personas – Registro Civil
- Ministerio de Justicia y Seguridad
- Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133
- Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Fiscalía de Estado
- Unidad Ejecutora de Infraestructura en Seguridad Pública y Penitenciaria
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Defensoría del Pueblo
- Tribunal de Cuentas
- Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)
- Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad - Residual
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - Residual
- Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - Residual
- Ministerio de Gestión Pública - Residual
- Ministerio de Seguridad - Residual
- Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133 - Residual
- Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847 - Residual

Artículo 4º: Las Jurisdicciones residuales no detalladas en las respectivas Vocalías Jurisdiccionales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509, 13920 y 14224, que aún tienen trámites pendientes, continúan en la Sala en la que oportunamente se encontraban y atribuidas sus competencias a las Vocalías Jurisdiccionales que durante su existencia estaban asignadas.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades - Intranet y en la página web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Corte Suprema de Justicia y al Gobernador de la Provincia; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 48523 Mar. 18 Mar. 20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 100

SANTA FE 17 de Marzo de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal ROSALES ALVARO EDUARDO CUIT N.º 23-28565560-9, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. ROSALES ALVARO EDUARDO, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 128/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de enero/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción del agente ROSALES ALVARO EDUARDO DNI N.º 25.565.560 revista como titular – cargo: Comisario en la U.O.3 – Pol.

Prov. Constitución del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma ROSALES ALVARO EDUARDO CUIT N.º 23-28565560-9; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa ROSALES ALVARO EDUARDO CUIT N.º 23-28565560-9;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma ROSALES ALVARO EDUARDO CUIT N.º 23-28565560-9, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48516 Mar. 18 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la María Rosa Lobos, DNI N.º 24.774.790, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "VILLARREAL S, V, A. Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-23856805-3, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 125 San Lorenzo, 12 de Febrero de 2026.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante las Disposiciones n° 53/2021 del 26 de octubre de 2021 y n° 116/2024 del 28 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MILAGROS AYELEN DELGADO, tutora de la adolescente, Victoria Soledad Villarreal, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María Rosa Lobos, DNI n° 24.774.790 y al Sr. José Villarreal, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber.- " Fdo. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaría). Y otro decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 02 de Marzo de 2026.- Cítese a los progenitores Sres María Rosa Lobos y José Villarreal con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 125 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609

inc b del CCCN para el día 16/04/26 a las 9hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General, a sus efectos." Fdo. Muchiutti (Secretaría).
S/C 48513 Mar. 17 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sr. VILLAREAL, José, con DNI 21.585.216, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "VILLARREAL S, V, A. Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-23856805-3, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 125 San Lorenzo, 12 de Febrero de 2026.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante las Disposiciones n° 53/2021 del 26 de octubre de 2021 y n° 116/2024 del 28 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MILAGROS AYELEN DELGADO, tutora de la adolescente, Victoria Soledad Villarreal, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María Rosa Lobos, DNI n° 24.774.790 y al Sr. José Villarreal, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber.- " Fdo. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaría). Y otro decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 02 de Marzo de 2026.- Cítese a los progenitores Sres María Rosa Lobos y José Villarreal con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n°125 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 16/04/26 a las 9hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General, a sus efectos." Fdo. Muchiutti (Secretaría).
S/C 48512 Mar. 17 Mar. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030001080

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE POR UN PERÍODO DE 24 MESES

Ubicación: En la localidad de San Vicente

Descripción:

Dimensiones Mínimas requeridas: 80 m2

Cantidad y Tipo de ambientes: 5 (cinco)

1 (uno) para Oficina Comercial y atención al público aprox. 4x4, 1 (uno) cocina, 1 (uno) lugar de estar 3x3m, 1 (uno) garaje 3m (ancho) x 7 m. (largo) x 2,50 m (alto portón acceso), 1 (uno) depósito de materiales 4 x 4 m.

Cantidad de baños: 1 (uno)

Servicios Públicos mínimos requeridos: Agua, Luz y Cloacas

Calle de acceso pavimentada o estabilizada: Pavimentada

Plazo de Locación: El plazo de la locación será de 24 meses.

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 24 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/04/2026 – HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA

ENERGIA - Av. Santa Fe 1671 - 2300 – RAFAELA – SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509

S/C 48506 Mar. 17 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 14/26 de fecha 12 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "MKAM s/Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo

interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MONZÓN ALFREDO, DNI 35.583.875, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Enero de 2026.- SRA. MONZON, ALFREDO, DNI 35.583.875, domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MKAM S/MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Enero de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 12/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña MKAM, DNI: XXXXXXXX, F/N 13/01/2026, hija de la Sra. Chávez, Nadia, DNI 37.700.873, con domicilio en calle Bertole N.º 7456 de la ciudad de Rosario y del Sr. Monzón, Alfredo, DNI 35.583.875 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento dentro del Programa de Familias Solidarias y/o en Centro Residencial y/o efector de salud, dentro del marco del Art. 52 inc. B) y/o C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de

la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48509 Mar. 17 Mar. 19

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-DIAZ MAXIMO E ISABELA Y CARDOZO NICOL, LEILA Y EMILIA"- Expte. Administrativo: 01503-0010964-9", se notifica al Sr. JUAN MARCOS DIAZ, DNI 35.130.468, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 29 de Enero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños MAXIMO DIAZ, D.N.I. N° 55.796.503, fecha de nacimiento 27 de Julio de 2016, y LEILA CARDOZO, DNI N° 56.688.599, fecha de nacimiento 11 de Agosto de 2017; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Vanesa Esmeralda Cardozo, DNI N° 36.405.773, domiciliada actualmente en calle Asconape N° 172 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Juan Marcos Díaz, DNI N° 35.130.468, domiciliado actualmente en calle La Bastilla y Armonía N° 3202 del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N°2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, Marzo de 2026.- S/C 48503 Mar. 17 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "RAMOS E S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-27718240-5, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 06 de Marzo de 2026.- Téngase presente lo manifestado por la Delegación de Niñez. Por notificada situación de adoptabilidad por consentimiento materno -cfr acta adjuntada a fs 17 y tal lo ordenado mediante art 607 inc b del CCCN- respecto al niño RAMOS ELISEO, DNI 70901362, nacido el 8/01/2026, hijo de RAMOS MIRTA BETIANA, DNI 44022880, conforme acta de nacimiento glosada a fs 45 de los presentes, y con domicilio desconocido. Fijese fecha de audiencia para el día 7 de abril a las 11:00 hs a fin de que la progenitora se expida respecto a la situación de adoptabilidad de su hijo recién nacido, debiendo comparecer a la misma con el debido patrocinio letrado, haciéndole saber que de no comparecer con abogado se designará un abogado de la matrícula y/o del Consultorio Jurídico Gratuito. Oficiase a la Delegación de Niñez a fin de que con carácter de urgente cursen las notificaciones correspondientes." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).- S/C 48504 Mar. 17 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

La Municipalidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 1794/2026, emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre vehículos y moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal, al 31/03/2025, para presentarse por ante el Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad; acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes; caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios de reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y Ley Nacional N° 26348.- \$ 500 557796 Mar. 17 Mar. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES -

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: JOV N°:028, suscripto en fecha 23-02-2006 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Curaba Susana Adela, DNI 13588568, ha sido extraviado por la misma. - \$ 500 557572 Mar. 13 Mar. 19

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-419, suscripto con fecha 29/06/2010 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Koller Deuschle, Mario Daniel Alberto DNI 13919349, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026 \$ 500 557373 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 CVR1-A n° 35, suscripto con fecha 02/03/2022 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Tioni, Lourdes Virginia María DNI 30683894, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026 \$ 500 557374 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-892, suscripto con fecha 10/09/2015 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Marcelo Gentile DNI 26999785, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026 \$ 500 557375 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-607, suscripto con fecha 09/09/2015 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Oscar Esteban Valdez DNI 20147939, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 10 de Marzo de 2026 \$ 500 557376 Mar. 13 Mar. 19

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1541 suscripto en fecha 03/02/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Barbieri, Carlos Maximiliano DNI: 24586704 ha sido extraviado por el mismo.- \$ 500 557394 Mar. 13 Mar. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 863,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CÉNTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1727,00 (MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CÉNTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2010,00 (DOS MIL DIEZ PESOS CON CERO CÉNTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.
S/C 48439 Mar. 10 Mar. 25

COMITÉ DE CUENCA CENTRO ESTE**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE DOS (2) CAMIONETAS USADAS****1. OBJETO:**

El Comité de Cuenca Centro Este pone a la venta las siguientes camionetas usadas:

a) FORD F 100 MODELO (año 1995)

KMS: 407.901 KM

DOMINIO: AAW159

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

b) FORD F 100 MODELO (año 1.992)

KMS: 276.703 KM

DOMINIO: TME626

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

2. INSPECCIÓN PREVIA:

Los interesados en participar podrán examinar las camionetas a la venta en el predio del Comité de Cuenca ubicado en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte desde el día 10 de marzo de 2026 hasta el día 30 de marzo de 2026 en los horarios de 7.30 hs a 12.30 hs.

3. MODALIDAD DE VENTA:

La venta se hará en la modalidad de concurso de precios a sobre cerrado con/sin base.

4. GARANTÍA:

Se deja expresamente aclarado que las camionetas se venden sin garantía alguna y en el estado en el que se encuentran.

5. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad o jurídicas con capacidad para contratar.

6. INCOMPATIBILIDAD Y TRANSPARENCIA:

Queda expresamente prohibida la participación para los integrantes del Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este, como así también para todos los actuales representantes que conforman la Asamblea de Delegados con mandato vigente a la fecha de celebración del presente

concurso de precios.

La prohibición incluye a los familiares directos (cónyuges, convivientes), parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, hijos, hermanos, abuelos, nietos) o afinidad (suegros, yernos, nueras, cuñados). Cualquier oferta presentada en oposición a esta cláusula será nula y sin derecho a reclamo.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente información:

- Datos completos del oferente
- Fotocopia del DNI y constancia de CUIT/CUIL
- Precio ofertado por cada unidad por separado o en conjunto
- Forma de pago propuesta

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA:

Los sobres se recibirán en la sede del Comité de Cuenca, sita en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte hasta el día 30 de marzo de 2026 a las 12.30 hs.

9. APERTURA DE SOBRES Y REGISTRO DE OFERTAS:

Una vez recibida todas las propuestas dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura pública de los sobres en el acto fijado, con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

A su vez, se registrará en un acta de apertura los datos de cada oferente y el monto ofertado, la cual será firmada por los miembros del Comité Ejecutivo del Comité y los participantes presentes.

10. EVALUACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO:

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la apertura, el Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este se reunirá para analizar las ofertas presentadas y evaluar la conveniencia económica de las propuestas.

11. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará al mejor postor (la mejor oferta), siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este concurso de precios.

12. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La decisión de la adjudicación se formalizará con la notificación expresa del Comité Ejecutivo al oferente seleccionado.

13. PAGO Y ENTREGA

El adjudicatario dispondrá de siete (7) días hábiles para efectuar el pago acordado.

La entrega se hará en el estado actual de las camionetas.

14. GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos de transferencia y demás serán a cargo del adjudicatario.

15. RESERVA DE DERECHOS:

El Comité de Cuenca se reserva el derecho de:

- Rechazar todas las ofertas si no alcanzan las expectativas económicas y declarar desierto el concurso sin obligación de explicación alguna
- Negociar con los mejores oferentes
- Modificar las condiciones antes del acto de apertura

16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:

La participación implica la aceptación de todas las condiciones del presente concurso de precios sin excepción.

\$ 18.000 556977 Mar. 5 Mar. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA**PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO II****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL**

En cumplimiento de los Arts. 30, 33 y 34, inc. a) del Estatuto, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito II a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta. 2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 32. Informe del Revisor de Cuentas. 3. Presupuesto de gastos para el año 2026. La Asamblea se llevará a cabo el día lunes 27 de abril de 2026 a las 16 horas en la ciudad de Rosario, en la sede del CPIC, Santa Fe 620.

\$ 100 557976 Mar. 19 Mar. 25

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GÁLVEZ LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

Sres. Delegados:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 30 de nuestros Estatutos, el Consejo de Administración resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, la que tendrá lugar el día 30/04/2026 a las 19 hs. en el edificio de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario ubicada en Boulevard Pasteur N° 456 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) Delegados, para que juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, aprueben y suscriban el acta de esta Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de Gastos y Excedentes, Informe del Auditor e Informe del Síndico, y Distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-

3º) Tratamiento y Resolución sobre exclusión de asociados que están en mora en la integración del Capital Social mínimo estatutario, dentro de los límites de la Ley 25027.

4º) Tratamiento y resolución sobre la capitalización total del ajuste de capital.-

5º) Elección de la Mesa Escrutadora compuesta por cinco (5) Delegados.

6º) Elección de tres (3) miembros titulares por el período 2026/2028 en reemplazo de los Sres. Horacio Sala, Jose Luis Zarria y Pablo Aragno, cuyos mandatos finalizan en el presente ejercicio; elección de tres (3) miembros suplentes por el período 2026 y elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el período 2026.

Horacio Sala
Secretario

Alberto Pestarini
Presidente

DE NUESTROS ESTATUTOS:

Art. N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. N° 54: "...Los suplentes reemplazarán automáticamente, y por orden de lista a los titulares en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento; una vez incorporado el delegado suplente, no podrá ser suplantado dentro de la misma Asamblea por el delegado titular que ingresa posteriormente.

Los delegados suplentes no serán incorporados antes de la hora fijada para la efectiva iniciación de la Asamblea; se tendrá en cuenta la hora posterior, si se da el caso previsto en el art. 52 que antecede." (transcripción parte pertinente)

\$ 200 557556 Mar. 19

ASOCIACIÓN VECINAL NUESTRA SEÑORA DE ITATÍ**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la "Asociación Vecinal Nuestra Señora de Itatí" conjuntamente con la Revisora de Cuentas Claudia Lesteyme, convocan a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de abril de 2026 a las 10:00 horas en el Distrito Sudoeste "Emilia Bartolomé", sito en calle Francia N° 4435 de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura del Acta Anterior. 2º) Designación a dos asociados para firmar el acta, junto con presidente y secretario electos. 3º) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. 4º) Aprobación de memoria, balance e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios finalizados 31/12 de 2022 y 2023.

\$ 300 557656 Mar. 19 Mar. 25

KYOJIN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de Marzo de 2026, en la sede social de "KYOJIN S.A.", sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan, DNI 17.409.495.

En este estado se deja constancia que se ha terminado de preparar la documentación contable prevista en el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2025, y el texto de la Memoria que debe acompañar a la documentación contable referida, los cuales son aprobados.

Asimismo, se resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de Abril de 2026 a las 15:00 horas, en la sede administrativa sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, a

fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Tratamiento de los estados contables y la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2025.

3. Aprobación de la gestión del directorio.

4. Propuesta de distribución de ganancias del ejercicio 2025.

La misma será notificada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 237 de la LGS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 18:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

\$ 500 557983 Mar. 19 Mar. 27

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
SAN JUSTINA
DE TENIS CON PALETA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CON PERSONERÍA JURÍDICA SANJUSTINA DE TENIS CON PALETA convoca a Asamblea General Ordinaria en forma presencial, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 2026 a las 20:00hs. en la sede social, Sarmiento 2562, San Justo CP 3040, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta;

2º) Consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado N° 8, correspondientes al año 2025

3º) Renovación completa de la Comisión Directiva

Designado según instrumento privado ACTA ASAMBLEA GRAL ORO de fecha 10/7/2018

Contacto: natidandolo@gmail.com

PEÑALVA LUCIANO

PRESIDENTE

\$ 600 557780 Mar. 19 Mar. 25

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
PEDACITO DE CIELO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil con Personería Jurídica Pedacito de Cielo de la ciudad de Rosario, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Abril de 2026, en la sede de calle Fraga N.º 132, de la ciudad de Rosario, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que firmen el libro de Acta de Asamblea en representación de los asociados presentes, juntamente al Presidente y Secretario de la Institución. -

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2025.-

3. Determinación de la cuota social.

4. Cambio de sede social

ANDREA NORMA ROMERO
SECRETARIA

MARÍA JOSÉ ECHENIQUE

PRESIDENTE

\$ 100 557794 Mar. 19

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DEL PERSONAL. DE SUC.
DE ALFREDO WILLINER
S.A.**

RAFAELA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General ordinaria a realizarse el miércoles 29 de Abril de 2026 a las 20 horas en la sede de Bv Roca 883 Rafaela, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta

2) Tratamiento y consideración de la Memoria preparada por el Consejo Directivo

3) Tratamiento y consideración de informe de la Junta Fiscalizadora.

4) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos y documentación Anexa correspondiente al cierre del ejercicio

finalizado el 31 de Diciembre 2025.

5) Análisis del valor de cuota para socios

6) Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo (Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales, titulares y Suplentes) y miembros del órgano de Fiscalización (titulares y suplentes) por finalización del mandato de todos sus integrantes.

NOTA: ART N° 35 del Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directo y Órgano de Fiscalización
\$ 150 557795 Mar. 19 Mar. 25

ASOCIACIÓN MUTUALISTA MUTUA AYUDA FRATERNAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutualista Mutua Ayuda Fraternal, debidamente facultado y obrando en concordancia con el artículo 20° del Estatuto de la Asociación, convoca a los Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, reunión que se llevará a cabo el día treinta (30) de Abril de dos mil veintiséis (2026), a las 18:00hs, en la sede de la Asociación, ubicada en la calle Bv. 27 de febrero 2065.

El orden del día a tratar será el siguiente:

- 1) Designación de dos Asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
 - 2) Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Consideración del Informe de la Junta Fiscalizadora.
- Rosario, 16 de marzo de 2026
PABLO F. GRILLO
SECRETARIO
LUIS A. CORREA
PRESIDENTE
\$ 100 567805 Mar. 19

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CORREA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Correa Limitada, convoca a sus asociados activos, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 15 de Abril de 2026, a las 20.00 horas, en la sede social, sito en calle Rafael Obligado N° 1358, de Correa, Santa Fe, para tratar el siguiente :
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Tratamiento del Resultado del Ejercicio, Informe del Síndico, Informe de Auditoria, todo correspondiente al Ejercicio N° 41, finalizado el 31 de Diciembre de 2025.-
- 3) Renovación parcial del Consejo de Administración, a saber: elección de dos (2) Vocales Titulares, por el término de dos (2) años, en reemplazo de DALES/O Sergio Santiago y CAMPOS Walter Rodolfo, por terminación de mandato; elección de un (1) Vocal Titular, por el término de dos (2) años, en reemplazo de GIOIOSA Aníbal, por renuncia; elección de dos (2) Vocales Suplentes, por el término de dos (2) años, en reemplazo de VIGLIANCO Juan Carlos y MONTI Claudia Elisabet Leticia, por terminación de mandato. Elección de un (1) Síndico Titular, por el término de un (1) año, en reemplazo de BICIUFFA Germán Horacio y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año, en reemplazo de TADEO Joaquín Nicolas, ambos por terminación de mandato.
- 4) Tratamiento remuneración Consejero.-

CASALI ROBERTO OSVALDO
SECRETARIO

DALESIO SERGIO SANTIAGO
PRESIDENTE

Artículo 32° (ESTATUTO SOCIAL): Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 36° (ESTATUTO SOCIAL): Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión, incorporación o disolución de la Cooperativa, pero las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar

serán considerados, a los efectos de cómputo, como ausentes.

La elección de los Consejeros se realizará de acuerdo lo determine la Asamblea (a través de voto secreto o mano alzada).

Los asociados que deseen votar deberán solicitar previamente a la Administración, el Certificados de las Cuotas Sociales, para el cual no deberán poseer deudas atrasados con la Cooperativo por servicios prestados por esta (Arts 11, 17, 34 y concordantes del Estatuto).
\$ 250 557815 Mar. 19

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 2026, siendo la primera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: PARAGUAY 777 PISO 12 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1ro del art. 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de su destino.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.

EL DIRECTORIO

NOTA I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas, deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Paraguay 777, Piso 12, A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs. El Directorio.
Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs.
\$ 500 557819 Mar. 19 Mar. 27

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO 810 ENERGY S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 2026, siendo la primera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTA A012 KM 47.5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de su destino.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.
- 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.
- 6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A.012, km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.
NOTA 11: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.
\$ 500 557820 Mar. 19 Mar. 27

LOS AMORES DE VISTA FLORES SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el directorio, cumplimos en convocar a ustedes a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 06 de Abril de 2026, a la hora 19.00, en la sede social de Calle 9 Nro. 501, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.-

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de tres asambleístas para que firmen juntamente con el presidente el acta de asamblea.-

2º) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas, anexos, Informe de Auditoría, correspondientes al Décimo Sexto ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2025.

3º) Informe sobre evolución Inversiones, y actividades y gestión del ejercicio.-

VICENTIN ROLANDO J.

PRESIDENTE

\$ 45 557821 Mar. 19

**ARGENTAL SAIC
GRANADERO BAIGORRIA**

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 17 de marzo del 2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 20 de Abril del 2026 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, e Informe del síndico y auditor externo correspondientes al ejercicio económico Nro. 75 finalizado el 31 de diciembre de 2025, acorde a la documentación individualizada por el Art. 234 inciso 1 de la LSC.

3) Consideración de la gestión integral del directorio.

4) Consideración de la actuación del síndico.

5) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.

6) Consideración de la propuesta de distribución de dividendos.

8) Consideración de las remuneraciones de los directores correspondientes al Ejercicio finalizado al 31-12-2025, percibidos en exceso conforme al Art. 261 de la LSC.

Granadero Baigorria, Marzo 2026

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

\$ 500 557846 Mar. 19 Mar. 27

COOPERATIVA DE TRABAJO OTAC LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Trabajo OTAC Limitada", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 21 de Abril del 2026, a las 19:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Macacha Güemes 030, de la localidad de Cañada Rosquin, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 13, correspondiente al período cerrados el 31 de Diciembre de 2025.-

3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.-

4º) Consideración de la capitalización del ajuste al capital.-

5º) Consideración del cambio de domicilio legal y fiscal.

CAROLINA BEATRIZ MORALES

SECRETARIA

MARIA FERNANDA CABRERA

PRESIDENTA

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 37 de nuestro Estatuto.

\$ 300 557838 Mar. 19 Mar. 25

**SOCIEDAD DE CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA Y
REPARADORA DE ROSARIO Y LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL**

**ASAMBLEA ORDINARIA
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)**

Se hace saber que se convoca a ASAMBLEA ORDINARIA la que se realizará el día 20 DE ABRIL DEL 2026 A LAS 19 HORAS en primera convocatoria, y a las 20 HORAS la segunda convocatoria, mediante video conferencia en plataforma ZOOM de la institución conforme lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Social, en la que se tratarán los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

A) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asamblea, en forma conjunta con el presidente y el Secretario General de la Institución.
B) Lectura del Acta de Reunión de Comisión Directiva que llamó a Asamblea.

C) Lectura del Acta de Comisión Directiva de fecha 13 de abril del 2026 y elección del ÓRGANO DIRECTIVO y del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN período 2026-2028.

D) Designación del Sr. Javier María Favier Dubois DNI 22.521.392 con domicilio en calle Pasaje Delia 1846 de Rosario para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. Las elecciones de nuevas autoridades se realizarán conforme lo previsto en el artículo 37 del Estatuto de la Asociación, cuyas listas de candidatos deberán ser presentadas hasta el día 30 de marzo del 2026 (inclusive), las que tendrán un plazo de impugnación desde el 31 de marzo del 2026 hasta el 10 de abril del 2026 (ambas fechas inclusive. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de un (1) día. Rosario, 17 de marzo del 2026.-

\$ 100 557849 Mar. 19

CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR DEL NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 22

El Consejo de Administración de ASOC. CIVIL CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR DEL NORTE convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día lunes 27 de Abril del 2026, a las 21:00 hs en su sede sita en calle Bv. Estanislao López 454 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, la misma será publicada en el Boletín Oficial durante un día, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.

3) Consideración de la cuota societaria.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

SR. MAURICIO SAN JUAN

PRESIDENTE

\$ 6000 557853 Mar. 19 Mar. 25

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
MAXIMO PAZ**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Española de Ss. Ms. convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2026, a las 20 hs. en la sede social, calle 25 de Mayo y Granaderos de Máximo Paz, Departamento Constitución de la Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban juntamente con el Sr. Presidente y Sra. Secretaria, el Acta de Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.-

3) Aprobación del valor de la cuota social año 2026.-

Máximo Paz, 16 de marzo de 2026.-

ROSANA BEATRIZ POSEBÓN
SECRETARIA

JUAN CARLOS GUILLEN
PRESIDENTE

Nota: Si a la hora fijada no contase la Asamblea con el quórum estable-

cido, se realizará transcurrida media hora después, conforme lo autoriza el art. 35 del Estatuto Social.-
\$ 100 557857 Mar. 19

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

CAÑADA DE GÓMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2026 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Designación del número de Directores Titulares; y su elección.
- 3) Designación de los miembros del Consejo de Vigilancia.
- 4) Designación de un Director Técnico.
- 5) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 558013 Mar. 19 Mar. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL SUDOESTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 38 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL SUDOESTE SANTAFESINO" tiene el grato deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Abril de 2026 a las 20:00 horas, en la Sede Social sita en calle José Forro N°499 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio Nro. 2, finalizado el 31/12/2025.
- 3) Elección por el término de 1 (un) año de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador.
- 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios que concurren.

VALLE FEDERICO
Presidente

\$ 200 557576 Mar. 18 Mar. 20

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 2026, siendo la primera convocatoria a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTAAO12 KM 47.5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Análisis y determinación del destino de los Resultados No Asignados provenientes de ejercicios anteriores.

El Presidente.-

\$ 500 557818 Mar. 18 Mar. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL LA CASA DEL MEDICO MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual La Casa del Médico Mutual a

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 2026, a las 10:00 hs. en la sede social de calle Virasoro 1249 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta juntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, presentado por el Consejo Directivo, lectura y consideración del informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio mencionado.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, hasta la fecha de la presente asamblea.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandato. Renovación de los cargos del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora en su totalidad.

ROSARIO, 16 de marzo de 2026

Dr. CARLOS TITA
Presidente

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presente, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resol. INAM N° 294/88).

\$ 150 557673 Mar. 18 Mar. 19

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO I

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32° inc. a) del Estatuto, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 4) Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 2026.

ING.. ROBERTO C. ZINICOLA

SECRETARIO

ING. RAÚL J. BUSTABER
PRESIDENTE

NOTA: Tendrán voz y voto los matriculados con matrícula vigente. La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 30 de abril de 2026 a las 17 horas en la sede del CIE, San Martín 1748, ciudad de Santa Fe.

\$ 300 557724 Mar. 18 Mar. 20

BANCO BICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BANCO BICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la sede de Banco Bica SA - sito en calle 25 de Mayo 1774, Santo Tome, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estados Financieros, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor Externo y Tratamiento de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.
3. Consideración de distribución de los resultados del Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.
4. Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025, conforme al art. 261 de la Ley 19.550.
6. Lectura del Artículo 10 de la Ley 21.526.
7. Designación de un Director Titular, por finalización del mandato por el cual asumiera el cargo de Director Titular el Sr. CPN Mario R. Melchiori en reemplazo del Sr. CPN Dario R. Pini
8. Designación de Directores Suplentes
9. Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.

11. Designación de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por terminación de mandato, del Sr. C.P.N. Mario Javier Mazzoni
12. Designación del Auditor Externo de la sociedad para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

13. Determinación del presupuesto del Comité de Auditoría.

14. Consideración de la constitución de Fideicomisos Financieros.

15. Designación de personas para realizar los trámites de inscripción que correspondan.

Santo Tome, 12 de marzo de 2026

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar la designación de sus representantes en el domicilio de calle 25 de Mayo 1774 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, hasta el día 10 de abril de 2026 inclusive, en el horario de 8.15 a 13.15, a los fines de su inscripción en el libro de registro de asistencias a Asambleas.

JOSE LUIS A. MOTTALLI
Presidente

\$ 500 557906 Mar. 18 Mar. 26

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS COSMOPOLITA
FRAGA 1030 (2000) ROSARIO-
PERSONERIA JURIDICA N° 20.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Abril de 2026 a las 20 hrs. en la sede social de calle Fraga 1030 de la ciudad de Rosario. Según temario y:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Elección de dos socios para firmar juntamente con Presidente y Secretaria el acta de Asamblea.

3) Consideración y aprobación de Memorias y Balances Generales, Estado de cuentas de Recursos y Gastos, e informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al ejercicio fenecido al 31.12.2025.

4) Incremento de la cuota societaria a \$1000.

Rosario, Marzo de 2026.

\$ 300 557408 Mar. 17 Mar. 19

OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

3. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

4. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 19 (diecinueve), cerrado el 31 de Agosto de 2025.

5. Consideración del resultado del ejercicio.

6. Aprobación de la gestión del Directorio.

7. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 19, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 20.

8. Consideración de la posibilidad de la atención en sanatorios o consultorios externos de los mismos y/u obras sociales.

9. Designación de un accionista para firmar el acta.

Santa Fe, Marzo 2026.

Dr. Haefeli Ignacio
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 557564 Mar. 17 Mar. 25

SERVICIOS MEDICOS SM S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era. y 2da. CONVOCATORIA)**

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 11:00 hs., en la 1era. Convo-

catoria y 12:00 hs. en la 2da. Convocatoria, en el local de Av. 7 de Marzo 1905, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2025.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2025.

5) Retribución de los honorarios al Directorio (Según Art. 261/Ley 19.550).

6) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

DR. EDUARDO YESURON
PRESIDENTE

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes. -

\$ 500 557565 Mar. 17 Mar. 25

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS SA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a y 2ª Convocatoria)**

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de Abril de 2026, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2) Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 32 (treinta y dos), cerrado el 31 de Mayo de 2025.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 32, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 33.

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

BELLO HORADO
PRESIDENTE

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 500 557567 Mar. 17 Mar. 25

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a las cooperativas asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en forma presencial y tendrá lugar el día viernes 17 de abril de 2026, a las 17 horas, de manera presencial en la sede de la Filial Buenos Aires del IMFC, sita en Montevideo 431, CABA; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Apertura y lectura del Orden del Día;

2º) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;

3º) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres integrantes;

4º) Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres integrantes;

5º) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informe y Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, Proyecto de Asignación de Excedentes y Absorción de Quebrantos y destino del Ajuste de Capital correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;

6º) Elección de seis consejeros/as titulares, que durarán tres ejercicios en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;

7º) Elección de seis consejeros/as suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;

8º) Elección de un Síndico/a Titular y dos suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato;

9º) Modificación del artículo 5 del Estatuto Social;

10º) Autorización al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, en forma indistinta, para solicitar la aprobación de la reforma que se decida, al aprobar el punto 9º que antecede, a la autoridad de la aplicación.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DANIEL BELLOCCHIO

Prosecretario

JUAN CARLOS JUNIO
PRESIDENTE

\$ 300 557582 Mar. 17 Mar. 19

LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 2026 a las 17:00 hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18:00 hs, en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto con el presidente.
 - 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 reexpresados por inflación, en sustitución de los oportunamente considerados por la Asamblea del 29 de mayo de 2025.
 - 3) Ratificación de la distribución de resultados oportunamente aprobada, adecuando su registración contable a la cuenta Resultados no asignados.
 - 4) Tratamiento de los honorarios del directorio.
- Rosario, 13 de marzo de 2026.
EL DIRECTORIO
\$ 500 557585 Mar. 17 Mar. 25

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DEFENSORES DE FRONTERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DEFENSORES DE FRONTERA, C.U.1.T N° 30-71591044-2. El Consejo de Administración, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 01 de Abril de 2026 a las 20 horas, en el domicilio de calle 11 N° 985, de esta ciudad de Frontera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta, juntamente con la Presidenta y Secretaria.
 - 2- Informe de la marcha y desenvolvimiento realizado por la Asociación.
 - 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 8, cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4-Renovación de Autoridades.-
- \$ 300 557595 Mar. 17 Mar. 19

BENINCA LUCIANO e HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º CONVOCATORIA)

Convóquese a los Sres. accionistas de BENINCA LUCIANO e HIJOS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 2026, siendo la primera a las 18 hs. y la segunda convocatoria a las 19 hs., en la Sede de la Sociedad, ubicada en calle Mariano Quiroz n° 147 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-
- 2) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADOS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTACIÓN S/art. 234 LEY 19.550 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30/11/2025.-
- 3) GESTIÓN DE DIRECTORIO.
- 4) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DESTINO.
- 5) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERÍODO 2025/2026.

LUCIANO BENINCA
PRESIDENTE

NOTA: Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada

queda a disposición de los accionistas en sede social, sita en calle Mariano Quiroz n° 147 y en sede administrativa, sita en calle Congreso 256 de Rafaela, Santa Fe.-

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: benincaascensores@wilnet.com.ar ó ascensoresbeninca@gmail.com
\$ 450 557622 Mar. 17 Mar. 25

KAPSELMAKER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de KAPSELMAKER S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de abril de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Octavio Zóbboli 416, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Tratamiento de las renunciaciones presentadas por el Director Titular Román Rodolfo Parisentti y el Director Suplente Abalsamo Rigourd, Gustavo Martín Antonio.
- 3º) Reducción del número de miembros que conformarán el Directorio de KAPSELMAKER S.A. y elección de los que correspondan, para completar el período estatutario del mandato.

JAVIER BOUSTANI
PRESIDENTE

\$ 200 557627 Mar. 17 Mar. 25

MUTUAL ASOCIACIÓN ITALIANA PIAVE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Mutual Asociación Italiana Piave de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2026 a las 20:00 horas en la sede social, sita en Italia 151 de la localidad homónima a fin de considerar y tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Excedentes e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio social del periodo comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.
 3. Informe Subsidios Sector Servicios Asociados año 2025 de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/11/2003.-
 4. Consideración retribución de Consejeros y/o miembros de Junta Fiscalizadora: tratamiento de la propuesta de Comisión Directiva para que todo servicio prestado por los miembros de ambos órganos en relación a sus funciones estatutarias sea de carácter ad honorem.
 5. Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales de asociados.
- Empalme Villa Constitución, 12 de Marzo de 2026.
STASERI LUCAS JESUS
SECRETARIO

CABRAL ROBERTO PABLO
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que conforme al Estatuto Social la Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de asociados, de no obtenerse dicho quórum y transcurrida media hora sesionará con el número de Asistentes.
\$ 300 557660 Mar. 17 Mar. 19

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA (AAPRESID)"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 2026, a las 14.00 hs. en el salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, sito en la calle Córdoba N° 1402 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- Primero: Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta junto con presidente y secretario.
- Segundo: Consideración de Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2025. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventarios correspondiente al ejercicio N° 37.
- Tercero: Reseña de actividades de AAPRESID.

Cuarto: Elección de 7 vocales que integrarán la Comisión Directiva. Elección de 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

De no lograrse el quórum exigido por el art. 33 del Estatuto a la hora fijada, la Asamblea quedará constituida y sesionará válidamente con los asociados presentes una vez transcurrida una hora.

Condiciones para votar en la Asamblea: ser socio activo sin adeudar ninguna cuota social o socio vitalicio.

Ing. Marcelo Torres
Presidente

Ing. Paola Díaz
Secretaria
\$ 300

557703 Mar. 17 Mar. 19

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES CULTURALES Y SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo conforme a lo prescripto en los artículos 19 y 32 de Estatuto Social convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Institución, Rivadavia 3001 de la ciudad de Santa Fe, el día 27 de abril de 2026 a las 17 Horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario
 - 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta fiscalizadora; correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025
- SONIA SUAREZ
SECRETARIA

CRISTIAN LORENZATI
PRESIDENTE

Artículo 37: En caso de no alcanzar el quórum necesario a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con la cantidad de asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo.

\$ 500 557544 Mar. 16 Mar. 20

A3 MERCADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34, 36 y 38 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N°26.831 y la Ley General de Sociedades N°19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de abril de 2026 a las 17:30 horas en Primera Convocatoria y a las 18:30 horas en Segunda Convocatoria, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 37° Estatuto Social).
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N°19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico irregular cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N°26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
 - 4) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.
 - 5) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.
 - 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio irregular cerrado al 31 de diciembre de 2025.
 - 7) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2026.
 - 8) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios y cuatro (4) Directores Suplentes por tres (3) ejercicios.
 - 9) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.
 - 10) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2026.
 - 11) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.
- Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de

la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.a3mercados.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@a3mercados.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 horas del 10 de abril de 2026. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM. La transmisión será efectuada desde la Sede Social. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

El Directorio
\$ 1000 557135 Mar. 13 Mar. 19

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay 777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el 14 de abril de 2026, a las 11 horas en Primera Convocatoria y 12 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N°19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico irregular cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N°26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
- 4) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261° de la Ley 19.550.
- 6) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2026.
- 7) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

El Directorio Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: legales@argentinaclearing.com.ar indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 500 557134 Mar. 13 Mar. 19

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a Y 2a CONVOCATORIA)

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2026 a las 10 Hs. en la sede social de calle Avda. Freyre N° 3051 12 Piso de la Ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
 - 2°) Tratamiento de la Memoria, Balance General, cuadros de Resultados, anexos y complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
 - 3°) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- Santa Fe, 09 de Marzo de 2025.

\$ 500 557398 Mar. 13 Mar. 19

**BIBLIOTECA POPULAR
"JUAN BAUTISTA ALBERDI"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular " Juan Bautista Alberdi", comunica a sus asociados que el día 14 de abril de 2026 a las 21:00 hs., en el local sede ubicado en zona rural oeste a nueve kilómetros de la localidad de Humboldt, se realizará la Asamblea General Ordinaria, que tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 2) Renovación de autoridades, por vencimiento de mandato, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular I, Vocal Suplente I, Revisor de Cuentas 1.
- 3) Formación nueva Comisión Directiva.

Humboldt, 11 de marzo de 2026

DUILIO ROHRMANN
SECRETARIO

NÉSTOR PRESSER
PRESIDENTE

\$ 250 557441 Mar. 13 Mar. 19

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS
Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO**

ASAMBLEA ORDINARIA

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matricula INAES Nro 835, y Provincial Nro 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 23 de abril de 2026 a las 20:30 horas en 1ra. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 3034-24.
- 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2017, 31/12/2019, 31/12/22; como así también el tratamiento del punto del día de Asamblea extraordinaria fecha 23/11/2021-
- 4) Ratificar lo tratado en asambleas fechas: 06/03/2017 y 03/05/2019-
- 5) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Nro 36, iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. Tratamiento cuota societaria.

DANDOLO, Rodrigo N.
PRESIDENTE

FERRERO Rolando J.
Secretario.

\$ 400 557257 Mar. 11 Mar. 19

LAZOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Lazos Asociación Civil, convoca a sus asociados/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 25 de Marzo de 2026 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 405, de la localidad de Sunchales, Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2025.
- 3) Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador.

MERCEDES BACCI
Presidente

MABEL MORENO
Secretaria

NOTA: Se informa que la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2025, se encuentran a disposición para ser consultados en el domicilio de la sede social.

\$ 33 557056 Mar. 9 Mar. 20

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

DUESPONDE S.A.

ESTATUTO

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones:

1º) ACCIONISTAS: Carolina Andrea Artino Zappulla, argentina, D.N.I. 28.035.264, CUIT 27-28035264-6, empresaria, casada en primeras nupcias con Ulises Ricardo Muñoz, D.N.I. DNI: 28.146.350, nacida el 02 de marzo 1980, con domicilio en calle Arturo Illia 1515 B, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en carolinaartino@gmail.com, el Sr. Ulises Ricardo Muñoz, argentino, D.N.I. 28.146.350, CUIT 20-28146350-1, empresario, casado en primeras nupcias con Carolina Andrea Artino Zappulla, D.N.I. 28.035.264, nacido el 09 de mayo 1980, con domicilio en calle Arturo Illia 1515 B, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en ulrm@hotmail.com y la Sra. Martina Muñoz, argentina, D.N.I. 44.630.928, CUIT 27-44630928-0, comerciante, soltera, nacida el 14 de marzo de 2003, con domicilio en Arturo Illia 1515 B, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en mmartu2003@gmail.com;

2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de noviembre del año 2025

3º) DENOMINACIÓN: DUESPONDE S.A.

4º) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle, Arturo Illia 1515 B, ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en Ulrm@hotmail.com

5º) OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad será la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades:

1. Inversiones y Administración de Bienes:
-La adquisición, venta, permuta, administración, disposición, explotación y alquiler de toda clase de bienes muebles e inmuebles propios (urbanos y rurales), títulos, acciones, valores mobiliarios, cuotas o participaciones sociales y, en general, todo tipo de activos tangibles e intangibles.

-La inversión de capitales en toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, financieras o de cualquier otra naturaleza, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, en los términos de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

2. Actividades Inmobiliarias y Agropecuarias (Restringidas a Bienes Propios y Fideicomisos):

-La compraventa, loteo, fraccionamiento, urbanización, construcción, refacción, ampliación, administración y arrendamiento de inmuebles propios, o de aquellos sobre los cuales la sociedad ostente un interés legítimo como fiduciaria o beneficiaria en el marco de contratos de fideicomiso.

-La explotación agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la siembra, cultivo, cosecha, pastoreo, cría y engorde de ganado, así como la comercialización de productos agrícolas y ganaderos provenientes de explotaciones propias o administradas por la sociedad.

-La realización de contratos de explotación tambera, aparcería, capitalización de hacienda y cualquier otra modalidad de explotación rural sobre inmuebles propios o administrados por la sociedad.

3. Fideicomisos y Negocios Fiduciarios:

-Actuar como fiduciario o beneficiario en toda clase de fideicomisos, ya sean inmobiliarios, financieros, de garantía, de administración o de cualquier otra índole, constituidos bajo la normativa legal vigente.

-La administración y gestión de bienes fideicomitidos, incluyendo la percepción de rentas, el pago de gastos, la realización de inversiones y la disposición de los activos de acuerdo con las instrucciones de los fiduciarios y los términos de los contratos de fideicomiso.

-La participación en la estructuración, desarrollo y liquidación de fideicomisos, tanto para proyectos propios como de terceros.

4. Servicios de Asesoramiento y Gestión:

-La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y gestión en materia inmobiliaria, agropecuaria, financiera y de inversiones, siempre que no impliquen la intermediación o corretaje de bienes inmuebles ajenos.

-La administración y gerenciamiento de patrimonios, incluyendo la planificación patrimonial y sucesoria.

5. Participación en Otras Sociedades:

-La participación como accionista, socio o inversor en otras sociedades o emprendimientos de cualquier tipo, tanto en el país como en el extranjero, que tengan objetos sociales similares o complementarios.

6. Financiera:

-Realizar aportes y o inversiones de capital con dinero propio, a

personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse; otorgar garantías en favor de terceros, así como la compra, venta, cesión de créditos de cualquier naturaleza, títulos, valores, acciones y papeles de crédito en general; constitución y transferencias de derechos reales; realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, siempre con dinero o recursos propios, con exclusión de operaciones y actividades comprendidas y reglamentadas en la ley de entidades financieras número 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público.

A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público, o del presente Estatuto.

6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 60 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El monto del capital social de la sociedad en PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00)

8°) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de UN directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de DIEZ (10), quienes durarán en sus funciones TRES (3) ejercicio/s. Compuesto de la siguiente manera:

Presidente a: Ulises Ricardo Muñoz, argentino, D.N.I. 28.146.350, fecha inicio del cargo: 19/11/2025 Vice-Presidente a: Carolina Andrea Artino Zappulla, D.N.I. 28.035.264, fecha inicio del cargo: 19/11/2025.

Director Suplente a: Martina Muñoz, D.N.I. 44.630.928, fecha inicio del cargo: 19/11/2025.

9°) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año Públicos en el Boletín Oficial por un día.

\$ 100 557588 Mar. 19

PAPEL PACK ENVASES S.R.L.

CONTRATO

Por un (1) día se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 2025, los socios de PAPEL PACK ENVASES S.R.L., CUIT 30-71162336-8, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 161, Folio 23.397, N° 1616, con fecha 20/09/2010 y sus posteriores modificaciones, resolvieron lo siguiente:

1) Cesión de cuotas sociales: El Sr. ROMAN DAVID CARNEVALI, argentino, D.N.I. 32.212.454, CUIT 20-32212454-7, comerciante, estado civil soltero, nacida el 12 de julio de 1986, con domicilio en calle 9 de julio 271 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico roman@papelpackenvases.com, cede y transfiere a título gratuito a favor de la Sra. MARIANGELES CARNEVALI, argentina, D.N.I. 34.716.445, CUIT 27-34716445-9, contadora, estado civil soltera, nacida el 13 de febrero de 1990, con domicilio en calle Saavedra 695 de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico cpmcarnevali@gmail.com, 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una.

El Sr. LEANDRO ESTEBAN GRASSI, argentino, con DNI: 30.866.058, CUIT 20-30866058-4, comerciante, estado civil soltero, nacido el 20 de julio de 1984, con domicilio en calle Luis Andreani 385 barrio Santa Rosa, Alvarez, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico leandro@papelpackenvases.com, cede y transfiere a título gratuito a favor de la misma cesionaria 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una.

La cesionaria acepta las cesiones, adhiriendo a todas las disposiciones del contrato social. Los socios renuncian expresamente al derecho de preferencia conforme art. 152 de la Ley 19.550.

2) Aumento de capital e incorporación de socio: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) a Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), mediante la emisión de 10.000 (diez mil) cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una, las cuales son íntegramente suscriptas e integradas en dinero en efectivo por el Sr. FEDERICO JESUS VALENTINI, argentino, con DNI: 27.292.858, CUIT 20-27292858-5, comerciante, casado con Marcela Cintia Rusconi, DNI 25.959.688, nacido el 06 de junio de 1979, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 3100 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico presupuestos@oscarimpresos.com, quien se incorpora como nuevo socio.

3) Nueva composición del capital social: El capital social queda representado por 40.000 cuotas sociales, distribuidas de la siguiente manera:

* ROMAN DAVID CARNEVALI: 25.000 cuotas (62,50%)

* LEANDRO ESTEBAN GRASSI: 4.200 cuotas (10,50%)

* MARIANGELES CARNEVALI: 800 cuotas (2,00%)

* FEDERICO JESUS VALENTINI: 10.000 cuotas (25,00%)

4) Modificación de la cláusula cuarta del contrato social:

"CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) divididos en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos (\$ 10) valor nominal cada una.

Las primeras 30.000 cuotas se encuentran suscriptas e integradas, según el siguiente detalle: ROMAN DAVID CARNEVALI: 25.000 cuotas de \$10 valor nominal c/u, que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil \$250.000 valor nominal - (62,5%), LEANDRO ESTEBAN GRASSI: 4.200 cuotas de \$10 valor nominal c/u, que representan un capital de pesos cuarenta y dos mil \$42.000 valor nominal - (10,5%), y MARIANGELES CARNEVALI: 800 cuotas de \$10 valor nominal c/u, que representan un capital de pesos ocho mil \$8.000 valor nominal - (2%). El socio FEDERICO JESUS VALENTINI, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital de \$10 valor nominal c/u, representativas de Pesos cien mil (\$ 100.000) valor nominal - (25%) las que se integran en dinero en efectivo en su totalidad conforme la boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de Rosario.

5) Modificación de la cláusula quinta del contrato social: "QUINTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será conjunta. La designación y/o remoción de gerentes se realizará en reunión de socios por decisión de la mayoría absoluta del capital. Si un solo socio tiene el voto mayoritario se necesitará además del voto de otro socio. De tales designaciones y/o remociones se dejará constancia en el libro de actas rubricado por la sociedad. El gerente o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad."

6) Cambio de domicilio social: Se fija el nuevo domicilio legal de la sociedad en calle Arenales 336, localidad de Alvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en administracion@papelpackenvases.com.

7) Designación de gerentes: Se designa como Socios Gerentes a los Sres. ROMAN DAVID CARNEVALI, DNI 32.212.454, y FEDERICO JESUS VALENTINI, DNI 27.292.858, quienes aceptan el cargo.

Rosario, Provincia de Santa Fe

Publíquese por un día en el boletín oficial.

\$ 200 557590 Mar. 19

IRAZOQUI S.R.L.

CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO.

Por disposición del secretario del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados "IRAZOQUI S.R.L S/CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO. ART. DOMICI. AUMENTO CAPITAL \$ 350.000 35.000 CUOTAS DE \$ 10 CADA UNA RECONDUCCIÓN 90 AÑOS RATIFICAN GERENTE" CUIJ N° 21-05545468-7(3029/2025), se hace saber que la sociedad mencionada, ha decidido: modificación de las cláusulas del contrato social, domicilio, aumento del capital social y la reconducción de la sociedad, designación de Gerente, y aprobación del texto ordenado en los términos que se establecen: 1) La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país." 2. Aumento de capital social: los socios por unanimidad convienen aumentar el capital a la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 350.000.-) 3. Reconducción: Entre los socios Andrés Dimas Irazoqui y Julieta Irazoqui deciden reconducir la sociedad por el término de noventa (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 4. Designación de socio gerente: Los socios designan Socio Gerente a: Andrés Dimas Irazoqui, DNI. 23.185.456, de profesión Contador Público, que constituye domicilio en el de Laprida 874 de la ciudad de Rosario, y correo electrónico andres@irazoquisrl.com.ar, quien presente, acepta el cargo de conformidad. 5. Los socios denuncian como domicilio de la SRL en calle Corrientes 791 piso 4 f de Rosario. 6. Aprobación del texto ordenado del Contrato Social: Por lo cual el contrato social ha quedado de la siguiente manera: IRAZOQUI SRL Primera: la sociedad girará con la denominación de "IRAZOQUI SRL Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios propios y de las empresas de viajes y turismo. Cuarta: Así, sin que esta enumeración sea limitativa, tendrá plena capacidad jurídica para dedicarse a: a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.- b) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.- c) la organización de viajes de carácter individual o colec-

tivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero.- d) la recepción y asistencia de turistas durante sus viaje y su permanencia en el país, la prestación a los mismos servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.- e) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios.- f) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo.- Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de noventa (90) años desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-), dividido en treinta y cinco mil cuotas de valor nominal diez pesos (\$ 10.-) cada una, de las cuales mil doscientas (1200) se encuentran totalmente integradas por el Capital anterior en partes iguales y el resto, o sea treinta y tres mil ochocientas (33.800) que representan la suma trescientos treinta y tres mil ochocientos pesos (\$ 338.000.-), el socio Andrés Dimas Irazoqui suscribe dieciséis mil novecientas (16.900) cuotas de valor nominal diez pesos (\$ 10.-). Representativas de un capital de pesos ciento sesenta y nueve mil (\$ 169.000), integrando en este acto en efectivo, el 25%, o sea la suma de Cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (\$ 42.250.-) y el saldo dentro de los doce meses del presente, y la socia Julieta Irazoqui suscribe dieciséis mil novecientas (16.900) cuotas de valor nominal diez pesos (\$ 10.-). Representativas de un capital de pesos ciento sesenta y nueve mil (\$ 169.000), integrando en este acto en efectivo, el 25%, o sea la suma de cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (\$ 42.250.-) y el saldo dentro de los doce meses del presente. Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no quienes tendrán facultades para comprometerla firmando ya sea en forma conjunta o individualmente. La sociedad podrá además y por medio de sus gerentes operar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y ejercer asimismo cuantas representaciones se considere conveniente, resueltas por los socios de común acuerdo referidas al objeto social. Asimismo podrá comprar, vender y en general transferir o adquirir inmuebles, frutos mercaderías o productos, al contado o a crédito, aceptando o suscribiendo los documentos públicos o privados que fueren necesarios, con los pactos, requisitos y condiciones de ley; tomar y dar dinero prestado con garantía prendaria, hipotecaria, personal y sin ella; cancelar, librar, dar recibo, cobrar y percibir en forma total las obligaciones, bienes afectados, dinero o especie dados en garantía o adeudados a la sociedad, hacer toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, girar, descontar letras, endosarlas, firmar avales, pagarés con o sin prendas y cualquier otro documento de crédito, así como también renovar los mismos a sus vencimientos; hacer novaciones o quitas librar cheques y/o abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza; podrá transigir comprometer en árbitros poner o absolver posiciones, prestar juramento, cauciones o fianzas en juicios, conferir poderes especiales y renovar dichos mandatos, designar los empleados o representantes que juzgue necesarios, fijando la remuneración que deben gozar; acordar gratificaciones, habilitaciones y comisiones en general celebrar todos los actos necesarios para la mejor marcha de la empresa, dejando constancia que la especificación de las facultades enumeradas en la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. Octava: Los socios tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad. Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas por unanimidad. De las deliberaciones que se realicen se labrarán actas, las que serán asentadas en un libro especial rubricado que será el "Libro de Actas" y firmadas por todos los socios. Décima: Anualmente el 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y estado de resultados, los que conjuntamente con el inventario general relevado a esa fecha serán sometidos a la consideración de los socios en una reunión que deberá celebrarse dentro de los noventa días siguientes. Undécima: Los inventarios, balances y estados de resultados, serán practicados conforme a las normas técnicas de la materia y para las depreciaciones se aplicarán los índices generalmente aceptados por la Dirección General Impositiva. Duodécima: De las ganancias realizadas y líquidas al cierre de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, conforme lo fija la Ley 19550.- Del saldo, se destinará la suma que los socios estimen conveniente para la formación de reservas especiales y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. De igual forma serán soportadas las pérdidas si existieren. Decimotercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a otra persona ajena a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios. Decimocuarta: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los otros

socios podrán aceptar el pedido de retiro y continuar los negocios sociales a pedido de retiro y continuar los negocios sociales o pedir la liquidación de la sociedad, todo lo cual deberán hacer saber al socio saliente dentro de los veinte días de recibido el pedido de retiro, también en forma fehaciente. El socio saliente recibirá su capital y correspondiente participación en las reservas y ganancias resultantes, conforme al balance que se practicará a dicho efecto, más un valor llave que se fijará de común acuerdo pero que en ningún caso será inferior al doble del capital aportado por el socio que se retira. El monto así determinado que incluirá capital, reservas, ganancias y por el valor llave será abonado al socio saliente en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, vencidas, contadas a partir del momento del retiro, las que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales, al día del retiro del socio. Decimoquinta: En caso de fallecimiento, incapacidad física o insanía que importe el retiro de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre: hacer cesión de sus cuotas o permanecer en la sociedad. Empero, en caso de que optaran por esta última alternativa, deberán unificar la representación en una sola persona, la que no podrá ejercer funciones de socio gerente, por el mero hecho de que el causante lo haya sido. No obstante, podrá trabajar en la sociedad, percibiendo la remuneración que de común acuerdo se fije. Decimosexta: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de los socios resuelto por unanimidad de votos. Los socios podrán asignarse remuneraciones por las tareas que realicen dejándose constancia en el "Libro de Actas". Decimoséptima: La sociedad será disuelta y liquidada en cualquier momento por voluntad de los socios que la componen. También será causa de disolución cuando por fallecimiento de los socios que la componen, sus herederos no llegaran a un acuerdo respecto al precio de la cesión de cuotas sociales correspondientes a los socios fallecidos en el término de sesenta días y no optaren por continuar en la sociedad. Asimismo, la sociedad se disolverá cuando ocurriera cualquiera de las causas previstas por el artículo 94º de la Ley 19550. Disuelta la sociedad ésta entrará en liquidación. A tal efecto serán liquidadores de la sociedad el mismo socio-gerente, quienes actuarán en la forma y condiciones que se determinen por actas, debiendo observar las disposiciones legales sobre la liquidación. Decimoctava: A efectos de la liquidación será realizado el Activo y cancelado el pasivo, pudiendo en caso de transferencia, transferirse al fondo de comercio. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. La sociedad se liquidará con observación de las normas establecidas por los artículos 101º y siguientes de la Ley 19.550. Decimonovena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, sus herederos y/o representantes por motivo de la interpretación de este contrato u otra causa ya sea de su giro, disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. Los árbitros al constituirse en tribunal deberán previo a todo trámite, designar a un tercero que en este carácter laudará en caso de discordia si dicho árbitro único no pudiera ser designado en la forma indicada, su designación se hará por el juez de Primera instancia en lo civil y comercial de turno de la ciudad de Rosario. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio en su cumplimiento.

\$ 700

557666

Mar. 19

ELECTRONICA LINDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 4 días del mes de Noviembre del año 2025, los señores GONELLA EDGARDO MIGUEL, argentino, nacido el 27 de Septiembre de 1955, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Av. Alberdi 1085, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI Nº 11.871.190, de profesión Comerciante, CUIT 20-11871190-5, domicilio electrónico lindelelectronica@gmail.com; GONELLA VANESA GABRIELA, argentino, nacido el 13 de Mayo de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Av. Alberdi 1085, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI Nº 36.816.415, de profesión Comerciante, CUIT 27-36816415-7, domicilio electrónico ventaslindel@gmail.com; todos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550/22.903 con sujeción al siguiente:

DENOMINACIÓN: ELECTRÓNICA LINDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DOMICILIO: Avenida Alberdi 1085, Rosario, Santa Fe.

DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: Tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de ella por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, acopio, compra y venta al por mayor y menor de materiales eléctricos, electrónicos, artículos de iluminación, lámparas, artefactos eléctricos, tableros, cables, herramientas, insumos, repuestos, sistemas. De automatización, domótica y todo otro producto. Relacionado con la instalación eléctrica residencial, comercial e industrial.

Asimismo, podrá realizar la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, de iluminación y automatización, tanto en obras nuevas como en reformas, para clientes particulares, empresas, organismos públicos o privados.

La sociedad podrá además realizar actividades de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación, diseño de proyectos eléctricos, energías renovables, eficiencia energética y servicios afines.

Podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales, civiles, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto principal o que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Queda expresamente establecido que todas las actividades que requieran habilitación, matrícula, inscripción o autorización previa por parte de organismos públicos o privados solo podrán ser ejercidas una vez cumplidos dichos requisitos.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$10.000.000.- (pesos diez millones) dividido en 10.000 cuotas de valor nominal \$ 1000.- (pesos mil) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor GONELLA VANESA GABRIELA 6.000 (seis mil) cuotas representativas del 60% (sesenta por ciento) del capital social; el señor GONELLA EDGARDO MIGUEL 4.000 (cuatro mil) cuotas representativas del 40% (cuarenta por ciento) del capital social.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes están autorizados a actuar individualmente y realizar indistintamente cualquier acto de administración, por el plazo de duración de la sociedad, a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según corresponda, precedida de la denominación social.

El/los gerente/s pueden en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 375 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto, entre ellos, operar con toda clase de instituciones de crédito, oficiales o privadas, existentes o a crearse en el futuro, en sus variadas formas, con apertura de cuenta corriente, depósitos, descuentos y préstamos en dinero, valores, documentos comerciales y cajas de seguridad, librar, aceptar, endosar, cheques, giros, letras de cambio pagares u otros valores, realizar cobros, realizar importaciones y exportaciones; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, participar en otras sociedades, constituidas o a constituirse, realizando aportes de capital o de gestión; ejercer todo tipo de mandatos y representaciones; otorgar a una o más personas poderes judiciales (inclusive para querellar judicialmente) o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN:** Estará a cargo de GONELLA, VANESA GABRIELA, quien actuará como socio gerente en forma individual y/o indistinta.

FISCALIZACIÓN: Todos los socios tienen derecho a la fiscalización social, personalmente o por medio de peritos designados por su cuenta y orden, en la dirección de la sede social dentro de los horarios habituales y sin interferir la competencia de los encargados de la administración. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado que será el libro de Actas de la sociedad detallando los puntos a considerar y serán firmados por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por cualquiera de los socios o gerentes. La convocatoria será por medios fehacientes, con cinco días de anticipación de modo que quede constancia en la sociedad. Cuando el capital social alcance el importe fijado por el Art. 299 inc. 2 de la ley 19.550 y sus modificatorias, la fiscalización obligatoria será ejercida por un síndico titular y uno suplente elegido en Asamblea por los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El último día del mes de agosto de cada año.

\$ 100 557694 Mar. 19

ARKHES.R.L.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados:

ARKHE S.R.L. s/modificación al contrato social (Expte 793/2025), se dispone la siguiente publicación conforme Art. 60 Ley 19.550. Por Reunión de Socios celebrada el 15 de abril de 2025, se decidió por unanimidad modificar el Artículo 7. ADMINISTRACIÓN del Contrato Social original inscripto en el Registro Público bajo el número 35, folio 07 del libro 19 de S.R.L., el 27 de junio de 2018, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 7 - ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad corresponde al señor Facundo Martín Maslowski, quien inviste el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal de la Sociedad. Este dura en su cargo por el mismo plazo de duración de la Sociedad o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediando justa causa de acuerdo con los artículos 91 y 129, párrafo 2, de la Ley 19550, siendo el nombramiento del señor Facundo Maslowski condición expresa para la constitución de la Sociedad, atento a las características personales y profesionales en el desarrollo de que es objeto esta Sociedad. El gerente o los gerentes designados no podrán prestar fianza, avales ni cualquier tipo de garantías por la sociedad a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la misma."

Santa Fe, 12 de marzo de 2026.
\$ 100 557699 Mar. 19

MALFITANA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Constituida el 11/03/26. SOCIOS: AGUSTINA COSTA, de nacionalidad argentina, nacida el 23/02/1990, estado civil casada en primeras nupcias con Matías Blanco, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Central Argentino 180 de Rosario, DNI N°: 34.933.409, CUIT: 27-34933409-2, la Sra. MARIA EUGENIA DARRIGO de nacionalidad argentina, nacida el 21/10/1964, estado civil casada en primeras nupcias con Javier Ramiro Costa, de profesión Comerciante, domiciliada en Av. Fuerza Aérea 3100 lote 069 de Funes, DNI N°: 16.844.540, CUIT: 27-16844540-2, la Sra. CATALINA COSTA de nacionalidad argentina, nacida el 23/11/1999, estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en Av. Fuerza Aérea 3100 lote 069 de Funes, DNI N°: 42.327.495, CUIT: 27-42327495-1 y la Sra. EUGENIA COSTA de nacionalidad argentina, nacida el 07/03/2003, estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en Av. Fuerza Aérea 3100 lote 069 de Funes, DNI N°: 44.765.323, CUIT: 27-44765323-6. **DENOMINACIÓN:** "MALFITANA ARGENTINA S.R.L.". **DOMICILIO:** Av. Fuerza Aérea 3100 lote 069 de la ciudad de Funes **OBJETO:** La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a Terceros, en el país o en el extranjero: A) Fabricación, compra, venta, distribución, exportación e importación de prendas de vestir, lencería, accesorios para el vestir, artículos de cuero, marroquinería y calzado. B) Compra, venta, distribución, exportación e importación de relojes, anteojos, artículos de perfumería y cosmetología. C) Otorgar y/o aceptar licencias y/o franquicias relacionadas a los productos enunciados en los dos puntos anteriores. **DURACIÓN:** El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. **CAPITAL SOCIAL:** El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$ 1000 (pesos mil) cada una. **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que serán elegidos en reunión de socios, designándose para tal función a la Sra. EUGENIA COSTA DNI 44.765.323, CUIT: 27-44765323-6 quien acepta el cargo. **FISCALIZACIÓN:** a Cargo de todos los socios. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** la gerencia. **CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de junio de cada año.

\$ 100 557684 Mar. 19

GASPE PREMIUM PE S.R.L.

CONTRATO

Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones:

1º) SOCIOS: Sr. MARTÍN ALEJANDRO JUAREZ, argentino, D.N.I. 26.334.112, CUIT 20-26334112-1, Empresario, estado civil divorciado de la Sra. Giletta Silvina Lucia según: Sentencia Nro. 1557 del 01.06.2018; Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario. CUIJ 21-11327492-9, Expte: Juárez Martín Alejandro c/Giletta Silvina Lucia S/Divorcio; nacido el 19 de marzo de 1978, con domicilio en zona rural s/n de General Lagos, Depto. Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gaspepremium.pe@gmail.com y el Sr. VICTOR RUBEN PISARONI, argentino, DNI: 24.569.694, CUIT: 23-24569694-9, empresario, soltero, nacido el 29 de julio de 1975, con domicilio en Virasoro 1492 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en pisaroni.victor@gmail.com, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de

Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.

2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de noviembre del 2025.

3º) DENOMINACIÓN: "GASPE PREMIUM PE S.R.L."

4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Parque Norte 3160, de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gaspepremium.pe@gmail.com

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: El asesoramiento para el mejoramiento y mantenimiento de la calidad del vehículo automotor en forma directa o por medio de terceros mediante: a) brindar el más conveniente, según grado de cliente-producto, de cobertura de seguro; b) dar el mejor servicio de estética del automotor tanto interior como exterior; c) refacciones y reparaciones en lo referente a chapería y pintura; d) refacciones, reparaciones y arreglos para mecánica; e) asesoramiento en la compra-venta de vehículos. A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público, o del presente Estatuto.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Es de tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00)

8º) ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo del Gerente Sr. VICTOR RUBEN PISARONI, D.N.I. 24.569.694. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinto.

9º) FISCALIZACIÓN: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Excepto artículo 6.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año. Publíquese por un día.

\$ 100 557591 Mar. 19

NexusDent SAS CONSTITUCION

Fecha del Acto: 15 de febrero de 2026. Socio: Ignacio Hugo Guirado, DNI N° 25.964.172, emitido por el Gobierno de la República Argentina, CUIT 20-25964172-2, argentino, Estado Civil divorciado, con domicilio real en Av. Caseros 145 bis piso 13 departamento 1 de Rosario, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión odontólogo. Denominación: NexusDent S.A.S. Domicilio Legal: Boulevard Oroño N° 497, 1º Piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Actividades de servicios de odontología en forma integral. b) Actividades de laboratorio y diseño alineadores dentales, dispositivos de ortodoncia y similares. c) Actividades de capacitación y organización de eventos afines. Duración: 30 años desde la inscripción. Capital: Suscripto: El capital social es de dos millones de pesos (\$2.000.000), representado por mil (2.000) acciones de mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Integrado: \$500.000 en efectivo Y se compromete a integrar los \$ 1.500.000 restantes en un plazo de 2 años desde la fecha del contrato social, también en efectivo. Administración, Representación legal y uso de la firma social: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Se establece su composición unipersonal, designándose: Ignacio Hugo Guirado, D.N.I. 25.964.172, CUIT 20-25964172-2, argentino, de 48 años de edad, nacido el 02-07-1977, de profesión odontólogo, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Av Caseros 145 bis Rosario de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico ignacio@guirado.com.ar Fiscalización: A cargo de todos los socios Reunión de Socios: Convocadas el representante legal y notificando a todos los socios, las resoluciones constarán en el Libro de Actas. Disolución: Por causales de Ley. Liquidación: A cargo de quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Fecha de Cierre de Ejercicio: Al 31 de marzo de cada año.

TBZ S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

El día 30 Agosto de 2025, en la sede social de TBZ SA, y en asamblea Ordinaria, se resolvió por unanimidad, la designación del nuevo directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Presidente: Sra. Nilda Garda de Tin; Director suplente: Sra. Patricia Tin.- En cumplimiento del art. 269 de la Ley 19.550, ambos designados directores, establecen como domicilio especial, el detallado en sus respectivos datos de identidad.

RPJEC 1381

VITALFORT S.A.S. CONSTITUCION

ACTA CONSTITUTIVA 1.- Integrante: JORGE TORRESI, Documento Nacional de Identidad N° 12256438, nacido 03/01/1959, de 67 años de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en Av Galicia 1519, SANTA FE, La Capital, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante 2.- Fecha de constitución: 12 de Enero de 2026. 3.- Razón social: VITALFORT SAS 4.- Domicilio: Av Galicia 1519, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5.- Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo realizar por cuenta propia o de terceros en el país, el desarrollo, producción, formulación, fraccionamiento, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de fertilizantes, bioestimulantes vegetales y demás insumos para la nutrición y el mejoramiento fisiológico de cultivos. El desarrollo, producción, formulación, fraccionamiento, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de productos químicos, mezclas y preparados destinados a usos agrícolas, industriales y afines, en todas sus etapas de elaboración y comercialización lícita. La prestación de servicios de asesoramiento técnico, de ingeniería, desarrollo de procesos, mejora de productos y optimización productiva para empresas de los sectores químico, agrícola, alimenticio e industrial en general, incluyendo, entre otras, actividades de formulación de productos, diseño de procesos, control de calidad y cumplimiento de normas técnicas vinculadas al objeto social. El diseño, desarrollo, producción, formulación, fraccionamiento, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de productos alimenticios, suplementos dietarios e ingredientes para la industria alimenticia, en todas sus etapas de elaboración y comercialización lícita. La actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. 6.- Duración: 50 años. 7.- Capital social: un millón pesos divididos en 100 cuotas de \$ 10000.- cada una. 8.- Composición del órgano de administración: Se designa al Sr. Pablo Torresi DNI 30489354 como administrador 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CENTRO AGRICOLA S.A. -

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea N° 23 de fecha 23 de agosto de 2025 se designan Directores hasta completar mandato de tres ejercicios económicos a Mauricio Luis Osler, Víctor Hugo González y Aníbal Luis Corradi Broglia y por Acta de Directorio N° 42 se distribuyen los cargos, que son aceptados por los designados, como a continuación se indica: Datos de los Directores: Presidente: Mauricio Luis Osler, DNI 14.370.198, CUIT: 20-14370198-1, nacido el 12/10/1961, domiciliado en López 242, Venado Tuerto, estado civil casado, de profesión ingeniero mecánico. Vicepresidente: Víctor Hugo González, DNI 13.498.257, CUIT 20-13498257-9, nacido el 19/01/1960, domiciliado en Lavalle 1243, Venado Tuerto, estado civil divorciado, de profesión comerciante. Director suplente: Aníbal Luis Corradi Broglia, DNI 29.351.081, CUIL 20-29351081-2, nacido el 29/05/1982, domiciliado en Mendoza 595, Firmat, estado civil soltero, de profesión contador público, los cuales fijan domicilio en Lavalle 1243, de la ciudad de Venado Tuerto.

RPJEC 1384

"METALÚRGICA CELE" S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: Por Asamblea General Ordinaria del 15/12/2025, se dispuso lo siguiente: DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO: Compuesto por dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes, conforme al artículo décimo de los Estatutos Sociales, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2027 DIRECTORES TITULARES: Hugo Aldo Leguizamón, argentino, D.N.I. N° 14.834.112, CUIT N° 20-14834112-6, nacido el 20 de marzo de 1962, casado en primeras nupcias con Mirta Graciela Paoli, de profesión industrial, domiciliado en calle Iraci N° 537 de Armstrong, a cargo de la Presidencia. Aldo Leguizamón, argentino, D.N.I. N°

6.165.966, CUIT N° 20-06165966-9, nacido el 02 de enero de 1932, viudo, de profesión industrial, domiciliado en calle Flotron (Ex Pagani) N° 1860, de Armstrong, a cargo de la Vicepresidencia. DIRECTOR SUPLENTE: Mirta Graciela Paoli, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.181.193, CUIT N° 27-17181193-2, nacida el 28 de enero de 1965, estado civil casada en primeras nupcias con Hugo Aldo Leguizamón, domiciliada en calle Iraci N° 537 de Armstrong, de profesión empleada administrativa. Agustina Lucía Leguizamón, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.858.883, CUIL N° 27-39858883-0, nacida el 10 de abril de 1997, estado civil soltera, domiciliada en calle Iraci N° 537 de Armstrong, de profesión estudiante. Los señores directores designados, fijan el domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social, sita en calle Pública N° 1656, manzana 1016 de la ciudad de Armstrong.

RPJEC 1389

LAPRIMET ACEROS S.A.S.

Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se hace saber que en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por acta constitutiva de fecha 30 de enero del 2026 comparecieron: AGUSTINA TELLERIA, argentina, DNI 43.286.005, CUIT 27-43286005-7, nacida el 03/09/2001, con domicilio en calle Braille 1790 de Rosario, Santa Fe, Argentina y GASTÓN COGO, argentino, DNI 41.108.555, CUIT 20-41108555-5, nacido el 24/04/1998, con domicilio en calle Teniente Agneta 753 de Rosario, Santa Fe, Argentina; y resolvieron constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: "LAPRIMET ACEROS SAS" DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en la localidad de Rosario, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Su sede social está ubicada en la calle Laprida 2939, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, PLAZO: Su duración es de treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Industriales-Metalúrgicas: la realización de todo tipo de trabajos partiendo de la transformación de materias primas metálicas, hierro, acero, metales ferrosos y no ferrosos, y otras; corte y procesamiento de chapas y la fabricación de todo tipo de productos con estos materiales, en especial el armado de estructuras metálicas; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, la representación, distribución y comercialización al por mayor y menor, de los productos provenientes o no de su propia industrialización, materias primas, tales como metales y minerales metalíferos, hierros, chapas, y sus accesorios, y de productos industriales. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000), representados por Siete Millones Acciones ordinarias escriturales (7.000.000) de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Se suscribe e integra de la siguiente manera: 1) Gastón Cogo, suscribe la cantidad de Dos Millones Trescientos Diez Mil (2.310.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, por un total de Pesos Dos Millones Trescientos Diez Mil (\$ 2.310.000). 2) Agustina Tellería, suscribe la cantidad de Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil (4.690.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, por un total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil (\$ 4.690.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los accionistas a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. COMPOSICIÓN DEL ORGANÓ-NO ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se designó administrador titular por tiempo indeterminado a Gastón Cogo, argentino, DNI 41.108.555, CUIL 20-41108555-5, nacido el 24/04/1998, con domicilio en calle Teniente Agneta 753 de Rosario, Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Laprida 2939 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, Argentina y administradora suplente por tiempo indeterminado a Agustina Tellería, argentina, DNI 43.286.005, CUIL 27-43286005-7, nacida el 03/09/2001, con domicilio en calle Braille 1790 de Rosario, Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Laprida 2939, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, Argentina. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 18 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1388.-

SUCESORES DE MARTINO ALDO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 del 19 de Enero de 2026, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos: DIRECTOR TITULAR –PRESIDENTE: ANDREA VALERIA MARTINO, nacionalidad argentina DNI: 27.422.025, CUIT 27-27422025-8, nacida el 27 de Julio de 1979, de estado civil soltera, con domicilio en San Martín N° 880 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe.- DIRECTO TITULAR – VICE PRESIDENTE: FEDERICO ADRIAN MARTINO, nacionalidad argentino, DNI: 28.530.511, CUIT: 20-28530511-0, estado civil soltero, nacido el 11 de Noviembre de 1980 con domicilio en San Martín N° 880 de la Localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe.- DIRECTOR SUPLENTE: CARMEN RENE SIERRA, nacionalidad argentina, DNI: 11.311.050, CUIT 27-11311050-9, de estado civil viuda, nacida el 20 de Noviembre 1954 con domicilio en San Martín N° 880 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe. Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en Calle San Martín N° 880 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 1394

FALUC. S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE ESTATUTO-AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: FALUC S.R.L. – C.U.I.T. 30-70823474-1 Por Cesión de Cuotas Sociales de fecha 25/11/2025, el socio Claudio Cristian Gentiletti, DNI 21.650.790, cedió 750 cuotas sociales, equivalentes al 50% del capital, a favor de Gustavo Ramón Gentiletti, DNI 17.894.590, quedando ambos como titulares de 750 cuotas cada uno. Por Reunión de Socios N.º 32 de la misma fecha se aprueba la cesión y se modifica la Cláusula Quinta (Capital), quedando fijado en \$150.000, dividido en 1.500 cuotas de \$100, correspondiendo 750 cuotas a cada socio, totalmente integradas. Asimismo, se modifica la Cláusula Sexta (Administración), designándose Socio Gerente al Sr. Claudio Cristian Gentiletti, DNI 21.650.790, quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado, con facultades de ley.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 18 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-RPJEC 1383.-

RIERA HOGAR Y EMPRESA CONSTITUCIÓN

Se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 13/01/2026, Roberto Juan Riera, comerciante, nacido el 13 de diciembre de 1947, apellido materno Clot, DNI N° 6.307.012, CUIT N° 20-06307012-3, casado en primeras nupcias con Irma Van Asten, domiciliado en Necochea 1381 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Irma Graciela Van Asten, jubilada, nacida el 09 de marzo de 1950, apellido materno Rodríguez, casada en primeras nupcias con Roberto Juan Riera, DNI N° 6.172.331, CUIT N° 27-06172331-0, domiciliada en Necochea 1381 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina: ambos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una Sociedad Anónima denominada "RIERA HOGAR Y EMPRESA S.A." Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contrato. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Importación y exportación, representación y comercialización, ya sea de venta por menor o por mayor de instalaciones sanitarias, accesorios sanitarios, herramientas, ferretería, grifería, pisos, cerámicos, bombas eléctricas, materiales de construcción, instalaciones para piletas y piscinas, materiales para camping, electrodomésticos, artículos de bazar y gasodomésticos, como así también, todos los productos y subproductos que hacen a lo descripto en el presente punto. b) Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, la distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos afines al objeto y productos señalados en el pto a). Por otra parte, se menciona, que en los casos en que por los tipos de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por treinta mil (30000) acciones, ordinarias,

nominativas, no endosables, de Mil Pesos (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Podrán asimismo emitirse acciones con derecho a dividendos, pero sin derecho a voto. Por otra parte, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria, y conforme lo dispone el Art. 188 de la ley 19550, el capital social puede elevarse en una o más oportunidades, hasta el quintuplo de su monto, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, o sin derecho a voto. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones de acciones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Primer Directorio: Se designa para integrar el primer Directorio a: PRESIDENTE: ROBERTO JUAN RIERA, DNI 6.307.012, CUIT 20-06307012-3; DIRECTORES TITULARES: MONICA ALEJANDRA RIERA, empleada, nacida el 30/12/1972, apellido materno Van Asten, DNI 23.080.642, CUIT 27-23080642-5, domiciliada en calle La Plata 858, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Rep. Argentina; MARISA PAOLA RIERA, empleada, nacida el 21/04/1978, apellido materno Van Asten, DNI 26.609.521, CUIT 27-26609521-5, domiciliada en calle La Plata 850 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Rep. Argentina; ELIANA MELISA RIERA, empleada, nacida el 28/03/1988, apellido materno Van Asten, DNI 33.553.399, CUIT 27-33553399-8, domiciliada en calle Cachero 259 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Rep. Argentina; y FERNANDO GERMAN HEREDIA, Técnico Electromecánico, nacido el 24/10/1972, apellido materno Linares, DNI 22.751.845, CUIT 20-22715845-0, domiciliado en calle La Plata 858 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Rep. Argentina. DIRECTORA SUPLENTE: BETIANA SOLEDAD SCHANZ, empleada, nacida el 13/07/1976, apellido materno Riera, DNI 25.398.038, CUIT 27-25398038-4, domiciliada en calle Luis Fanti 306 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Rep. Argentina. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. Sede Social: Castellanos 134 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550)

RPJEC 1305

DAVID LEON S.A.

EE-2026-00006180-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DAVID LEON S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". En fecha 16 de Enero de 2025, según Acta de Asamblea N° 23, el Directorio de la firma queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: RUBÉN DAVID GAUNA, argentino, nacido el 19 de enero de 1970, D.N.I. 21.479.986, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Virginia Inés Montelar, N° CUIT 20-21479986-4, domiciliado en calle Paraguay 708 Piso 5 Dpto. 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de Presidente de DAVID LEON S.A., con domicilio especial en calle José Ingenieros 1881, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550, Director Titular: LEONARDO GABRIEL POLERI, argentino, nacido el 06 de mayo de 1967, D.N.I. 18.243.342, de profesión Ingeniero, soltero, CUIT 20-18243342-0, domiciliado en calle Dorrego N° 230 piso 13° "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de Director Titular de "DAVID LEON S.A.", con domicilio especial en calle José Ingenieros 1881, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550, y Director Suplente: MATIAS-SEBASTIÁN HERRANZ, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1985, D.N.I. 31.580.398, de profesión comerciante, soltero, N° CUIT 20-31580398-6, domiciliado en calle Pacifico Otero 1806 de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe en carácter de Director Suplente de DAVID LEON S.A., con domicilio especial en calle José Ingenieros 1881, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550

COD. RPJEC 1397.

IT SPORT GROUP SRL

EE-2026-00015778-APPSF-PE - IT SPORT GROUP SRL. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/03/2026, la sociedad IT SPORT GROUP SRL, CUIT 30-71526540-7, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al Tomo 172, Folio 1182, N° 230 con fecha 23 de febrero de 2021, resolvió cambiar su domicilio social dentro de la misma jurisdicción, fijándolo en José Ingenieros 1027, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

COD. RPJEC 1392.

GANBARU TECHNOLOGY S.R.L.

Cesión de Cuotas
Retiro e Ingreso de Socios
Renuncia y Designación de Gerente
Modificación Objeto Social
Cambio Denominación Social
Cambio Sede Social

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se hace saber que en GANBARU TECHNOLOGY S.R.L. en fecha 27/02/2026 todos los socios, de manera unánime, resolvieron: 1) Cesión de Cuotas quedando la cláusula de capital redactada de la si-

guiente manera: : El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000.-) dividido en 21.000 (Veintiún Mil) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción: EMMANUEL ROQUE GERBASI suscribe 10.290 cuotas de \$100 cada una, que importan la suma de Pesos Un Millón Veintinueve Mil (\$1.029.000) y FRANCISCO CONSTANCIO ROZICH suscribe 10.710 cuotas de \$100 cada una, que importan la suma de Pesos Un Millón Setenta y Un Mil (\$1.071.000), que se encuentran totalmente integradas en la sociedad. 2) Renuncia del gerente Leandro Antonio Panarisi y designación del nuevo gerente: Francisco Constancio Rozich. 3) Modificación el Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, importación y exportación de bebidas con o sin alcohol, gaseosas, aguas minerales, jugos, cervezas, vinos, bebidas espirituosas y todo otro tipo de bebidas; b) Compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasado, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios en general, productos de almacén, comestibles, productos frescos, congelados y refrigerados; c) Explotación de depósitos, centros logísticos y servicios de almacenamiento, transporte y reparto de mercaderías; d) Representación de marcas nacionales e internacionales vinculadas al rubro alimenticio y de bebidas; e) Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de artículos de polirubro en general, incluyendo pero no limitándose a: productos alimenticios y bebidas, artículos de limpieza e higiene personal, perfumería y cosmética, bazar, regalería y librería, juguetes, artículos escolares y de oficina, textiles, ropa y accesorios, artículos para el hogar, ferretería y electricidad, artículos de camping, pesca y deportes, electrodomésticos y pequeños aparatos electrónicos, productos regionales y de almacén. Asimismo, podrá realizar actividades complementarias tales como logística, almacenamiento, fraccionamiento, armado de combos, comercio electrónico y venta mayorista y minorista; f) Prestación de servicios portuarios y fluviales, incluyendo el amarre y desamarre de buques, barcas, lanchas y todo tipo de embarcaciones; asistencia en maniobras de atraque y desatraque; provisión de personal especializado para operaciones en muelles y terminales portuarias; servicios de apoyo logístico marítimo y fluvial. Provisión marítima y el traslado de personas y cargas. El servicio de limpieza de buques y barcas. Larecolección y traslado fluvial de residuos domiciliarios. Los servicios complementarios para el transporte marítimo y fluvial. Asimismo, podrá realizar toda actividad complementaria, accesorio o conexa vinculada al transporte por agua, en el país o en el extranjero; g) Limpieza y el mantenimiento de muelles, plazoletas y espacios verdes; h) Participación en licitaciones públicas o privadas relacionadas con el objeto social. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo operaciones financieras y comerciales, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 4) Cambio Denominación Social: RR CORPORATION S.R.L. 5) Cambio Sede Social: MAESTRA ALMARA N° 4775 DE IBARLUCEA.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 18 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 1390.-

SERVICIOS SOCIALES CINGOLANI & CIA S.A.S.**Constitución**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se dispuso inscribir el Estatuto de Servicios Sociales Cingolani & Cía. Sociedad Anónima Simplificada, el cual a continuación se resume: 1) Denominación: SERVICIOS SOCIALES CINGOLANI & CIA. S.A.S. 2) Domicilio: Juan B. Alberdi 298 (2600) Venado Tuerto Provincia Santa Fe 3) Duración: 20 años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 4) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: La explotación en todas sus formas de la prestación de servicios fúnebres, velatorios, cremaciones, servicios de ambulancias, remises y toda otra actividad relacionada con el objeto principal, pudiendo dedicarse a la construcción y explotación de inmuebles destinados al servicio de velatorios, como también ataúdes, cofres, urnas, nichos y demás elementos relacionados con el objeto principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley 27.349. 6) Acciones: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. 7) Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La repre-

sentación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de septiembre de cada año. 10) Accionista: MARIO NDRES CINGOLANI, D.N.I. N° 26.649.174, CUIT N° 20-26649174-4, argentino, de 48 años de edad, nacido el 06 de noviembre de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pueyrredón 119 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, correo electrónico cingolani_mario@hotmail.com 11) Órgano de Administración: Administrador y representante titular: MARIO ANDRES CINGOLANI, D.N.I. N° 26.649.174, CUIT N° 20-26649174-4; Administrador y representante suplente: PAOLA GEORGINA GASPARRONI, D.N.I. N° 25.293.370, CUIT N° 27-25293370-6.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 18 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 1385.-

NEPTUNO S.A.S EDICTO DE CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en Expte. de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "NEPTUNO S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 26/02/2026. SOCIOS: CAPPELLETTI, GUILLERMO FEDERICO, Documento Nacional de Identidad número 28.419.711, CUIT número 23-28419711-9, argentino, nacido el 03/03/1981, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Bv. Pellegrini 2759 – Piso 16 – Dpto 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gcappelletti1@gmail.com, y la señora FERNANDEZ HERNAN, ROMINA MARIA MACARENA, Documento Nacional de Identidad número 27.507.869, CUIT número 27-27507869 -2, argentina, nacida el 11/07/1979, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Bv. Pellegrini 2759 – Piso 16 – Dpto 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rmacarenahernan@gmail.com. DURACIÓN: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el RPJEC. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Venta al por mayor, por menor de artículos de electrónica, incluyendo celulares y accesorios, bazar, regalería, talabartería, indumentaria, ropa y accesorios, como así también la importación y exportación de dichos artículos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de UN MILLON de pesos (\$ 1.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una; CAPPELLETTI, GUILLERMO FEDERICO, suscribe e integra CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 10.- cada una, que representan Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) del Capital Social, y FERNANDEZ HERNAN, ROMINA MARIA MACARENA, suscribe e integra CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 10.- cada una, que representan Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socio o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados y será ejercida CAPPELLETTI, GUILLERMO FEDERICO como 'ADMINISTRADOR TITULAR'; y FERNANDEZ HERNAN, ROMINA MARIA MACARENA como 'ADMINISTRADOR SUPLENTE'. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de LGS. SEDE SOCIAL: Calle Bv Pellegrini 2759 – Piso 16 – Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE.

RPJEC 1396

"BRANCATELLI S.A." ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y SINDICOS

Por Acta N° 74 de Asamblea General Ordinaria de fecha, 10/12/2025, de BRANCATELLI SA, se resolvió la elección del Sr. CLAUDIO ALBERTO BRANCATELLI, D.N.I. N° 14510992, CUIT 20-14510992-3 con domicilio en Avenida Wheelwright 1837, como Director Titular Presidente, de la Sra. SILVINA LAURA BRANCATELLI, D.N.I. N° 21528433, CUIT 27-

21528433-1, con domicilio en Avenida Newbery 9041, como Vicepresidente, la Sra Maria Estela Esquivel, D.N.I. N° 16225919, CUIT 27-16225919-4, con domicilio en Avenida Wheelwright 1837 como Directora Titular, el Sr Fabio Ariel Altuna, D.N.I. N° 21417790, CUIT 20-21417790-, con domicilio en Avenida Newbery 9041, como Director Suplente, el Sr Guillermo Hector Santa Clara D.N.I. N° 14510352, con domicilio en Mitre 868 entpiso, CUIT 20-14510352-6 como Sindico Titular y el Sr. Victor Alberto Gabilondo D.N.I. N° 14510032, CUIT 20-14510032-2 con domicilio en con domicilio en Mitre 868 entpiso, como Sindico Suplente

RPJEC 1390

JAGEMAF ADMINISTRADORA S.R.L.

REFORMA – AMPLIA OBJETO

JAGEMAF ADMINISTRADORA S.R.L. Por el presente, se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 04/03/2026 se resolvió por unanimidad ampliar el objeto social de JAGEMAF ADMINISTRADORA S.R.L. para incluir la realización por la sociedad de actividades agropecuarias, inmobiliarias y de consultoría y de prestación de servicios empresariales y, en consecuencia, modificar la cláusula cuarta del contrato social, la cual ha quedado redactada como sigue: "CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: (1) desempeñarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como fiduciaria en fideicomisos de administración y construcción de inmuebles. Para el cumplimiento de los fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. A tal efecto, tendrá todas las facultades conferidas al Fiduciario por el Capítulo 30 del Título III del Libro Tercero del Código Civil y Comercial y legislación concordante. (2) Financiero: Otorgamiento y toma de préstamos, avales y/o fianzas a terceros, con o sin garantías real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, empresas públicas o privadas, o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, sea con particulares o por medio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires u otras Bolsas del país o del extranjero inscribiéndose según corresponda o en los organismos de control de comercialización de valores en bolsas, negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley General de Sociedades, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 de los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. Se excluyen las actividades previstas en los arts. 1 y 9 de la ley 13.154. (3) Consultoría y servicios empresariales: la prestación por sí y/o a través de terceros y/o asociada a terceros, a personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de los servicios de consultoría y asesoramiento contable, financiero, legal, organizacional y de management, tecnológico e informático, institucional y comunicacional, en marketing, en recursos humanos, en los procesos de selección y contratación de personal y, en general, la provisión de todos los servicios relacionados con la administración y organización de empresas y la realización de trámites y diligencias en reparticiones públicas y/o privadas así como también la organización por sí y para el público en general y/o para terceros de todo tipo de eventos, talleres, congresos, charlas y capacitaciones, virtuales o presenciales, relacionados con la organización y administración de empresas, su management, las buenas prácticas en la materia, las finanzas, inversiones, la implementación de sistemas y/o con cualquiera de las actividades anteriores. En todos los casos en que resulte exigible, los servicios serán prestados a través de profesionales de la matrícula con título habilitante e incumbencias en la materia de que se trate. (4) Agropecuarias: La explotación de establecimientos propios o de terceros agrícolas, ganaderos, de engorde a corral, tambores, frutícolas, vitivinícolas, forestales y de granja en inmuebles propios o de terceros; el arrendamiento de inmuebles rurales de terceros para su explotación agropecuaria y/o ganadera y/o de engorde a corral y/o tambores y/o de acopio; la cría, reproducción, engorde, compra y venta de todo tipo de hacienda, ganado y animales de granja; de sus productos y subproductos; la prestación de servicios relacionados con las explotaciones agropecuarias, ya sea con maquinarias y herramientas propias o de terceros, tales como de siembra, fumigación, pulverización, cosecha, transporte, acopio, almacenamiento, asesoramiento y consultoría agrícola y ganadero, etc.; la industrialización, acopio, fraccionamiento, envase, almacenamiento de productos y subproductos derivados de todas estas actividades, para consumo humano o animal. (5) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, administración, explotación, disposición, locación, arrendamiento de inmuebles propios, ya sean rurales o urbanos; su loteo, parcelamiento y fraccionamiento, su urbanización, su sometimiento al régimen de la propiedad horizontal y, en general, la realización de todos los actos jurídicos sobre inmuebles que habiliten la legislación y reglamentaciones locales. La sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria o conexa que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer

los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato".-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 19 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC .-,

CONSTRUCCIONES ISU S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

CONSTRUCCIONES ISU S.R.L. – CESIÓN DE CUOTAS Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29.12.2025, el Sr. Nestor Ariel BAKST, titular del D.N.I. N.º 12.113.048, CUIT 20-12113048-4, domiciliado en Av. Wheelwright 1771 (piso 17), cedió gratuitamente la cantidad de 36.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, representativas del 90% del capital social, a favor de la Sra. Luciana Andrea PONTELLO, titular del D.N.I. N.º 28.964.570, cuit/ 27-28964570-0, divorciada de sus primeras nupcias de Diego Jesús Quintana (Sentencia Nro. 1688 de fecha 23.06.2008. Tribunal Colegiado Nro. 3 de Rosario), de profesión comerciante, domiciliada en Wheelwright 1771 (Piso 17) de la ciudad de Rosario. Como consecuencia de la cesión, el capital social de CONSTRUCCIONES ISU S.R.L. S.R.L. queda distribuido de la siguiente forma: • Luciana Andrea PONTELLO: 36.000 cuotas sociales (90% del capital). • Javier Alejandro SOSA: 4.000 cuotas sociales (10 % del capital).

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 18 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1387 .-,

CARGAS DEL SUR SRL. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE GERENCIA

En fecha 26 de noviembre de 2025 se ha realizado modificación al contrato social por cesión de cuotas y modificación de gerencia: CESIÓN DE CUOTAS. La señora Andrea Luján Romero cede, transfiere y vende al señor Roberto Mauricio Zaga Cinco mil cuatrocientas cuotas (5.400) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a Pesos Cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000) en la suma de Pesos Cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000), cifra que la Señora Andrea Luján Romero manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad. Y ii) La señora Andrea Luján Romero cede, transfiere y vende a la señora Nancy Mabel Arellano Mil trescientas cincuenta cuotas (1.350) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a Pesos Trece mil quinientos (\$ 13.500) en la suma de Pesos Trece mil quinientos (\$ 13.500), cifra que la Señora Andrea Luján Romero manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad. - B) El señor Gabriel Nicolás Micheloud cede, transfiere y vende a la señora Nancy Mabel Arellano Dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500) en la suma de Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500), cifra que el señor Gabriel Nicolás Micheloud manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad. - C) La señora Jessica Rocío Micheloud cede, transfiere y vende a la señora Nancy Mabel Arellano Dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500) en la suma de Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500), cifra que la señora Jessica Rocío Micheloud manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad. - Y D) La señora Lourdes Micheloud cede, transfiere y vende a la señora Nancy Mabel Arellano Dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500) en la suma de Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500), cifra que la señora Lourdes Micheloud manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad.- Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: Quinta: Capital; El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.-) dividido en VEINTISIETE MIL (27.000) cuotas de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Mauricio Zaga posee 14.400 (Catorce mil cuatrocientas) cuotas de capital que representan \$144.000 (Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil); la señora Nancy Mabel Arellano posee 8.100 (Ocho mil cien) cuotas de capital que representan \$81.000 (Pesos Ochenta y un mil) y el señor Juan Ignacio Zaga posee 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de capital que representan \$ 45.000 (Pesos Cuarenta y cinco mil). MODIFICACIÓN DE GERENCIA: Los socios, deciden que los señores Roberto Mauricio Zaga y Nancy Mabel Arellano actuarán en calidad de Socios Gerentes de la sociedad CARGAS DEL SUR S.R.L., actuando en forma individual y de manera indistinta. Quedando la cláusula sexta de la siguiente manera: Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los Sres. Roberto Mauricio Zaga y Nancy Mabel Arellano en su carácter de "socios-gerentes". A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. - El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna in-

cluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63 art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

RPJEC 1382

CRT NEUMÁTICOS S.A.S.

Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 26/01/2026, se ha constituido una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), conforme a los siguientes datos: 1. Denominación social: CRT NEUMÁTICOS S.A.S. 2. Domicilio social: Brown 1321 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. 3. Plazo de duración: cincuenta (50) años, contado desde su inscripción registral. 4. Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, comercialización, mayorista y minorista de neumáticos. Podrá asimismo realizar actividades de importación y exportación de bienes relacionados, celebrar contratos de agencia, distribución o representación comercial. La sociedad podrá además invertir en bienes muebles e inmuebles, constituir sucursales o filiales en el país o en el exterior y realizar toda actividad lícita conexa o complementaria al objeto principal. Atal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5. Capital social: \$650.000, representado por 650 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 cada una. 6. Integración del capital: 25% 7. Socio/s: Daniel Alejandro Cristin, DNI 25.293.251 CUIT 20-25293251-9, con domicilio en Expedicionarios Argentinos al Polo Sur 1686 y Matías Cristin, DNI 45.268.344 CUIL 20-45168344-0, con domicilio en Expedicionarios Argentinos al Polo Sur 1686 8. Órgano de administración: La administración estará a cargo de Administrador Titular: Daniel Alejandro Cristin, DNI 25.293.251 CUIT 20-25293251-9, con domicilio en Expedicionarios Argentinos al Polo Sur 1686 y Administrador Suplente: Matías Cristin, DNI 45.268.344 CUIL 20-45168344-0, con domicilio en Expedicionarios Argentinos al Polo Sur 1686, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en el antes indicado. 9. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 18 días del mes de Marzo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1386.-

DROGUERIA NOR SRL

EE-2026-00009669-APPSF-PE "DROGUERIA NOR SRL" AMPLIACIÓN TERMINO DE DURACIÓN Se hace saber que "DROGUERIA NOR SRL." Por decisión de los socios, GIANNINI, Daniela Paola nacido el 26 de agosto de 1975, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nro. 24.718.691, estado civil casada en primera nupcias con José Luis Burgues, domiciliada en calle Balcarce Nro. 670, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-24718691-9, de profesión comerciante y FANDOS, José María nacido el 14 de abril de 1978, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nro. 26.220.365; estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Alejandra Burgués; domiciliado en calle Junín Nro. 895, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-26220365-5, de profesión Abogado ha resuelto la AMPLIACIÓN TERMINO DE DURACIÓN : Se decide prorrogar la duración de la Sociedad por el término de treinta (30) años. El artículo tercero del contrato social queda redactado de la siguiente manera: El término de duración se fija en 60 (sesenta) años a partir del 27 de marzo de 1996, fecha de inscripción del contrato constitutivo, venciendo así el 27 de marzo de 2056.

COD. RPJEC 1400

SUCESORES DE MARTINO ALDO S.A. DESIGNACION DE DIRECTORES

Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 10 de diciembre de 2025 se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación "NUÑEZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.", con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de treinta (30) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a toda clase de obras, servicios, instalaciones, montajes, reparaciones y mantenimientos vinculados a la construcción, infraestructura y servicios domiciliarios, comerciales e industriales, incluyendo, entre otras actividades: plomería, gas, termomecánica, electricidad, corrientes débiles, sistemas electróni-

cos, redes de incendio, construcción en general y en seco, zanjeo, automatización, comercialización de insumos y equipos, obras públicas y privadas, alquiler de maquinaria y prestación de servicios técnicos y profesionales relacionados con dichas actividades, con plena capacidad para realizar todo acto lícito vinculado directa o indirectamente con su objeto social. El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por mil quinientas (1500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, suscriptas e integradas en la forma establecida en el acto constitutivo, pudiendo ser aumentado conforme el artículo 44 de la Ley 27.349. La administración está a cargo de una administración plural, designándose como Administrador y Representante Titular a Ezequiel Nicolás Nuñez, DNI 32.268.128, CUIT 20-32268128-4, y como Administrador y Representante Suplente a Gastón Mauricio Nuñez, DNI 25.713.099, CUIT 20-25713099-2, quienes aceptan los cargos. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sede social se fija en calle Ayacucho N° 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1398

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR
LORENA ALICIA SANDRIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ESPINOZA HORACIO C/ VALLEJOS, GRACIELA DEL VALLE Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORALES" (CUIJ 21-04621104-6) se ha dispuesto que la Martillera Lorena Sandria, Mat. N° 1179, venda en pública subasta el bien embargado en autos, el día 31 de marzo de 2026 a las 17 horas, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, 1) Para que tenga lugar la SUBASTA del veinticinco por ciento (25%) del bien inmueble embargado, inscripto como al Tomo 613p, Folio 00494, Número 008108, Departamento La Capital, fijase el día martes 31 de marzo de 2026 a las 17.00 horas -o el día hábil siguiente, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo el bien con la base del avalúo fiscal; si no hubiere postores con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de los mismos saldrá sin base y al mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. No obstante, si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago. Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el panel situado en la Planta Baja del edificio de estos Juzgados Laborales. En el Edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos -específicamente deudas y Acta de Constatación-. Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha señalada para el Remate. Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos - Nacional y Provincial por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Notifíquese por cédula a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia.

2) Autorízase la publicidad de 300 volantes y páginas Web del Colegio de Martillero, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese por cédula a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a los fines de que comparezcan dentro del término de diez (10) días para hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley (Art. 488 CPCC). Notifíquese por cédula al demandado en los domicilios real y legal. Practíquese liquidación a los fines previstos por el Art. 495 CPCC. Hágase saber que no se aceptará compra por comisión innominadas. Autorízase a la MPCC Lorena Alicia Sandria a retirar el sobre documental con los informes del Registro de la Propiedad, los Catastrales y la constatación por el plazo de setenta y dos (72) horas, para la realización de los edictos. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. - Firmado DRA. MARIANA PATRICIA RAMONEDA (JUEZ/A) DR. ALEJANDRO A. ACTIS (SECRETARIO).

El bien a subastar es: Una fracción de terreno baldío ubicada al norte de la ciudad, en el paraje denominado Nueva Pompeya, y que en el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Felipe J. Argento, e inscripto en la Sección Topografía y Catastro del Departamento de Obras Publicas de la Municipalidad de esta ciudad bajo el N°1613, se individualiza como LOTE NUMERO ONCE, de la MANZANA OCHO MIL CUARENTA Y UNO, se sitúa en la intersección de calles Azcuénaga y J. d. de Solís y mide: doce metros veinticinco centímetros en los lados Norte y sur, por veinte metros trece centímetros en los costados Este y Oeste, o sea una superficie libre de ochava de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, lindando: al Sud, con la calle Azcuénaga; al Norte, con parte del lote diez; al Este, con calle J. D. de Solís; al Oeste, con el lote doce- Según constatación: procedo a informar a S.S: que me constituí en el inmueble de referencia del oficio que antecede sito en calle Azcuénaga S/N (Azcuénaga Esq. Juan Díaz de Salís- Esquina Nor- Oeste) de esta ciudad. En el lugar

fui atendida por una mujer quien se identificó como Ana María López y tener DNI N° 20.806.439, la cual no opuso reparos para la realización de la presente medida. La mencionada afirmó que había ingresado a vivir al domicilio el día 05/10/25 (día anterior a la presente medida), que alquila el inmueble de manera particular sin haber confeccionado un contrato de alquiler, pagando la suma de \$ 380.000 mensuales del 01 al 10 de cada mes, consultando quien le alquila, manifiesta que se llama Camila Cascol, que la misma vive en Recreo, sin poder brindarme mayor información sobre la locadora. Consultando con quien habita el inmueble, expresa que solo junto a su pareja Sr. Gustavo Benítez, DNI N° 22.280.663. En lo que respecta al estado del inmueble, el mismo es bueno/ regular. Cuenta con 1 cocina/Comedor, 2. Habitaciones, 1 baño y 1 patio. Se advierten indicios de estar siendo remodelado, como ser colocación de porcelanatos en los pisos, techo de chapas nuevos (aún no tiene cielorraso), instalación de cañerías de luz nuevas y ventana de aluminio blanco en su frente. En su exterior la vivienda (su construcción) resulta vieja, sin mantenimiento alguno. No siendo para más doy por terminado el acto firmando los comparecientes ante mi previa lectura y ratificación del acta, que certifico. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Número 008108, Folio 00494, Tomo 613 Par, Departamento La Capital. Embargos: "ESPINOZA HORACIO C/ VALLEJOS GRACIELA DEL VALLE S/ CPL" del Aforo N°159359 de fecha 12/10/2017 por \$ 221.729,04 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06-134044/0019-5. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 61.800,47, MUNICIPALIDAD DE SANTA FE \$153.702,65 AL 11/09/2025; AGUAS SANTAFESINAS \$ 199.001,06 AL 03/10/2025. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte. Firmado: Dra. Mariana Patricia Ramoneda (Jueza), Dr. Alejandro Actis (Secretario). Más informes en Secretaría del Juzgado o a la Martillera en su oficina de calle República Dominicana N° 5663, Tel. (0342)-155124776, Santa Fe. Santa Fe, de marzo de 2026 - Dr. Alejandro A. Actis (Secretario).

\$ 1

557717

Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 2° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "LEGUIZAMON, Luis Ariel c/ OTRO (D.N.I. N° 23.738.843) s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" Expte. CUIJ N° 21-04780797-9; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 27 de Marzo de 2026 a las 10:30 horas; la que se realizará en el Juzgado de Circuito N° 22 de la Ciudad de Laguna Paiva; el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 189,69, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 142,26 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Las siguientes fracciones de terreno designados en el plano de subdivisión que se refiere su título como manzana letra D ubicada en el pueblo Reynaldo Culle, distrito de Laguna Paiva, Departamento La Capital de esta Provincia y que de acuerdo al plano confeccionado por los agrimensores Delfor P. Pochettino y Carlos M. Fernández Rudi y registrado en el Departamento Topográfico de esta provincia bajo el N° 32.334, se designan a saber: ...LOTE VEINTISEIS: mide: diez metros de frente al Sud sobre calle pública por treinta y cuatro metros setenta y siete centímetros de fondo y frente al Oeste sobre calle pública por formar esquina, lindando: al Sud y Oeste, con calles públicas; al Este, con el lote veinticinco y al Norte, con parte del lote veintiseis; todos de la misma manzana D." El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio: N° 92144, F° 4472, T° 769 Par, Dpto. La Capital y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 28/10/20 Aforo 229129, por \$ 1.308.116,85, el de estos autos; 2) de fecha 28/02/23 Aforo 054842, por \$ 66.423.580,76, en autos Exp. CUIJ 21-02024724-7 - Berlanga Norberto Francisco José y Ots. c/ Otros s/ Apremio por Cobro de Honorar. Juzg. 1ra. Inst. de Distr. Civ. Y Com. de la 8va. Nomin. Secret. Unica. Santa Fe; y, 3) de fecha 05/11/24 Aforo 279756, por \$ 95.362,65, en autos Exp. CUIJ 21-2629907-5 - Banco Macro S.A. c/ Otro s/ Ejecutivo. Juzg. 1ra. Inst. de Distr. Nro. 19 de la ciudad de Esperanza Secret. Unica. La API Informa: que el inmueble partida N° 10-05-00-637250/0092-4, adeuda \$ 31.768,72, al 19-05-25. La Municipalidad de Laguna Paiva Informa: que registra deuda por Tasa Gral. de Inmueble \$ 598.861,15. Por Obras de Cloacas \$ 24.535,99. Por Acta de Infracción 607/2025 - 14/2/2025 por \$ 9.047,50- Al 14-08-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de Laguna Paiva a los 29 días del mes de Julio de 2025...Constituido en el inmueble ubicado en calle Obrero S/N° esquina Baranosky, se trata del lote N° 26 que mide 10,00 mtrs. de frente al Sud sobre calle Obrero por formar esquina linda el Sud y Oeste con las calles Obrero y Baranosky, al Este con el lote N° 25 y al Norte con parte del lote N° 27, el lote se encuentra con escasa vegetación, no se encuentra amojonado, sus calles que la rodean son de tierra con mejorado, pasa por el lugar o por inmediaciones cableado eléctrico y red de agua potable". Condiciones: El comprador deberá pagar el 10% a cuenta del precio, más los impuestos de ley y la comisión del martillero en el acto del remate. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del Art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo Código. No obstante, si el adquirente abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos, desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago. En el edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos - específicamente deudas y acta de constatación. Asimismo, que, quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso y que después de la misma no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falla de ellas y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales generadas a partir de la fecha de la subasta. Luego de la subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos -nacional y provincial- por impuestos que pudieran corresponder como consecuencia de la venta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y en el espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6149880, Ciudad. Fdo. Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. Santa Fe, 13 de Marzo de 2026.

S/C

557607

Mar. 16 Mar. 18

POR
JUSTO RAFAEL CABAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: COLOMBO JUAN JULIO s/Declaratoria de Herederos - CUIJ. N°21-00856868-2, a cargo del Martillero Público Justo Rafael Cabal, Mat. N°152 - (CUIJ N°20-06259400-5), para que tenga lugar la subasta del inmueble de referencia (en los límites y con los alcances emergentes del informes registral de autos) por ante el Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe, señalase el día 08/04/2026 a las 10.00hs., o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado. El bien saldrá a la venta con la base en una única subasta sobre las siguientes bases: 1) el avalúo fiscal, 2) de no mediar postores con la retasa del 25% y 3) persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor. BASE: AF. \$21.366,78 - Ubicado en la calle JOSE QUINTANA N°2044 de esta ciudad. Inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el Dominio N°94.893 - Tomo N°378 Impar - Folio N°4199 - Año.1979 - Dpto. La Capital con la siguiente descripción: "... una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado demarcada con el número cinco de los que fue subdividida la manzana letra "A" del Barrio conocido por Sargento Cabral situado en la parte Norte de esta ciudad sobre calle Quintana número Dos mil cuarenta y cuatro, cuyo lote de terreno que mide DIEZ metros de Este a Oeste, con un frente al Sud, por igual contrafrente y un fondo de TREINTA Y DOS metros TREINTA Y TRES centímetros en su línea Este y TREINTA Y DOS METROS en la del Oeste, lindando: al Norte con propiedad de la sucesión de Leonardo Encina, al Sub. con calle José Quintana; al Este, con el lote seis y al Oeste con el lote cuatro, ambos de la misma manzana "A" y de acuerdo a título antecedente. ..." Informa el Registro de Referencia. Certificado N°1-1-0010792 (F.103) - N°1-1-0010793 - (F.401) - No registra Gravámenes. Posee la titularidad plena. Observaciones. 30.10.03 (Ces.Derecho y Acciones. T°104-F°1153-N°96430 - Fecha.14/01/2026-API. Partida Inmobiliaria N°10-11-05-122989/0000-3, adeuda periodos: T/2022 - T/2023 - T/2024 - T/2025, la suma de \$185.481,77 - Fecha. 05/03/2026. Municipalidad de Santa Fe, Padrón N°24.962 - Informa Deuda Administrativa al 19/01/2026 - \$525.865,32 - En concepto de Contribución de Mejoras la NC. N°0004920-360-000-000, no se encuentra afectado a Obra alguna. Se observa en SAT que el padrón no posee deuda en gestión judicial a la fecha. Dirección de Rentas. Aguas Santafesinas SA. Cuenta N°129-0005811-000-4, no posee deudas a la fecha: 08/02/2026. Informa el Certificado Precastral N°6482- Observaciones: "A" no existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar plano de mensura o Acto de Verificación. Fecha. 26.01.2026. Constatación Judicial, fecha: 01/08/2025. "... me constituí junto al MPN Justo Rafael Cabal en el domicilio indicado de calle José Quintana nro. 2044. En el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse Sabrina Colombo y tener DNI nro. 39.455.915. Dice que vive en el inmueble junto a su hermana Abril Colombo (mayor de edad) y su madre Claudia Facal. Que viven en la propiedad hace aproximadamente hace tres años y que lo hacen atento a que su abuelo Luis Alberto Colombo es propietario de una parte de la propiedad. Acto seguido, procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre calle pavimentada. El inmueble se desarrolla en una planta y posee al frente un pequeño patio. Se compone de un hall de ingreso, un pasillo, tres dormitorios, una cocina comedor (el sector de la cocina posee bajo mesada y alacenas) - un baño completo y una habitación que la usan de lavadero. En el fondo de la propiedad hay un patio con piso de cemento y una galpón. Posee cochera con portón al frente y a continuación de la cochera hay un pasillo que conduce al fondo de la vivienda. La propiedad posee patio granítico, de cerámica y un tipo calcáreos aberturas de madera y aluminio. Se observan manchas de humedad en paredes y cielorrasos, revocos en mal estado. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Posee los servicios de electricidad, agua corriente, cloaca. No posee gas natural. Se adjuntan fotografías conforme fuera autorizado en el presente mandamiento. "Condiciones: Hágase saber al adquirente en subasta que estarán a su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que pesan sobre el inmueble si no hubiere remanente. Hágase saber al comprador en remate que deberá abonar el 10% del precio en dinero en efectivo y comisión del martillero, y el saldo del precio al aprobarse en acta de remate. Hágase saber al comprador en subasta que estarán a su cargo todos los gastos que irroque la inscripción y mensura en relación a la obtención del Certificado Catastral. Se publican edictos en el Boletín Oficial los que serán exhibidos en el lugar que al efecto ha designado la Excm. Corte Suprema de Justicia y en un diario digital por los plazos establecidos en el art.492 del CPCC. Informes en Secretaría y/o Martillero. Cel. 342 - 5474850 - SANTA FE, 16/03/2026. Fdo: Ma. ALFONSINA PACOR ALONSO (SECRETARIA). \$ 600 557698 Mar. 17 Mar. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MARTA S. RABBI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "CHEVROLET S.A. AHORRO C/ SANCHEZ ROBERTO CARLOS Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-24021391-2; se ha dispuesto que la Martillera Pública Marta S. Rabbi Mat. 837 CUIT 27-13854200-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 07 de abril de 2026 a las 11 hs., o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), con la base de \$ 23.375.628,67, al contado y mejor postor. Después de 15 minutos y en caso de no existir ofertas, saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente AUTOMOTOR AA073HJ Marca CHEVROLET Modelo PRISMA 1.4 N LT Año 2016.- El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N°3 de fecha 16/10/2025 informa que el dominio AA073HJ se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: Al 10/05/16 "el de autos" Monto \$ 254553,75.- EMBARGO: Al 06/10/25 "el de autos" Monto \$173071 e Intereses \$ 86535,50.-PATENTE: Al 08/09/25 adeuda periodos P/2018, 1-2-3-4-5/2019, 1-2-3-4-5/2020, 1-2-3-4-5/2021, 1-2-3-4-5/2022, 1-2-3-4-5/2023, 1-2-3-4-5/2024, y 1-2-3/2025.- JUZGADO VIRTUAL: Posee 2 infracciones pendientes: el 17/05/2024 \$ 129525,00 y el 20/09/2024 \$ 129525,00.-UNIDAD REGIONAL V: Al 02/09/25 Informa que el automotor AA073HJ 1)-El número de chasis no presenta anomalía alguna en sus guarismos. 2)- El número de motor, no presenta anomalía alguna.

MANDAMIENTO: Al 04/11/25 La Sra. Oficial de Justicia se constituyó en el domicilio sito en Ruta 34 Km 224 de la ciudad de Rafaela..... el vehículo a constatar el mismo es un Chevrolet Prisma 1.4 N LT: tipo Sedán 4 allenas; Chasis: 9BGKS69TOG240021; motor: HCM018893. Posteriormente, la dra. Fissore quien posee la llave del vehículo procedió a abrirlo y encenderlo. El mismo cuenta con una batería baja, asimismo, las luces y la radio encienden. El kilometraje del vehículo es de 108.967 km, el tapizado del mismo se encuentra en un estado regular, el baúl cuenta con una rueda auxiliar. Debajo del asiento del acompañante se puede ver la existencia de un matafuegos. El guardabarros delantero derecho se encuentra golpeado, los espejos del vehículo están en buen estado. Tiene las cuatro llantas, los neumáticos de adelante se encuentran desinflados. No se observa en el vehículo. ni en la parte del acompañante, ni del conductor golpes o rayones en la parte exterior del mismo..... Fdo. María José Tonelli Fantini. CONDICIONES DE VENTA: DE-CRETO: "RAFAELA, 2 de diciembre de 2025.- Para que tenga lugar la subasta del rodado embargado identificado con el dominio AA073HJ la que se realizará en el hall de los Tribunales de Rafaela, fijase fecha para el día 07 de abril de 2026 a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare inhábil. Dicha subasta se realizará en las siguientes condiciones: El rodado saldrá a la venta con base en la deuda, al contado y mejor postor. Después de 15 minutos y en caso de no existir ofertas, saldrá a la venta sin base, al contado y al menor postor. El que resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio de su compra más la comisión del martillero y el resto al aprobarse la subasta. Asimismo, deberá abonar el impuesto a la compraventa y el IVA si correspondiere. Publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial de Rafaela, dejándose constancia que los impuestos, tasas y contribuciones que se adeuden a partir de la fecha de la aprobación de la subasta, son a cargo del comprador, todo previa actualización de las constataciones de los bienes embargados y del informe previo al Registro de la Propiedad Automotor en relación al rodado referenciado. Notifíquese a la demandada mediante cédula, en su domicilio real de la fecha de subasta. Intímese al accionado a cumplimentar con lo ordenado en el punto 1) del proveído de fecha 10/09/2025 obrante a fs. 112 de autos en el término de 6 días y a practicar liquidación a los efectos del art. 495 CPCC bajo apercibimiento de no suscribirse los Edictos. Notifíquese.- Juliana Foti (Secretaria) Mauro D. García (Juez).- Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Juliana Foti (Secretaria) Rafaela, 17 de marzo de 2026.- \$ 950 557808 Mar. 17 Mar. 19

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02054478-0, SOBREVILLA, Aníbal Norberto s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 27 de febrero de 2026 VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Aníbal Norberto Sobrevilla Holman, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 28.684.368, con domicilio real en calle Güemes 1886, barrio centro, Coronda, San Jerónimo, Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en Calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe..... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. José Ignacio Lizasoain - juez". Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Marzo de 2026 S/C 558018 Mar. 19 Mar. 27

En los autos caratulados "LEIVA PATRICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02057565-1) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 3 de Marzo de 2026.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Fijar el día 28 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico.- 2) Fijar el día 10 de junio de 2026, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 05 de agosto 2026 para la presentación del Informe General.- 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" Fdo: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA) S/c 558006 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito No. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "MAINA MICAELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059075-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04/03/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MICAELA MAINA, DNI N° 40.310.879, con domicilio real en calle Alberdi 1358 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido.

9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazza (Secretaría). Santa Fe, 4 de Marzo de 2026.
\$ 1 556991 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "CERIANI ERNESTO ANTONIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057948-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03/03/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ERNESTO ANTONIO CERIANI, DNI N° 10.739.854, con domicilio real en calle Coronel Rodríguez 1819 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de 10/11/86 "Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazza (Secretaría). Santa Fe, 3 de Marzo de 2026.
\$ 1 556993 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GAITAN RAUL ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058429-4 - AÑO 2026), la siguiente Resolución: "Santa Fe, 03/03/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de RAUL ADRIAN GAITAN, DNI N° 20.180.995, con domicilio real según manifiesta en calle Castelli 1645 Dpto. 6-A de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507 Piso 3 Oficina 4 de esta ciudad. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaría.
\$ 1 556994 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ LEIVA, AILEN DAIANA S/ QUIEBRA, CUIJ N° 21-02057945-2", ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.
Santa Fe 27 de febrero de 2026. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaría.
\$ 1 556998 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "BARONE, ADRIANA SILVIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02055616-9 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025.- Pablo C. Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025.
\$ 1 557004 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el si-

guiente edicto en Los autos: "EYRAS, PRISCILA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (EXPTE. CUIJ N° 21-02056471-4 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 19 de diciembre de 2025.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

\$ 1 557008 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó y Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "MARANO, RAULADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-01998807-1, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el Informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. Raúl Rogelio Taliano en la suma de \$ 458.971,41.- y del Dr. Héctor Hugo Ramos, en la suma de \$ 196.702,03.- Santa Fe, a los 2 días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.-
\$ 1 557011 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: EXPTE N° 21-02049299-3 "GARCIA, ROBERTO BLAS AMADEO C/ GARCIA AMELIA ROSA Y OTROS S/ ACCION MERE DECLARATIVA", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. RAMONA ALOA MORALES, DNI N° 02.447.131, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo.: JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ), Néstor A. Tosolini, Secretario.
\$ 100 556967 Mar. 19 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PEREYRA OSCAR ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", (CUIJ: 21-02058221-6), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de PEREYRA OSCAR ANDRES, DNI: 42.555.772, argentina, mayor de edad, Empleado de la Contaduría General del Ejército Argentino, domiciliado realmente en calle Centenario Nro. 4269 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2589 Piso 11, Oficina III de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 12/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/05/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26/07/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. José I. Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.
\$ 1 556979 Mar. 19 Mar. 27

En los autos caratulados: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ PALACIOS JOSÉ MANUEL Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO" - CUIJ N° 21-16247049-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado WESOLOWSKI, CARLOS GERMAN, DNI N° 13.085.816, la siguiente Resolución: "Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución contra José Manuel Palacios, Raúl Ariel Alejandro Taboada, Carlos Germán Wesolowski y "Productos Forestales" de Gabriel Humberto Villalba (CUIJ N° 20-27944580-6), hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado de \$36.809,15.-, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA se aplicará sobre los intereses si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura M. Maydana (Secretaría) Dr. José I. Pastare (Juez)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 11 de Febrero de 2026.
\$ 1 556988 Mar. 19 Mar. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos ROBINO, LUCAS EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058392-1), se ha dispuesto: SANTA FE, 24 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS EMANUEL ROBINO DNI 34.114.919 de apellido materno Anonni domiciliado realmente en calle Publica N° 9135 y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214 Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 13) Fijar el día 29/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 09/07/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/26, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica Tolozza (Secretaría); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 3 de Marzo de 2026. Natalia Gerard, prosecretaría.
\$ 1 557015 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos GAUTTO, CARLA AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057750-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 02 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Carla Ayeleén GAUTTO, apellido materno ALMIRON, DNI 43.645.213, CUIJ 27-43645213-1, con domicilio real en calle San José 2157 y legal en San Lorenzo 2214 PB, ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 23/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 14/04/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/06/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026, para la presentación del informe general. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308, Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 4 de Marzo de 2026. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 557016 Mar. 19 Mar. 27

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: MEYER, MARIA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057819-7, que se trámita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se declare la quiebra de la Sra. María del Carmen Meyer, DNI 18.144.953, domiciliada realmente en 12 de septiembre N° 2278 PB 2 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs, en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello N° 680 (Sta. Fe). Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la Quiebra de María del Carmen Meyer, DNI 18.144.953, argentina, mayor de edad, apellido materno Hernandez, domiciliada realmente en 12 de septiembre N° 2278 PB 2 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Frey Cayetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 25.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el día 06.5.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 18.6.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de Mario de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 01 557065 Mar. 19 Mar. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: DENIS, WALTER RAMON s/QUIEBRA 21-02049482-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.684.567 al CPN Luis Antonio Malanchino. Asimismo, en la suma de \$ 1.150.529 (ius=9,48) regulo los honorarios correspondientes a la Dra. María Clara Talamé. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

\$ 1 557074 Mar. 19 Mar. 20

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, comunica por dos días que en los autos: LEDESMA SARA ISABEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02037932-1, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 18 de fecha 12/02/2026: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la conclusión de la quiebra de Ledesma Sara Isabel, por aplicación del art. 228 de la ley 24.522. 2º) Disponer el levantamiento de las inhibiciones oportunamente anotadas, oficiándose a sus efectos. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Viviana Naveda Marco, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Febrero de 2026. Secretaria.

\$ 1 557079 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Ramina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: FLORES TERESA DEL CARMEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02057748-4, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Santa Fe: con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el día 14 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 28 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 28 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

\$ 1 557076 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: FLORES TERESA DEL CARMEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02057748-4, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto A- Santa Fe: con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el día 14 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores

podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico: el día 28 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 28 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.

\$ 1 557078 Mar. 19 Mar. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: BOGADO, OSCAR GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02042417-3, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 36 de fecha 19/02/2026: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1, Declarar la conclusión de la quiebra de OSCAR GUADALUPE BOGADO, de apellido materno ORELLANO, DNI N° 16.818.100, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de esté proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

\$ 1 557080 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DIAZ, FRANCO ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056429-3, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810. Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "E", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 — 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 25 de Febrero de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE, designásele en tal carácter, haciéndosele saber que deberá comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, (Jueza). Otro decreto expresa: SANTA FE, 02 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. Fernando Miguel Altare. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Santa Fe, 4 de Marzo de 2026.

\$ 01 557051 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RIVERO, FABIANA DOLORES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057684-4, el Contador Público Nacional MARTIN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155 165275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 08 de Abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 3 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán inscribirse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 4 de Marzo de 2026.

\$ 01 557052 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PEDRONI, DENIS EZEQUIEL s/SU PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058678-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 05/03/2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DENIS EZEQUIEL PEDRONI, DNI 33.077.637, argentino, domiciliado realmente en calle Brigadier Estanislao Lopez 5039 MONTE VERA y legal en calle 25 de Mayo N° 2144 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas, 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/06/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 05/03/2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

\$ 01 557099 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ORDONEZ, JORGE LUCAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02052716-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Marzo de 2026. VISTOS:.... CONSIDERANDO...

RANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ORDOÑEZ, Jorge Lucas, D.N.I. 25.015.896, argentina domiciliado realmente en calle Juan Pablo Primero N° 5249 de Santa Fe y legal en calle Necochea N° 3915 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Marzo a las 10:00 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos Ineficaces. 10) Fijar el día 22/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Fijar el día 04/06/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 05 de Marzo de 2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
\$ 01 557098 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FERREYRA, LUISA ROSA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058925-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 2 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LUISA ROSA FERREYRA, argentina, DNI N° 27.862.050, separada de hecho, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-27862050-1, apellido materno MEDRANO, domiciliada en calle Luciano Torrent N° 1616 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo N° 1695 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 04 de marzo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 15 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 20 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Marzo de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO AMERICO MANGIAMELLI, domiciliado en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.
\$ 01 557156 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FIGUEROA LUANA MICAELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058701-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. LUANA MICAELA FIGUEROA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.870.992, domiciliada realmente en calle Almonacid 5225 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1695- Planta Alta, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos

al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 19 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 557144 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02056941-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 4 de marzo de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, DNI 35.748.443, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Hipólito Yrigoyen Nro. 3232 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe y legal en Manzana 6, vivienda 17, Barrio El Pozo de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de marzo de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 557145 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CABRAL, ALEJANDRO RODRIGO JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (21-02058388-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 4/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRO RODRIGO JESUS CABRAL, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 42.180.984, apellido materno Soler, con domicilio real en calle Alberti 1655, y legal en calle Junin 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de

Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 14 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 28 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 28 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de julio de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 4 de Marzo de 2026.
\$ 1 557146 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, LUCAS SEBASTIAN S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054997-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 4/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS SEBASTIAN FERNANDEZ, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 28.074.117, apellido materno Gaitan, con domicilio real en calle Manz. 12 Escalera 7 S/N 2 36 Fonavi San Jerónimo, y legal en calle 4 de Enero 2556; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 14 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 28 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 28 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
\$ 1 557147 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VIVAS, JORGE MIGUEL S/ QUIEBRA (C)" (CUIJ 21-02057704-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de febrero del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1- Declarar la quiebra de JORGE MIGUEL VIVAS, apellido materno LOPEZ, argentino, DNI N° 27.413.584, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Neuquén N° 6814 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. - Oficina "A" de esta ciudad. 12- Fijar el día 13/3/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 31/3/2026, como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/4/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales/es de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 16/6/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal)." Firmado por Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO – Secretaria - Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS –Juez. El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar donde serán recibidos los pedidos de verificación.
\$ 1 557148 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "VERGARA, NICOLAS JUAN S/CONCURSO" (CUIJ 21-02058641-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26/2/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar abierto el concurso preventivo de Nicolás Juan Norberto Vergara, D.N.I. Nro. 46.449.569, domiciliado realmente en calle Anton Martín 2147 de Rincón y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Angel Casanello 1247 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Designar el día 4/3/26 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3- Fijar el día 13/4/26 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta ciudad. 5- Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6- Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7- Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$90.000 para abonar gastos de correspondencia. 8- Fijar el día 27/4/26 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9- Señalar el día 27/5/26 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 10/7/26 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10- Señalar el día 15/10/26 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11- Designar el día 2/9/26 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 12- Fijar el día 9/10/26 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el

concurso a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 14. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986)." Fdo.: DEPETRIS (Juez) - OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/3/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "VERGARA, NICOLAS JUAN S/ CONCURSO" (CUIJ 21-02058641-6) designase/o en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo.: RAMOS (Prosecretaria). María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 1 557149 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LACUADRA, EVA ERMELINDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02058714-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 2/3/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EVA ERMELINDA LACUADRA, apellido materno VILLANUEVA, argentino, DNI N° 13.651.824, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Europa 9998 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, Oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 4/3/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/4/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 14 - Fijar el día 27/4/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 15- Señalar el día 27/5/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 23/7/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines .de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: DEPETRIS (Juez) - OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/3/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de mayo 3407 para intervenir en autos: "LACUADRA, EVA ERMELINDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058714-5) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: RAMOS (Prosecretaria). María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 1 557150 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MONGES, LUCAS IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058005-1), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 2/3/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS IVAN MONGES, apellido materno SARAVIA, argentino, DNI N° 39.860.177, mayor de edad, empleado del Servicio Penitenciario de Santa Fe, domiciliado realmente en Pasaje José Golla 8333 de Santa Fe "y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que

recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 4/3/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/4/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 27/4/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 27/5/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/7/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ.. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/3/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviria 36758 para intervenir en autos "MONGES, LUCAS IVAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUJ 21-02058005-1) designase/o en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo.: RAMOS (Prosecretaria).

\$ 1 557151 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "FLORENTIN, CAROLINA BEATRIZ (J) S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUJ: 21-02058038-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 03 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de CAROLINA BEATRIZ FLORENTIN, Argentina, DNI N° 42.560.335, CUIL: 27-42560335-9, apellido materno González, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle República de Siria N° 6068 y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Depto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 04 de marzo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 30 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día martes 16 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día martes 18 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) - Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Marzo 2026. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliada en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 1 557152 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MANATTINI, ARIEL FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUJ: 21-02057774-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 26 de Febrero de

2026.- ...AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ARIEL FABIAN MANATTINI, Argentino, DNI N° 23.427.752, CUIL: 23-23427752-9, apellido materno CIAN, estado civil soltero, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Ricardo Aldao N° 2188 y constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 2761 Oficina 6 "Casa del Foro", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de marzo de 2026 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 30 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 16 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 18 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios. De contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Marzo de Diciembre 2026. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Piva María del Carmen, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412 PA, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 1 557153 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ZANUTTINI, HEBER FIDEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUJ: 21-02058453-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 03 de Marzo de 2026.- ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de HEBER FIDEL ZANUTTINI, Argentino, DNI N° 34.564.947, CUIL: 20-34564947-7, apellido Materno Ramírez, estado civil soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Urquiza N° 2943 inter. Y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II oficina III, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y Documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 04 de marzo de 2026 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 30 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 16 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sin-

dicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 18 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico Presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) - Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) - OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de Marzo 2026. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARÍA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se Designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. \$ 1 557154 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GAMARRA ANA IRENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUI: 21-02058172-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 03 de Marzo de 2026. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de ANA IRENE GAMARRA, Argentina, DNI N° 12.650.615, CUIL: 27-12650615-0, apellido materno Freyre, domiciliada según dice en calle pública Norte Casa N° 17, barrio las delicias de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Necochea N° 6151, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiéase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de marzo de 2026 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 30 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 16 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día martes 18 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de Marzo 2026. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. \$ 1 557155 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "NEDER, JONATAN NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUI: 21-02058111-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 2 de Marzo de 2026. ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JONATAN NAHUEL NEDER, argentino, DNI N° 39.252.996, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-39252996-9, apellido materno RIOS, domiciliado en calle Callejón Funes N° 5180 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventual-

mente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiéase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de marzo de 2026 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 15 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 20 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los nominado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Marzo de 2026.- A los escritos cargos Nros. 1650 y 1651: Suscribanse. Al escrito cargo N° 1700: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberti N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las Formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS - Juez - Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS - Pro-Secretaria. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. \$ 1 557157 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VERA, MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02058092-2, atento lo ordenado en fecha 18 de Febrero de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1)- Se ha declarado la quiebra de María Florencia Vera, DNI 35.448.444, apellido materno Mora, domiciliado en Barrio El Pozo, Manzana 1, Vivienda 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Junín nro. 3281 de esta ciudad, de esta ciudad. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 09 de abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinero, con domicilio en calle Ángel Cassanello nro. 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinero77@gmail.com - Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Santa Fe, 6 de Marzo de 2026. María Romina Botto, Secretaria. \$ 1 557158 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANDOVAL, JESICA AGUSTINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ: 21-02058337-9, atento lo ordenado en fecha 18 de Febrero de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Sra. JESICA AGUSTINA SANDOVAL, DNI 38.135.453, de apellido materno OROÑO, C.U.I.L. 27-38135453-4, empleada del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, domiciliada realmente en Zona Rural S/N detrás veterinaria de la localidad de Arocena, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle San Gerónimo N° 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se hace saber que se ha fijado hasta el 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso nro. 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 05 de Marzo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. \$ 1 557159 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: TROVETTI MARIA DEL CARMEN S/SOLICITUD DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058952-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04/03/2026.- (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN TRO-

VETTI, DNI N° 16.227.706, con domicilio real en calle Urquiza 1908 Piso 1 Depto. 3 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gral. López 2809 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día como fecha 21/05/2026 a hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazzo (Secretaria).
\$ 1 557166 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ARCE, LUIS ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N° 21-02058458-8, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 03 de abril de 2026.- Santa Fe. Romina S. Freyre, Secretaria.
\$ 1 557168 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RAMIREZ, EMILIANO EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02058350-6, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com - El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, de Marzo de 2026.- ... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos.... Notifíquese.- Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 5 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557177 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación, en autos: "MARTINEZ, CLAUDIA MARCELA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21- 02026827-9, se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Claudia Marcela Martínez, DNI: 20.890.611, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL.-Protocolícase el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C/ URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Otro decreto: "Santa Fe, 02 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 03/02/2026 en el sentido de dejar claramente establecido que el DNI de la Sra. Claudia Marcela Martínez 20.980.611.- Agréguese copia, protocolícase y notifíquese.- firma o digitalmente por DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA: SECRETARIA DR. RODRIGO URETA CORTES: JUEZ. Santa Fe, de marzo de 2026.03 de marzo de 2026.Dra. Prado, prosecretaria.
\$ 1 556933 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se ha dispuesto en los autos caratulados "FERREIRA, JONATAN EXEQUIEL s/Quiebra" (CUIJ. 21-02011352-6) de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la Séptima Nominación, secretaria a cargo de la autorizante, mediante decreto de fecha 10 de febrero de 2026.- Agréguese el informe de saldo bancario actualizado. Por presentado informe final y proyecto de distribución readecuado. Póngase los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (JUEZ).Consecuentemente dispongo a considerar la resolución de regulación de honorarios: profesionales correspondientes a la síndica CPN Jaquelin Baruffatto en la suma de \$2.286.016,12- y regular los estipendios de la Dra. Silvina Strina por su actuación en autos en la suma de \$489.860,59 y en la misma suma regular los honorarios de la Dra. Maria Florencia Ramos.- Cerrase vista al consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 2001. Insértese. Hágase saber. Fdo. Lucio Alfredo Palacios (JUEZ)- Dra. Romina Freyre (SECRETARIA).Santa Fe,26 Febrero de 2026.
\$ 1 556934 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SCOCCIMARRA, LORENA MARISA s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02058438-3 - AÑO 2026) , la siguiente resolución: "Santa Fe, 27/02/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LORENA MARISA SCOCCIMARRA, DNI N° 27.749.079, con domicilio real en calle Pedro de Espinoza N° 6882 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 - Planta Baja- de esta ciudad.... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido.... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/08/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).Ma. Jo. Lusardi.
\$ 1 556816 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos. "GIMENEZ ORLANDO CESAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02058806-0 • AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 27/02/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Orlando César Gimenez, DNI N° 14.775.810, con domicilio real en calle French y Berutti 1570 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido.... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/03/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/05/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/08/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios Y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Jo. Lusardi.
\$ 1 556815 Mar. 19 Mar.27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02043434-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez, y Dra. Maria Lucila Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 2.611.446,38 y Dr. Esteban N. Cattaneo \$ 1.119.191,31 (Art. 218 LCQ).Santa Fe,27 de febrero de 2026.Maria Jose Lusardi, Prosecretaria.
\$ 1 556813 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MORALES MAIA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02058829-9 – AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Maia Noemi Morales, DNI N° 28.684.262 con domicilio real en calle Lidia Lobaiza 2580 de la localidad de Coronda, y domicilio legal en calle La Rioja 3213 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/08/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (no acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).02 de marzo de 2026.
\$ 1 556898 Mar. 19 Mar. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "GOMEZ, LUCIANA VERONICA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02057520-1, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN

MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 22 de diciembre de 2025. Se ha fijado hasta el día 31 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 15 de mayo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 30 de junio de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por Juez a cargo. Dr. José Ignacio Pastore.02 de marzo de 2026.

\$ 1 556873 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos " OJEDA NAOMI JACKELINE s/ Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02055648-7, se ha dispuesto señalar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 7 de Abril de 2026 hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas, el día 7 de Mayo de 2026 para la presentación del Informe Individual y 18 de Junio de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. CLAUDIA GABRIELA GURMAN, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: Gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, Febrero de 2026. Dra. Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 556925 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SOBREVILLA, ANIBAL NORBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02054478-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 27/02/26 1) Declarar la quiebra de Anibal Norberto Sobrevilla Holman, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 28.684.368, con domicilio real en calle Guemes 1886, barrio centro, Coronda, San Jerónimo, Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).

\$ 1 556876 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ, MARIA EMILIA s/ Pedido De Quiebra 21-02058003-5 Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 27/02/26, 1) Declarar la Quiebra de Rodríguez, Maria Emilia DNI 37.451.240, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Ignacio Crespo 6830, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786, 2 A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).

\$ 1 556878 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BALQUIN, GISELA MACARENA s/ Solicitudo propia quiebra" (CUIJ: 21-02058750-1) se ha declarado en fecha 20/02/2026 la quiebra de GISELA MACARENA BALQUIN, de apellido materno "MAIDANA ", N° 33.587.160 , argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Saavedra N° 1138 de la ciudad de Coronda , Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 04/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria.

\$ 1 556879 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VERGARA, VICTOR HERNAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-02058973-3) se ha declarado la quiebra en fecha 27/02/2026 de VICTOR HERNAN VERGARA, DNI. N° 25.781.309, argentino, apellidado materno ROJO, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Luciano Molinas 3648 y legalmente en calle La Rioja 2441, Piso 1, oficina 84, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes

de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

\$ 1 556882 Mar. 19 Mar. 27.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ, SANTIAGO NICOLAS s/ pedido de quiebra" (CUIJ 21-02057315-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 2/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANTIAGO NICOLAS RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 27.395.743, apellido materno NUNEZ, con domicilio real en calle Larrea 3007 Depto. 1 B, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de marzo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 07 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de julio de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez)

\$ 1 556885 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AGUILAR, MARISEL IVON s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057609-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 2/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARISEL IVON AGUILAR, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.931.427, de apellido materno GOMEZ, con domicilio real en calle Demetrio Gomez Manzana 5 s/n ALTO VERDE, y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Of. III, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

\$ 1 556886 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RUIZ, JESICA GUADALUPE s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02057964-9 - Expte. De tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 23 de Febrero 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SRA. JESICA GUADALUPE RUIZ D.N.I. N° 36.952.482, CUIL N° 27-36952482-3; apellido materno MARZIALE. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10 de ABRIL de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Georgina Benzo- Pro-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 1 556791 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MEDINA, OSVALDO ELIEZER s/ Solici-

tud Propia Quiebra CUIJ 21-02057910-9-Expediente de tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 23 de Febrero de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20-35250531-6, apellido materno ESPINOZA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 10 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Georgina Benzo- Pro-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero 2026. Dra. Romina Freyre, secretaria.
\$ 1 556792 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ADJADJ, PAOLA CRISTINA s/Quiebra CUIJ:- 21-02058572-9 atento lo ordenado en fe-cha 23 DE FEBRERO DE 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de PAOLA CRISTINA ADJADJ, DNI 37.451.393, apellido materno GIMENEZ, domiciliado en calle Los Paraísos N° 3420/3422 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Saavedra nro. 2233, Piso 1, Oficina A, de esta ciudad de Cífre Nro. 3167 de la ciudad de Santo Tome -Provincia de Santa Fe - y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, de esta ciudad 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el día 09 DE ABRIL de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la CPN MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen nro. 2469, Piso nro. 1, Dpto. A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com, Fdo: DR. LUCIO PALACIOS, Juez a cargo-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.
\$ 1 556795 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, LUIS ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ: - 21-02056442-0", atento lo ordenado en fecha 23 de Febrero de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Luis Alberto Gonzalez, DNI 18.520.759, apellido materno Roldán, domiciliado en calle Huergo nro. 1719 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 09 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ero. De Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com, Fdo: DR. LUCIO PALACIOS (Juez a/c) - Dra. GEORGINA BENZO, (Prosecretaría). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.
\$ 1 556796 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LEDESMA, MARIO ALBERTO s/ Quiebras" CUIJ: -21-02058677-7, atento lo ordenado en fecha 23 de Febrero de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARIO ALBERTO LEDESMA, DNI 29.922.460, de apellido materno GOMEZ, C.U.I.L. 20- 9922460-1 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en calle Juan Jose Paso nro. 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo: Dr. Lucio Palacios, Juez a cargo-Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.
\$ 1 556799 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056769-1, BARBONA, Nuria Nerina s/Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pre-

tensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS:..... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Barbona, Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, juez". Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbarretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe. Nestor Tosolini, secretario.
\$ 1 556940 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre -, Secretaria, en los autos: "Exp. N° 21-25135390-2 - SEGURO, FLORENCIA ANTONELLA s/ Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 18/12/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas...Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre. - Secretaria.
\$ 1 556912 Mar. 19 Mar. 20

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3, ciudad, a cargo de la Dra. Nerina Gastaldi, en los autos caratulados: GIMENEZ, ZACARIAS ANDRES y OTROS c/ SCHEIDEGGER, MONICA VIVIANA Y OTROS 5/ DANOS Y PERJUICIOS. 21-12160611-6, se ha dispuesto en su parte pertinente lo siguiente: SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. ... A los fines de cumplimentar con los arts. 73, 78 ss. Y ce. Del CPCC, citase y emplazase a Mónica Viviana Scheidegger a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y por página web del Poder Judicial de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley. ... Notifíquese.- Fdo: Dra. MARIA CECILIA MAINE, Secretaria - Dra. NERINA GASTALDI, Jueza.- En consecuencia, se cita, se llama y emplaza a la Sra. MONICA VIVIANA SCHEIDEGGER, DNI: 22.800.741 a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus Efectos en el BOLETÍN OFICIAL y por página web del Poder Judicial de Santa Fe por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Nerina Gastaldi Jueza - Dra. MARIA CECILIA MAINE, Secretaria. Dra. Gisela Drewans, prosecretaria.
\$ 100 556893 Mar. 19 Mar.25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CABRERA, ERICA GEORGINA s/ Concurso Preventivo" - CUI 21-02055872-2, se hace saber: Santa Fe, 16 de diciembre de 2025. Auto apertura concurso preventivo: En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Erica Georgina Cabrera, DNI 36.002.308, con domicilio real en calle Salta 1038 de la localidad de Sauce Viejo, y domicilio legal en calle 3 de febrero 2761 de la ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 17/12/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 16/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 17/03/26 y 31/03/26 inclusive, el periodo de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 05/05/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 16/06/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 21/04/24 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 15/12/26 y en consecuencia, fijar el día 08/12/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la ley 24.522. 13. Ordenar el libramiento de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable, se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en el pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Désele al presente, el trámite de "Pe-

queño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se registrarán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Líbrese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de. Firmado: Juez Dr. Iván Gustavo Di Chiazza. Secretaria. Dra. Crespo. Piazzo, secretaria.9 de febrero de 2026.

\$ 750 556838 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Secretaría Única, de la Ciudad de Santa Fe, se cita a los herederos de CARLOS ALBERTO LEONI, DNI N° 06.306.485 Y DELIA FASSONE, DNI N° 06.486.453, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C., en los autos caratulados: "LEONI CARLOS ALBERTO y otros c/ FERRON MARIA CONSUELO S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12088226-8. FDO: DR. Gabriel Alejandro Scaglia (JUEZ). Dra. Marcela Silvia Leszuk (SECRETARJA). \$ 100 556994 Mar. 19 mar. 27

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 - DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264- de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MIANO, SILVIA GRACIELA c/SUCESORES DE JURGIELAN, BOLES LAO (O SOLLES LAO JURGELAN O BOLIES LAO VURCELAN O ROLLES LAO JURGELAN) Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; Expediente CUIJ N° 21-15798010-3 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 9 de Febrero de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 27: Téngase presente lo manifestado y agréguese la publicación de edictos. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláranse rebeldes a los Sucesores de Adela Elda Jurgielan o Iurgelán, para estar a derecho. Notifíquese por edictos. Firmado digitalmente: Dra. María Romina Kigelmann, Jueza a cargo. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES, a los 4 días, del mes de Marzo de 2025. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. \$ 100 557033 Mar. 19 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos Camargo, Miguel Ángel y Otros c/Meyer, Pedro Leonidas y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-00962403-9, se ha dispuesto publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de NOTIFICAR a los sucesores de la Sra. María Mercedes Beatriz Meyer del decreto que se transcribe a continuación: SANTA FE, 09 de Febrero de 2026. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a Raquel Teresa Guadalupe Meyer y a los sucesores de María Mercedes Beatriz Meyer. Notifíquese a Raquel Teresa Guadalupe Meyer en el domicilio informado por la Secretaría Electoral Nacional - 4 de Enero N° 4970 -, y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de tribunales a los sucesores de María Mercedes Beatriz Meyer. Notifíquese. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. \$ 100 557075 Mar. 19 Mar. 25

El Juzgado de 1ª Inst del Circ. Judicial N° 3, de esta ciudad de Santa Fe, en autos: ARAKAKI, CARLOS SEBASTIÁN Y OTROS c/HEREDEROS DE ANGEL VIRGINIO GIROLIMETTO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; EXPTE. CUIJ N° 21-02045030-1, el Señor juez ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 9 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, Por entablada demanda ORDINARIA DE USUCAPION contra Herederos de Angel Virgino Girolimetto: Ana Raquel o Riquelme Heudel Vda. de Girolimetto y sus hijos Miguel Angel Girolimetto y Sara Raquel Girolimetto y/u quienes se considerasen con derechos sobre el Inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, Dpto. La Capital, para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Previo a todo trámite ofíciase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de los demandados. Procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente (art. 1905 del C.C.C.N.), oficiándose a sus efectos. PREVIO: acompañe debidamente escaneadas fs. 2, 6 y 6 vta, y 14). Notificaciones: empleados Alcorcé - Castel - Ripodas - Diburzi, por Secretaría: martes y viernes. Notifíquese. Fdo. Dra. LORENA HUTER, Secretaria. Lia Elisa Carreri, prosecretaria. \$ 500 557068 Mar. 19 Mar. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GHETTO, MARIA ELENA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02057898-7, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez Dr. RODRIGO URETA CORTES, en fecha 26 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente: Y VISTOS... y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO, de la Sra. MARIA ELENA GHETTO, DNI N° 16.022.177, con domicilio real denunciado en calle Padre Genesio N° 30, de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y a constituyendo domicilio procesal en calle Eva Perón N° 2642 de esta ciudad. El presente tramitará bajo la modalidad de Pequeño Concurso (arts. 288 y 289 LCQ). II) DESIGNAR SINDICO a quienes ejercen la función en los autos conexos (CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE), a quien se le hará saber el cargo para que procedan a su aceptación en legal forma, debiendo constituir domicilio en el radio del Tribunal y fijar días y horarios de atención a los acreedores. III) FIJAR FECHAS para el cronograma del proceso concursal: Verificación de créditos (Art. 32 LCQ): Los acreedores deberán presentar sus solicitudes de verificación ante el Síndico hasta el día 06 de mayo de 2026. - impugnaciones: Fijar el día 04 de junio de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las

impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. - Informe Individual (Art. 35 LCQ): El Síndico deberá presentar los informes individuales hasta el día 03 de agosto de 2026. - Informe General (Art. 39 LCQ): El Síndico deberá presentarlo hasta el día 28 de septiembre de 2026. - Audiencia Informativa (Art 45 LCQ.): Se fija para el día 20 de Mayo 2027 a las 10:00 horas, en la sede de este Juzgado. - Período de Exclusividad (Art. 43 LCQ.): Hasta el día 27 de mayo de 2027. IV) ORDENAR LA PUBLICACION DE EDICTOS por el término de CINCO (5) DIAS en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. La publicación deberá realizarse dentro de los cinco días de notificada la presente, bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso (Arts. 2 y 7 30 LCQ. La concursada deberá acreditar la publicación dentro del quinto día de efectuada. V) DISPONER LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la concursada, debiendo oficiarse a los Registros de la Propiedad, del Automotor y de comercio de la Provincia de Santa Fe, y a los demás registros que pudieren corresponder. VI) INTIMAR a la deudora para que, en el término de tres (3) días, depositen la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) en la cuenta judicial que deberá abrirse a nombre de estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para gastos de correspondencia y arancelamiento (Art. 32 LCQ). VII) INTIMAR a la concursada para que, dentro del tercer día, ponga a disposición de la sindicatura toda documentación contable referente a su actividad y patrimonio, a los fines de su intervención y rubricación (Art. 14 Inc. 5 LCQ). VIII) HACER SABER a la concursada la prohibición de viajar al exterior sin previa comunicación al Tribunal en plazos breves, o autorización en caso de ausencia prolongada, conforme lo normado por el Art. 25 de la LCQ, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. IX) LIBRAR OFICIO al Registro de Procesos Concursales a los fines de su toma de razón (Art. 14 inc. 13 LCQ), a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). X) EXHORTAR a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522; XI) ESTABLECER que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; NOTIFIQUESE por cédula a Sindicatura. Regístrese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 1 557073 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Sastre, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRUZ DEL SUR s/ Apremios Circuito", CUIJ 21-24396196-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: "SASTRE, 03 de noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito a la resolución que se acompaña, acuerdase la participación que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRUZ DEL SUR, tendiente a obtener el cobro de la suma de \$289.429,93, con más sus intereses desde la mora, costas y demás accesorios. Cítese de remate al accionado para que, dentro del término de TRES días, oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Oficiése a los fines solicitados al B.C.R.A. y A.P.I. Téngase presente la copia de la documental que se adjunta y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del juzgado. A lo demás, téngase presente. Notifiquen: Chiarlo y/o Succo. Notifíquese". Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN (Jueza a/c) Dra. DANIELA M. TANTERA (Secretaria). Sastre 27 de febrero de 2026. \$ 1 556870 Mar. 19 Mar. 26

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo SEC. UNICA, a cargo de la Dra. Arroyo, María Isabel, ubicado en Mariano Moreno 1492 de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: civilvillaocampo@justiciasantafe.gov.ar, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr Avalos, ATILIO RUBEN (f), DNI N° 8.584.288, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso declarado abierto con el título que invocan, en la causa: "AVALOS, ANA GABRIELA c/ BERTRAN, JOSE LUIS s/ Filiación" CUIJ N° 21-26326808-0, en trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Así se ha dispuesto en el proveído de fecha 07 de octubre de 2025, la cual, en su parte pertinente, dice: "Cítese y emplácese o medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales conforme lo dispuesto por el art 597 del CPCC a los herederos y/o sucesores de Atilio Rubén Avalos, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Firmado: Dra. Marta Migueletto (Secretaria), Dra María Isabel Arroyo (Jueza). Villa Ocampo. Santa Fe 3 de Noviembre 2025. \$ 400 556859 Mar. 19 Mar.20

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil y comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "GATTI, CINDI FIORELLA S/ QUIEBRAS (21-26307061-2)" con fecha 29-08-2025 se declaró la quiebra de Cindi Fiorella GATTI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 39.695.652, CUIL 27-39695652-2, apellido materno LONGONI, con domicilio real en calle Alvear N° 2308, de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias. Con fecha 10/09/2025, se designó a la CPN Ileana M.C. Fasano a cargo de la sindicatura, quien fijó domicilio a fines procesales en Castellanos 1021- Opto. Interno de la ciudad de Esperanza y electrónico: ileanamcfasano@gmail.com. Por resolución del 23-02-2026 se fijaron las siguientes fechas: a) 27 de abril de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) el 12 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) el 10 de junio de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar los informes individuales de los créditos, y, d) el 06 de agosto de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General, disponiéndose, además la publicación de edictos por el término de ley (5 días). Dra. Julia Fascendini (Secretaria). \$ 1 556939 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BENITEZ ELIANA ELIZABET S/QUIEBRA" (CUIJ 21-28675406-3), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Benitez Eliana Elizabet, D.N.I. 35.147.031, con domicilio real en Cortada Barreto s/ nro, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF).-

Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltran 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 14/04/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 19/06/2026 para la presentación de los informes individuales y el 02/07/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Maria Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria.
\$ 1 557594 Mar. 19 Mar. 27

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "MONTEVERDE, EDGARDO ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02055915-9 Año 2025, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don EDGARDO ENRIQUE MONTEVERDE (D.N.I. 6.305.440), fallecido en la ciudad de Santa Fe en fecha 08/04/2025, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta (30) días. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 CPCyC) \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don MARIA DEL CARMEN FORLIN DNI N° 10.732.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "FORLIN, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-28675581-7, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, de de 2026
\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de esta ciudad) en autos caratulados "OTERO, ALBERTO S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02059377-3; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Alberto Otero, DNI (M) 13.233.797, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. GUILLERMO VALES, Juez).-
\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "DOSSO, RUBEN ORLANDO S/ SUCESORIO" (21-02059097-9), se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de don DOSSO, RUBEN ORLANDO, DNI N° 6.230.046 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de estos Tribunales. FDO: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación) en los autos caratulados: "LEROYER, RENE DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02059521-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LEROYER, RENE DARIO, DNI N°16.077.233, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DIGITALMENTE DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimatercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "D ANDREA, ALEJANDRO NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02058591-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de D ANDREA, ALEJANDRO NORBERTO, D.N.I. :22.168.429, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. GUILLERMO VALES – JUEZ
\$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de la Señora JOBA ANDREA SOSA, D.N.I. Nro. 6.095.527, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "SOSA, JOBA ANDREA S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02059409-5". Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez.
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 – Primera Nominación de la ciudad de San Justo – Secretaría Única, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a

todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante doña BARONI, VIRGINIA GUADALUPE, Doc. Ident: 32.184.984, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "BARONI, VIRGINIA GUADALUPE S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-29035405-3". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC). FDO: Dra. Lorena Beatriz Gómez (Secretaria) Dra. LAURA M. ALESSIO (Jueza).-
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial Primera Nominación de la ciudad de Esperanza; en los autos caratulados: "COLOMBO, HILARIO FERNANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-28925380-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. HILARIO FERNANDO COLOMBO D.N.I. N.º 6.235.713 y de la Sra. Elba Berta SCHMIDT D.N.I. N.º 3.967.159 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: Julia Fascendini (Secretaria) Virginia Ingaramo (Jueza) , de febrero de 2026.
\$ 45 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: DENIS, WALTER RAMON s/QUIEBRA; 21-02049482-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales Intervinientes en la suma de \$ 2.884.567 al CPN Luis Antonio Malanchino. Asimismo, en la suma de \$ 1.150.529 (ius=9,48) regulo los honorarios correspondientes a la Dra. Maria Clara Talamé. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 5 de Marzo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 557199 Mar. 19 Mar. 25

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado (Sta. Fe) Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, hace saber que en los autos caratulados "EXpte CUIJ Nro 21-26215453-7- CHAVES, NICOLÁS ROBERTO S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante NICOLÁS ROBERTO CHAVES, DNI N°M 5.269.339, con domicilio en calle La Pampa N°2040, de ésta ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, para que dentro término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, Tostado, de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados QUAINI, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO – 21-26270418-9 (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de QUAINI, MARIA CRISTINA DNI 5.670.136, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 18 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación con sede en la ciudad de San Cristobal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BODELLO, MARCELO EMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ 21-26141316-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCELO EMILIANO BODELLO, D.N.I. N° 23.280.029 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Alexis Marega –Juez- (Fdo.). Cecilia V. Tovar-Secretaria- (Fdo.). San Cristobal, Febrero de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de MÓNICA MABEL ORDÓÑES, Documento de Identidad D.N.I. Nro.: 17.714.023, último domicilio real en calle Alfonsina Storni 930 de la ciudad de Rafaela, fallecida el día 17 de abril de 2023 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "ORDÓÑES MONICA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro.: 21-24205306-8)" Fdo.: Dr. Matías Colón (Juez), Dra. Sandra Cerliani (Secretaria).
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CIGNETTI ROGELIO AGUSTÍN y OLIVERO MARTA NILDA S/ SUCESORIO –

EXPTE.21-24212424-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA NILDA OLIVERO, DNI 4.667.137 con último domicilio en San Martín 1421 de la localidad de PILAR, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 04/10/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en puertas del Juzgado, a sus efectos. Marcelo Gelcich Juez.- RAFAELA, MARZO 2026
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CIGNETTI ROGELIO AGUSTIN y OLIVERO MARTA NILDA S/ SUCESORIO - EXPTE.21-24212424-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO AGUSTIN CIGNETTI, DNI 6.236.254 con último domicilio en San Martín 1421 de la localidad de PILAR, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 30/09/2015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en puertas del Juzgado, a sus efectos. Marcelo Gelcich Juez.- RAFAELA, MARZO 2026
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Dr. Marcelo G. Gelcich, en autos caratulados: "DEMICHELIS, OMAR FRANCISCO S/SUCESORIO" CUIJ: 21-24211879-3 en trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DEMICHELIS, OMAR FRANCISCO, titular de DNI N° 12.275.586, con último domicilio sito en calle Eva Perón N° 541 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecido en Sunchales el día 21 de enero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, los que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos legales.- El Juicio Sucesorio ha sido iniciado por la Dra. Paula Sanz, con domicilio constituido en calle Palmira de Arcos N° 1976 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.- Juez A/C Dr. Marcelo G. Gelcich, Secretaria, Dra. Natalia Carinelli.- Rafaela, 18 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROBERTO PATRICIO OLGUIN (DNI 16.075.169), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "OLGUIN ROBERTO PATRICIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034928-6. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROBERTO PATRICIO OLGUIN (DNI 16.075.169), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "OLGUIN ROBERTO PATRICIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034928-6. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FANKHAUSER, ERICO ORLANDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25034695-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ERICO ORLANDO FANKHAUSER, DNI N° 7.878.577 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JORGE BERNARDO FABRO (DNI 6.336.774), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CONTARDE HILDA DELMIRA S/ SUCESION" CUIJ 21-24862514-4 Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RAMON JOSE VISCONTE Y/O RAMON JOSE VISCONTI (DNI 6.339.405), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VISCONTE RAMON JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034487-9 Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de BRUNO GERMAN FINOS (DNI 34.528.427), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "FINOS BRUNO GERMAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034890-5 Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- BUENOS AIRES -

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaria N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/Liquidación Judicial de Aseguradoras"; Expte. N° 8807 /2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32. 200 y cctes. de la LCQ.). Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación carácter de bajo dicha declaración modalidad jurada, tendrá siendo el los insinuantes Depositarios judiciales de la documentación. Oportunamente. Ello es, pudieran sin perjuicio de que solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion> -tempestiva-de-créditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompaña en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobro Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus Administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ. 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.
\$ 1 556904 Mar. 16 Mar. 20

BUENOS AIRES C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 (sito en Av. Roque S. Peña 1211, Piso 7, CABA), a cargo del Dr. Cosentino, Javier, Secretaria N° 15, a cargo de la Dra. Berdeal, Maria Teresa, comunica por cinco días en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 24776/2025, que la Obra Social del Personal de Telecomunicaciones (CUIT: 30-60871639-0) se presentó a concurso preventivo en fecha 12/12/2025, habiéndose decretado la apertura concursal en fecha 4 de Febrero de 2026. Ha sido designado SÍNDICO clase "A" al ESTUDIO CORDERO, SUAREZ Y ASOCIADOS con domicilio constituido en la calle Moliere 476, piso 5 "22", CABA, Teléfonos de contacto, 11 66406105 / 11 66392915, a quienes los acreedores por causa o título anterior a la presentación, deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 9 de Abril del 2026 (art. 32 LC.) a la dirección de correo sindicostel@gmail.com, de corresponder deberán abonar el arancel

concurral al CBU 0290058210000001139225 (Alias ATOMO.PISADA.ARENA) de quien resulta titular Osvaldo Horacio Cordero. Se deja constancia de que los acreedores deberán consultar el sistema de verificación tempestiva expuesto en el decreto de apertura de fecha 04/02/26 (Fs. 7179/88) en los puntos "3.a), b), c) y d)" al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. se fijaron para los días 03/07/2026 y 30/09/2026 respectivamente. Audiencia informativa: 15/04/2027 a las 11 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 22 de Abril de 2027. - Publíquese por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Buenos Aires, marzo de 2025. FDO. MARTIN CORTES FUNES – SECRETARIO.
\$ 500 557331 Mar. 18 Mar. 26

ENTRE RIOS PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría N° 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas: "VESCO OSCAR -HOY SUS HEREDEROS – C/HEREDEROS DE HECTOR CARLOS RECARTE Y OTROS S/USUCAPION", Expte N° 18622, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente a CLANMAR S.R.L. y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble matrícula 3875, partida provincial N° 138.78515, plano de mensura N° 218105, ubicado en Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de San Benito, Planta Urbana, 1° Cuartel, Concesión 2, Manzana N° 33 (Según Papcus Manzana N° 3), Domicilio parcelario Boulevard Crespo S/N (a 15,00 m de Calle Gobernador Medus); superficie 456,37 m2 (Cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados), límites y linderos NORTE: recta (1-2) con rumbo S 80°08' E de 15,00 m lindando con ANTONIO RECTOR PUSCH. ESTE: recta (2-3) con rumbo S 9°52'0 de 30,44 m lindando con RICARDO JESUS GONZALEZ. SUR: recta (3-4) con rumbo N 80° 02' O de 15,00 m lindando con BOULEVARD CRESPO. OESTE: recta (4-1) con rumbo N 9°52' E de 30,41 m lindando con CESAR ANTONIO PIZARRO; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.
\$ 100 557551 Mar. 18 Mar. 20

- VILLA CARLOS PAZ -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Dra. Viviana Rodríguez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil. Com. Conc. y Fam. de 2da. Nom. de la ciudad de Villa Carlos Paz, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Graciana Bravo, en autos: "OLIVETO, Martín Daniel - Usucapión - Medidas preparatorias para usucapión - Tram. Oral (Expte. N° 12967790)", cita y emplaza a los siguientes demandados: 1) Sucesores de Juan Julio Quinteros, 2) Sucesores de Pedro Carlos Quinteros y 3) Sucesores de Alicia Herminia Bouguet; a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de la presente publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- S/C 48483 Mar. 13 Mar. 19

- FORMOSA -

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

En el Juzgado Civil y Comercial N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 Piso 2 de la Ciudad de Formosa, a cargo del Dr. Bitar, Darío Carlos, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, hace saber que en los autos caratulados: "MERELE, MIGUEL ANGEL C/ GAZTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U A OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. N° 614/23, se ha dispuesto citar a comparecer en juicio a el Sr. GAZTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y a la Sra. GAZTANAGA, ALICIA DELFINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Santa María de Oro N° 1.185- Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Matrícula N° 7.037 (1) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia; publíquese durante diez (10) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681- 2do. Y 3er. párrafo del C.P.C.C.).
\$ 1000 557752 Mar. 17 Abr. 1

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "ORELLANO, Georgina Gualdupe s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057842-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Javier Fernando Deud, y Secretaría de la Dra. Silvina Diaz, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Alberdi N° 2880 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs. Se podrá presentar la verificación de créditos en forma presencial en soporte papel y en archivo PDF, como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, E-mail: vhfabriz59@gmail.com. Fdo, Dra. Silvina Diaz, Secretaria.- Santa Fe, 2 de Marzo de 2026 S/C 557009 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados SANCHEZ, ELIANA RUTH s/QUIEBRAS; (Expte. CUIJ N° 21-26171772-4), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 05 de Marzo de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 21 de Abril de 2026 y 04 de Junio de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario Dr. Julio Migno: Juez. San Javier, de Marzo de 2026.
\$ 1 557115 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RUPANI, LUCAS DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02057800-6, se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 25 de marzo de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 06 de mayo de 2026 y 18 de junio de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Javier E. Deud; Secretaria: Dra. Silvina Inés Diaz. Santa Fe, 24 de Febrero de 2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.ñ
\$ 1 557112 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BELTRAMONE, YAMILA BEATRIZ s/Solicitud propia Quiebra" CUIJ: 21-02058370-0-ANO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Febrero de 2.026 .Autos vistos.....Considerando ... Resuelvo ... :- 1) Declarar la quiebra de YAMILA BEATRIZ BELTRAMONE, de apellido materno : "COMAN", DNI:39.629.573, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Mosconi N° 4470 de la ciudad de Santo Tomé. Provincia de Sana Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.....7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 10) Fijar el día 13/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.-11)Designar el 27/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24/07/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.... Fdo.:Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria.-....El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522), Secretaria.
\$ 1 556928 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, ROSA ISABEL DEL CARMEN s/ Quiebra CUIJ 21-02058658-0 en fecha 03/10/2026 se ha declarado la quiebra de ROSA ISABEL DEL CARMEN GOMEZ, DNI 17.309.809, soltera, domiciliada en República Dominicana N° 7700 y legalmente en Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4 Depto B de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 06/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/09/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA-SECRETARIA. Gerard,Prosecretaria.
\$ 1 556958 Mar. 18 Mar.26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, MICAELA LILIANA s/ Quiebras" CUIJ: - 21-02058505-3, atento lo ordenado en fecha 18 DE FEBRERO DE 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 12) Se ha declarado la quiebra de MICAELA LILIANA LOPEZ, DNI 39.629.790, de apellido materno FRACIONI., C.U.I.L. 27-39629790-1, empleada del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, domiciliada realmente en calle Caferratta N° 1333 de Recreo, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Juan de Garay N° 2685, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 06 DE ABRIL DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFÍ, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nro 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico in-

audi2009@hotmail.com. Fdo: Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dr. Ivan Di Chiazza1 Juez. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.
\$ 1 556809 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARRANZA, LEONEL ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02058333-6, atento lo ordenado en fecha 19 de Diciembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de LEONEL ALEJANDRO CARRANZA, DNI 44.289.128, de apellido materno BENITEZ, C.U.I.L. 20-44289128-2, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo SAIC, domiciliado realmente en calle Largaia 7759, Piso 1, Departamento A, de la ciudad, de Santa Fe, provincia de Santa Fe. domicilio procesal en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes nro. 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdier@hotmail.com. Fdo: Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria - DR. Ivan Di Chiazza, JUEZ A CARGO -. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.
\$ 1 556808 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TONEATTI, IRENE GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra"- 21-02057956-8", atento lo ordenado en fecha 18 de Febrero de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Irene Guadalupe Toneatti, DNI 10.912.873, apellido materno Boretto, domiciliado en calle Coronel Rodriguez nro 1819 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Necochea nro. 6151 de esta ciudad.2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 09 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N ALEJANDRO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso nro. 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo: Dra. GEORGINA BENZO, PROSECRETARIA - DR. IVAN DI CHIAZZA, JUEZ A CARGO-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.Freyre, Secretaria.
\$1 556807 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VERA, MARIA FLORENCIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: - 21-02058092-2, atento lo ordenado en fecha 18 de Febrero de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de María Florencia Vera, DNI 25.448.444, apellido materno Mora, domiciliado en Barrio El Pozo, Manzana 1, Vivienda 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Junin nro. 3281 de esta ciudad, de esta ciudad 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 09 de abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello nro. 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com., Fdo: Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026.
Freyre, Secretaria.
\$ 1 556806 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SPREGGERO, ELIDA FABIANA SI QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058787-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de marzo de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Elida Fabiana Spreggero, DNI 17.612.819, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Gaboto 4337 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2571, Planta Baja, de esta ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la ley 11827 en el lugar habilitado por la CSJP en

el Palacio de Tribunales Santa Fe 2 de marzo de 2026.Sandra Romero,secretaria.
\$ 1 556875 Mar. 16 Mar. 28

En los autos caratulados: "BORTOLOTTO ALDO MARIO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. CUIJ N° 21-01964635-9, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6° Nominación de esta ciudad, se cita, llama y emplaza al demandado ISMAEL FRANCISCO FARIAS y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle SARMIENTO 1942 de la ciudad de Coronda, P.I. N° 110500-148398/0000-4, para que comparezcan a estar a derecho en los términos de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 06 de marzo de 2026. Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard Prosecretaria.
\$ 300 557311 Mar. 18 Mar. 20

En los autos caratulados: "LLADOS JUAN CARLOS C/ LLADOS MARIA ELVIRA Y OTROS S/ USUCAPIÓN", CUIJ N° 21-02024509-0, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5° Nominación de esta ciudad, se hace saber la sentencia recaída en autos: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I. HACER LUGAR a la demanda de adquisición de dominio por prescripción adquisitiva (usucapión) interpuesta por el Sr. JUAN CARLOS LLADOS (D.N.I. N° 6.243.351). II. DECLARAR operada la prescripción adquisitiva en favor del Sr. JUAN CARLOS LLADOS respecto de las 1/3 partes indivisas del inmueble objeto de litis, ubicado en la calle J.P. López N° 3375, identificado catastralmente bajo la Partida Inmobiliaria N° 101106-131586/0360-6, y delimitado según el Plano de Mensura N° 235744/2021. III. ORDENAR la inscripción del dominio del 1/3 indiviso adquirido por usucapión en el Registro General de la Propiedad, a nombre de Juan Carlos LLADOS. IV. IMPONER LAS COSTAS de la presente acción a la parte actora, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO URETA CORTES – Juez, Dra. MERCEDES DELLAMONICA – Secretaria. Santa Fe, 12 de marzo de 2026. Dr. RODRIGO URETA CORTES – Juez, Dra. MERCEDES DELLAMONICA – Secretaria.- Dra. Alina Prado Prosecretaria
\$ 100 557575 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, Dra. María Georgina Rodríguez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Nazaret Canale, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales a los fines de NOTIFICAR al Sr. RODRIGO DAVID SANUDO, D.N.I. N° 35.124.709 el decreto dictado en autos: ALVAREZ, MATIAS ARIEL C/ SANUDO, ELVIO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° CUIJ21-12161346-5) A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 09 de Diciembre de 2.025. "Atento a lo informado y constancias de autos a fs 60/61- 68/69, decláranse rebeldes a los demandados Sañudo Rodrigo David y Sañudo Elvio José déseles por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese" Fdo.: Dra. María Georgina Rodríguez, Jueza- Dra. María Nazaret Canale, Secretaria..... Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales.- Santa Fe, ... de Marzo de 2.026.-
\$ 100 557188 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, LUIS ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. CUIJ N° 21-02057386-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 23 de Marzo de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. Fijar el día 13 de Abril de 2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 12 de Mayo de 2026 y 25 de Junio de 2026, respectivamente Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Marzo de 2026.-
\$ 1 557116 Mar. 17 Mar. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en autos "RISSE, Mónica Ester y otros s/Acción Mere Declarativa de Certeza"; Expte. C.U.I.J. N° 21-02028286-7, se ha dictado sentencia en los siguientes términos "Santa Fe, 07 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la acción meramente declarativa interpuesta por la Mónica Ester Risse y Patricia Cristina Risse declarando la validez del acto de donación y constitución de usufructo celebrada en fecha 29 de diciembre de 2006 mediante escritura pública nro. 71 pasada ante el Escribano Cesar J. I. Lasave titular del Registro nro. 275 inscripto el dominio a nombre de las accionantes Mónica Ester Risse y Patricia Cristina Risse el 5 de enero de 2007 bajo el Nro. 3152, Folio 224 Tomo 704 Impar, Sección Propiedades Departamento La Capital del Registro General. Regístrese en el protocolo, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y Planta Baja de Tribunales. Santa Fe, de Agosto de 2025.-
\$ 100 557360 Mar. 17 Mar. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RODRIGUEZ SANTIAGO NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02057315-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/03/2026 se ha declarado la quiebra de SANTIAGO NICOLAS RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 27.395.743, apellido materno NUÑEZ, con domicilio real en calle Larrea 3007 Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 07/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes

de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 557708 Mar. 17 Mar. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ZEBALLOS GONZALO SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058713-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 03/03/2026 se ha declarado la quiebra de GONZALO SEBASTIAN ZEBALLOS, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 29.640.628, apellido materno Vilella, con domicilio real en calle Aldo Mieli S/N - Barrio El pozo Manzana 11 vivienda 31 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 07/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 557722 Mar. 17 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ZEBALLOS, GONZALO SEBASTIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058713-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 313126... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO SEBASTIAN ZEBALLOS, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 29.640.628, apellido materno Vilella, con domicilio real en calle Aldo Mieli S/N - Barrio El pozo Manzana 11 vivienda 31, y legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 3 de marzo 2026.
\$ 1 556955 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ORTEGA, NICOLAS FEDERICO s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02058758-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. ORTEGA, NICOLAS FEDERICO, argentino, D.N.I. 38.897.312, con domicilio real en calle San Jose N° 10520 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio legal en calle 9 de julio N° 1609 ciudad y domicilio electrónico ramsmariaflores29@gmail.com.2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de MARZO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 DE OCTUBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme el art. 89 de la ley 24.522 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. A. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.
\$ 1 556957 Mar. 16 Mar. 20

lido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: DR. A. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.
\$ 1 556956 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BASUALDO, SERGIO ANTONIO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02058927-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. BASUALDO, SERGIO ANTONIO argentino, D.N.I. N° 17.904.030, con domicilio real en Calle Av. Peñaloza N° 9377, de la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe y con domicilio legal en calle Rivadavia 2645, of "b" de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de MARZO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 DE OCTUBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. A. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez.
\$ 1 556957 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BONETTI, EDUARDO ISMAEL s/ Solicitudo propia quiebra" CUIL N° 21-02058347-6 se ha dispuesto: SANTA FE 2 DE MARZO DE 2026 1) Declarar la quiebra de EDUARDO ISMAEL BONETTI, DNI N° 31.017.929, apellido materno

Soñez, domiciliado en Calle Balcarce N° 1775, 2° Piso, MB I B, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1° de esta ciudad.. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/08/2026). 13) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/08/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.
\$ 1 556961 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CAMPOS, JIMENA ITATI s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057881-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 2/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JIMENA ITATI CAMPOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 34.842.513, de apellido materno GAUNA, con domicilio real en calle San Juan 1284, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de julio de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
\$ 1 556888 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, JOSE DAMIAN s/ Pedido De Quiebra 21-02058619-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 27/02/26, 1) Declarar la Quiebra de José Damián Mendoza, DNI 33.684.177, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Santiago del Estero 1530, de la ciudad de Santo Tome, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Juan de Garay N° 3347 - Torre 2 - Piso 10 - dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 27/02/2026. Daniela Piazzi, secretaria.
\$ 1 556895 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MUNIZ GABRIEL ALFREDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02058991-1 - AÑO 2026) , la siguiente resolución: "Santa Fe, 02/03/2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de GABRIEL ALFREDO MUNIZ, DNI N° 30.614.814, con domicilio real en calle Corrientes 1698 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 2S de Mayo 2025 Piso 3 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Juez. Daniela G. Piazzi (secretaria). 2 DE MARZO DE 2026.
\$ 1 556897 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02050340-5, Piedrabuena, Walter Cristian s/ Concurso Preventivo", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer las nuevas fe-

chas de este proceso concursal.-

A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 06 de marzo de 2026 Atento lo requerido, señálese el día 4.6.2026 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa y el 11.6.2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos con las nuevas fechas.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez". Nestor Tosolini Secretario. Santa Fe, Marzo de 2026
S/C 557533 Mar. 13 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "AGUILAR Marisel Ivon s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ: 21-02057609-7", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 557524 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056769-1, BARBONA, Nuria Nerina s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretenidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO; 1) Declarar la Quiebra de Barbona, Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, juez".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Marzo de 2026

S/C 557314 Mar. 13 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, sito en calle Berutti 1516, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ Walter Cesar S/ QUIEBRAS" Expte. CUIJ 21-26307755-2, por Resolución de fecha 12/02/2026 se ha declarado la quiebra del Sr. WALTER CESAR RODRIGUEZ, apellido materno RUDAZ, D.N.I. N° 25.721.172, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Av. Beck y Herzog N° 1062 de la localidad de Humboldt, Dpto. Las Colonias, provincia de Santa Fe. El Síndico designado en autos, el CPN Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Castelli 1239 de esta ciudad de Esperanza, habiéndose dispuesto hasta el día 27/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar, en el horario de 17 a 20 horas. Notifíquese. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria).
S/C 557526 Mar. 13 Mar. 19

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: COPPOLA, Josefina s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02043388-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Rodrigo Ureta Cortes, y Pro Secretaria de la Dra. Alina Prado, Pro Secretaria, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Alberdi N° 2880 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs. Se podrá presentar la verificación de créditos en forma presencial en soporte papel y en archivo PDF, como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, E-mail: vhfabri59@gmail.com. Fdo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Febrero de 2026.

\$ 1 556826 Mar. 13 Mar. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DIAZ, ZULEMA LETICIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02057207-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, se hace saber a usted por 05 (Cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado fechas de presentación de Verificación de Créditos, Informe Individual, Informe General, Audiencia Informativa y periodo de Exclusividad. Asimismo, el síndico designado en autos es el CPN Pedro Jose Ernesto que atenderá a los Señores Acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, de 9:00 hs a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Se transcribe el decreto que dice: Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Atento las razones invocadas por la Sindicatura, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 9/12/25. En consecuencia, resuelvo: 1) Fijar el día 13/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 2) Fijar el día 27/05/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 27/07/26, para que presente el informe general. 3) Señalar como fecha para que tenga lugar la Audiencia Informativa que preve el inciso 10) del artículo 14, el día 1/02/27 a las 11:00 hs o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si

aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 08/02/27. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral. Notifíquese. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 556716 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2026 en autos PRESSER MIGUEL EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. CUIJ N° 21-02058599-1, se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de MIGUEL EDUARDO PRESSER DNI 7.635.214, CUIT 20-07635214-4, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos por ante la Sindicatura C.P.N. SANDRA DEL CARMAN CERINO con domicilio en calle URQUIZA 1591 piso 1° depto. A de la Ciudad de Santa Fe; fijándose hasta el día 06 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura de lunes a viernes de 09:00 hs a 11:00 hs y de 16:00 hs a 20:00 hs; Señalar el día 19 de mayo de 2026 para la presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.); 30 de junio de 2026, Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: Señalar el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 hs la Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): Santa Fe, de febrero de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.

\$ 1 556685 Mar. 13 Mar. 19

Por orden del Juez de Dist Civ. y Com. 1ª Nom. (Sta. Fe), en autos D'Amico, Carlos Marcelo s/conc. preventivo; CUIJ 21-02058237-2, se abrió el concurso preventivo de Carlos Marcelo D'Amico, DNI 23.578.118 CUIT 20-23578118-3 con domicilio legal en 1º de Enero 65 piso 2 oficina 1, pudiendo los acreedores verificar hasta el 8/4/26 ante el síndico Cristian D. Escobar en Corrientes 3521 de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Fdo. Dr. José I. Lizasoain, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 26 de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 1 556671 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, se hace saber que en los autos SOLIS EDITH CARINA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171721-9), se ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 25 de Septiembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora EDITH CARINA SOLIS, DNI N° 29.687.091; CUIL N° 27-29687091-4 argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 2090 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO (Jueza A/C); Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Libertad 1666 de la ciudad de San Javier y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. SAN JAVIER, 12 de Febrero de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 20/03/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 09/04/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 08/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23/06/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados. TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. Firmado por: Dr. Julio Francisco Migno Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. San Javier, 27 de Febrero de 2026. DRa. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

\$ 1 556723 Mar. 13 Mar. 19

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez a Cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se declara rebelde a los Accionados o Sres Atilia Morassi de Filak, Atilio Estanislao Filak, Mercedes Filak, Maria Machado de Filak, Iris Alicia Filak, Fredesvina Neomi Filak, Lydia Miriam Filak, Dolores Cristina Filak, Polonia Filak, Domingo Filak y/o a sus herederos y/o sucesores, haciendo efectivo los apercibimientos legales, en autos RADOSSEVICH JOSE ARNOLDO Y OTROS c/MORASSI DE FILAK, ATILIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-26207791-5. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 10 de Febrero de 2026. JUEZ: Dr. Federico Acuña - Secretaria: Dra. Marcela Barrera.

\$ 300 556734 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sr. Juez a Cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se declara rebelde a los Accionados Jose Filak, Atilia Maria Filak, Santiago Filak, Hilda Lidia Filak, Ruben Felipe Filak, Ricardo Alberto Filak, Paulina Gomez, Oscar Antonio Filak, Juan Manuel Filak, Ricardo Omar Filak, Ruben Ariel Filak, Raúl Alberto Filak, Evangelista Filak, Juan Filak, Sofia Filak y Migue Angel Filak y/o a sus herederos y/o sucesores, haciendo efectivo los apercibimientos legales, en autos RADOSSEVICH JOSE ARNOLDO Y OTROS c/MORASSI DE FILAK, ATILIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-

26207791-5. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, de Febrero de 2026. JUEZ: Dr. Federico Acuña - Secretaria: Dra. Marcela Barrera.

\$ 300 556733 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado rebelde al demandado Sr. JULIO ABEL VIOLA, C.U.I.T. N° 20-33549035-6, en los autos: C.U.I.J. N° 21-26214336-5, CRESPO FERNANDO ARIEL c/VIOLA JULIO ABEL s/LABORAL TRAMITE ABREVIADO; TOSTADO, (Santa Fe) 13 de Febrero de 2026. Fdo. Dr. FEDERICO ACUÑA, Juez; Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria.

\$ 297 556713 Mar. 17 Mar. 19

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/ZUCARIA, FORTUNATO ASHAD s/APREMIO LEY 5066; (CUIJ 21-23167919-4 - EXPTE. 965/2013), se ha ordenado lo siguiente: T° 2024 Res. N° 128 - CERES, 06 de diciembre de 2024. ***Y VISTOS: Estos, caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/ZUCARIA, Fortunato Ashad s/Apremio Ley 5066; (Expte. 965/13) CUIJ 21-2367919-4 tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16, de los que resulta; (...) ***Y CONSIDERANDO... ***RESUELVO: Rechazar la excepción interpuesta por la demandada, con costas. (art. 250 y 251 CPCC). Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto el actor perciba íntegramente el capital reclamado, sus intereses, que se calcularán en la forma establecida en el considerando precedente y las costas del juicio. Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Notifíquese. Regístrese. Insértese y oportunamente archívese el original. Fdo. Alicia LONGO (Jueza); Magali Gonzalez (Secretaria). Ceres 24 de Febrero de 2025.

\$ 157 556506 Mar. 17 Mar. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. SEC. UNICA de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos ASOCIART ART c/OSZUT OLGA ALEJANDRA EN REPRESENTACION DE LA MENOR VIDELA TATIANA AGOSTINA s/CONSIGNACION JUDICIAL; CUIJ 21-23698451-3, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de ALEJANDRO GUSTAVO VIDELA ACEVEDO, DNI N° 24.854.965, con último domicilio Destefanis 2843 de la localidad de Rafaela, fallecido el día 08 de mayo de 2021, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario Celebrado el día 07 de febrero de 1996. ORDENADO POR: AYELEN DESMONTS, Secretaria; LUCAS MARIN, JUEZ A/C. Rafaela, 27 de mayo de 2022. M. Josefina Raigada Bordón, prosecretaria.

\$ 50 556683 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Quinto, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, en los autos caratulados: MANSILLA NIDIA MARIA c/VILLARRUEL BELEN NATALI y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24020815-3, viene a declarar rebelde a la co-demandada, la Sra. BELÉN NATALI VILLARRUEL, por falta de presentación en Juicio. Rafaela, 2 de Diciembre de 2025. Los que se publicarán cinco veces en diez días. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 50 556743 Mar. 17 Mar. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "NUÑEZ VIVIANA EDIT C/AGUIRRE RUBEN ANTONIO S/DIVORCIO" CUIJ 21-27888391-1 tramitados ante el JUZGADO DE FAMILIA DE RECONQUISTA, RESUELVE 1) Decretar el divorcio de los cónyuges NUÑEZ VIVIANA EDIT, DNI N° 22.683.968 y AGUIRRE RUBEN ANTONIO, DNI N° 17.885.953, cuyo matrimonio fue celebrado el 28 febrero de 1992, por ante el Registro Civil de Reconquista, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, conforme Acta N° 41, Tomo I, Año 1992. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 19 de mayo del 2025. 3) Notificada que estuviere la presente a ambas parte y cancelados, en su caso, los aportes de ley, librar los despachos necesario al Registro Civil correspondiente. 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra Paola Milazzo Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia Reconquista Dr. Hernán Andrés Julián Juez (s) Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia Reconquista.

\$ 1000 557709 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. Franco Raschetti, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Angaromo, se hace saber que en autos caratulados: GAHN ANALIA ALICIA c/VICENTIN EDUARDO MIGUEL y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24871411-2; (Expte. N° 413/2020), se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Analia Alicia Gahn, en consecuencia, condenar solidariamente a Eduardo Miguel Vicentin, Heriberto Dante Camola y a Federación Patronal Segu-

ros S.A. a pagar a la actora la suma que arroje la liquidación que han de practicar las partes siguiendo las pautas de los considerandos precedentes, con costas a los demandados. 2do. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Marcelo Fabian Zution; y en consecuencia condenar a Eduardo Miguel Vicentin, Ramón Feliciano Romero y a Federación Patronal Seguros S.A. a pagar al actor la suma que arroje la liquidación que han de practicar las partes siguiendo las pautas de los considerandos precedentes, con costas a los demandados. Insértese el original, agréguese copia y oportunamente archívese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL ASTESIANO, Secretario; Dr. JOSE MARIA ZARZA, Juez; Otro Decreto: RECONQUISTA, 13 de Abril de 2022. Proveyendo Cargo 3606/22: Concédanse libre y con efecto suspensivo los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la resolución de fecha 08 de abril de 2022. Elévense los autos a la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad. Téngase presente el domicilio constituido a los fines de la Alzada. Cargo 3617/22: Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL ASTESIANO, Secretario; Dr. JOSE MARIA ZARZA, Juez; Otro Decreto: RECONQUISTA, 21 de Abril de 2022. Concédanse libre y con efecto suspensivo los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la resolución de fecha 08 de abril de 2022. Elévense los autos a la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, Téngase presente el domicilio constituido a los fines de la Alzada. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL ASTESIANO, Secretario; Dr. JOSE MARIA ZARZA, Juez; Otro Decreto: RECONQUISTA, 01 de Junio de 2022. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento la renuncia del Dr. Trueco (fs 250), y conforme constancias de fs 281 y vto, declárase rebelde al codemandado Heriberto Dante Camola. Notifíquese al mismo al domicilio real como fuera ordenado en fecha 19/04/2022, el presente proveído, la sentencia y la concesión de recursos. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL ASTESIANO, Secretario; Dr. JOSE MARIA ZARZA, Juez; Otro Decreto: RECONQUISTA 11 de Febrero de 2026. Conforme constancias de auto ya lo solicitado por el profesional interviniente, a los fines de la notificación al demandado- Heriberto Dante Camola, publíquense edictos de ley (art. 73CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario; Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez. Reconquista, 24 de Febrero de 2026.
\$ 600 556759 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Segunda Nominación, se hace saber que en los autos caratulados: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA c/BRA-CHO MARIO ATILIO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-25033358-4), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 19 de febrero de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra MARIO ATILIO BRACHIO. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Decretase la inhibición general del demandado hasta cubrir suma reclamada de \$ 3.118.776,78 con mas el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tal efecto ofíciase a los respectivos registros, autorizando a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la reserva de recursos efectuada. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Yanina Yoris, Secretaria y Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. Otro Decreto: Reconquista, 11 de Febrero de 2026. Téngase presente. Autorícese a notificar al demandado por edictos conforme lo dispone por el art. 67 CPCCSF. Notifíquese. Fdo. Dra. Yanina Yoris, Secretaria y Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
\$ 350 556740 Mar. 17 Mar. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PARED LOANA LIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034663-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de LOANA LIANA PARED, D.N.I. N° 32.579.077, CUIL 27-32579077-1, domiciliada realmente en Calle 117 N° 921 Planta Alta B° Belgrano de la ciudad de Avellaneda (SF), argentina, empleada y con domicilio legal en calle Sarmiento N° 870 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 04 de febrero de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de junio de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a A.10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23 de Diciembre de 2025.
\$ 1 556595 Mar. 17 Mar. 25

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito n° 3 de Rosario Provincia de Santa Fe (Denominación anterior -Ref. ley 14264-), se hace saber que en los autos: "NUEVO PUERTO DE SANTA FE SA c/ Otros. S/ OTRAS DILIGENCIAS", CUIJ 21-12636676-8, "IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA C/ LIGHTSIDE SRL Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS CUIJ 21-12636417-9 y "NUEVO PUERTO DE SANTA FE S.A. y Otros c/ OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ 21-15797685-8); se ha dispuesto que el Martillero Pedro Busico, Mat. N° 435, venda en pública subasta el bien inmueble embargado e hipotecado en autos, Inscripto en el Registro General de Propiedades al n° 47896 T°138 P F° 863 Dpto. La Capital PH y N° 30029 T°220P F°298 PH. sito en calle 1° de mayo 2955/59 de Santa Fe, individualizado como Unidad 01-01, superficie de propiedad exclusiva 81,6 m2, las misma se realizará en la Sala de Remate del Colegio de Martilleros de Santa fe, calle 9 de julio n° 1426; el día 31 de Marzo de 2026 a las 9 horas, o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar la misma, a la misma hora y lugar. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 104.094.755. En caso de no haber oferentes la base de la segunda subasta, a llevarse a cabo a continuación y en el mismo acto, se reducirá en un 25 %, es decir a la suma de \$ 78.071.067; y en tercer y último lugar, si a pesar de la reducción del 25 % no se presentaran postores, la subasta se llevará a cabo a continuación y en el mismo acto reduciéndose la primera base al 50 %, es decir a la suma de \$ 52.047.377. De no existir oferentes por esta última base, el inmueble se retirará de la venta. La comisión del martillero fijada en el 3% del precio de venta deberá ser abonada en efectivo en el momento de la subasta, como así mismo deberá efectuarse el pago en efectivo o con cheque certificado del 10 % del precio de venta. Una vez aprobada la subasta y ordenado el pago del saldo de precio al adquirente dentro de los cinco días de aprobada, deberá ponerse a disposición de este juzgado el producido de la venta mediante la transferencia de los fondos a nombre de esta juzgado en cuenta abierta en el Banco Municipal de Rosario, CBU N° 0650080103000527325807, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Descripción del bien a subastar: Inmueble sito en calle 1° de mayo 2955/59 de Santa Fe, individualizado como Unidad 01-01, Porcentaje en relación al conjunto 26,59%. Superficie de propiedad exclusiva 81,6 m2, Superficie total de Bienes comunes 99,91 m2, inscripto al Tomo 138 par, Folio 863, N° 47.896, Dpto. La Capital, PH, Ubicación del inmueble: al Norte 20,29 más , linda con Pasaje Publico; al Sur 20,13 más linda con Marymil Limitada Cooperativa de Producción y Consumo; al Este 8,35 más linda con calle Primero de Mayo; al Oeste 8,35 más linda Marymil Limitada Cooperativa de Producción y Consumo, Superficie total: 168,75 m2. Según constatación: Santa fe, 29 de Abril de 2025. "Informe a V.S. que a los fines de cumplir lo ordenado en autos caratulados: "NUEVO PUERTO DE SANTA FE S.A. y Otros c/LIGHTSIDE S.R.L. Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ 21-15797685-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito 3, Secretaria lera. , Rosario, Provincia de Santa Fe. me constituí en el día de la fecha, siendo las 10,30 hs. en calle Primero de Mayo Nro. 2955, Santa Fe, acompañada por el Martillero Pedro Busico (D.N.I. Nro. 14.558.035). Se hizo presente en el lugar, una persona de sexo masculino que dijo llamarse Fernando Daniel Ferrero, poseer D.N.I. Nro. 24.048.449 y ser el propietario del inmueble objeto de la medida, quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la misma, permitiéndome el ingreso a la propiedad. Se trata de una vivienda en planta alta, ubicada en zona céntrica, con un ingreso único y exclusivo, que cuenta con paredes revocadas y pintadas, cielorrasos y pisos de mosaicos, cerámicos (en el baño) y parquet (en los dormitorios). Cuenta con las siguientes mejoras: Living comedor (con ventana al frente), cocina (con revestimientos y amoblamiento de bajo mesada y alacena), un pequeño sector distribuidor que comunica a un baño (con revestimientos y pisos cerámicos, bañera y sanitarios respectivos) y dos habitaciones, patio con: lavadero parcialmente cubierto, baño de servicio (pequeño con lavatorio e inodoro, con revestimientos en paredes) y una escalera de acceso a la terraza. Informo el Sr. Ferrero que tiene todos los servicios (gas, cloacas, agua corriente y electricidad) y que es una propiedad horizontal, pero no hay consorcio. Se advirtieron importantes deterioros en el cielorraso del baño principal con rotura y desprendimiento del mismo y filtración de agua desde el techo, también hay rotura del cielorraso - en menor extensión - en una de las habitaciones. En el sector de la terraza se constató que el tanque de agua pierde en forma permanente. Las paredes del patio, en la parte de la escalera que conduce a la terraza, también presentan deterioros y desprendimiento de pintura y revoques. En el resto de los ambientes que componen la vivienda, no se observaron a simple vista danos de importancia. En base a lo descripto, el inmueble se encuentra en regular estado. Esta deshabitado, en apariencia, desde hace mucho tiempo y así lo expresa el Sr. Ferrero, observándose cajas dispersas y objetos en el suelo y algunos muebles. Es todo cuanto puedo informar. Santa Fe. - Inscriptos en el Registro General de la Propiedad T° 138 par, F° 863, N° 47.896, Dpto. La Capital, PH. y T°220P F°298 N° 30029 Dpto. La Capital, PH. Gravámenes: Embargo: 1) Autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Ferrari Diego F. y Otros s/ Cobro de Pesos" Juzgado La-

boral Nro. 2 Santa Fe, Aforo n° 057843 de fecha 09/03/21, Monto \$ 1.383.194,97; 2) Banco Bica S.A c/ Lightside S.R.L. y Otros s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ n° 21-16250634-7, Juzgado de 1ra Instancia Ejec. Civ. De Circ. 2da Secretaría Santa Fe, Aforo n° 247431, de fecha 25/08/21, Monto \$ 1.230.279,99. Hipoteca: 1) Titular Ferrero, Fernando Daniel de fecha 11/01/18 Numero 005167 Folio 0011 Tomo 0084, PH 1, Departamento La Capital, Grado 1, Monto 347.000US\$, Acreedor: IRSA PROPIEDADES COMERCIALES 2) Titular Ferrero, Fernando Daniel de fecha 23/04/20 Numero 069759 Folio 0015 Tomo 0087, PH 1, Departamento La Capital, Grado 2, Monto 200.000US\$, Acreedor: NUEVO PUERTO DE SANTA FE S.A. Inhibiciones: 1) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 121461, Fecha de inscripción 30/04/2021, Fecha de Vigencia 30/04/2026, Tomo 512 Folio 1588, Monto \$ 0, En Autos "GARANTIZAR S.G.R. C/ FERRERO FERNANDO DANIEL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. Nacional 1ra Inst. en lo Comercial n° 17 C.A.B.A. Oficio Ley 22172:3) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 122257, Fecha de inscripción 30/04/2021, Fecha de Vigencia 30/04/2026, Tomo 512 Folio 1590, Monto \$ 0, En Autos "GARANTIZAR S.G.R. C/ FERRERO FERNANDO DANIEL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. Nacional 1ra Inst. en lo Comercial n° 16 C.A.B.A. Oficio Ley 22172:4) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 130993, Fecha de inscripción 07/05/2021, Fecha de Vigencia 07/05/2026, Tomo 513 Folio 1717, Monto \$517.163,66, En Autos "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO C/ FERRERO FERNANDO DANIEL Y OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO" Juzg. Nacional 1ra Inst. en lo Civil de Circuito Santa Fe; 5) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 161391, Fecha de inscripción 07/06/2021, Fecha de Vigencia 07/06/2026, Tomo 515 Folio 2161, Monto \$ 0, En Autos "GARANTIZAR S.G.R. C/ FERRERO FERNANDO DANIEL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. Nacional 1ra Inst. en lo Comercial n° 2 C.A.B.A. Oficio Ley 22172:6) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 161395, Fecha de inscripción 07/06/2021, Fecha de Vigencia 07/06/2026, Tomo 515 Folio 2163, Monto \$ 0, En Autos "GARANTIZAR S.G.R. C/ FERRERO FERNANDO DANIEL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. Nacional 1ra Inst. en lo Comercial n° 6 C.A.B.A. Oficio Ley 22172:7) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 378311, Fecha de inscripción 02/12/2021, Fecha de Vigencia 02/12/2026, Tomo 534 Folio 5935, Monto \$ 1.335.570,12, En Autos "BANCO BICA S.A. C/ FERRERO FERNANDO DANIEL S/ EJECUTIVO" Juzg. 1ra Inst. de Ejecución Civil Cto 2da Sec. Santa Fe; 8) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 394263, Fecha de inscripción 15/12/2021, Fecha de Vigencia 15/12/2026, Tomo 535 Folio 6129, Monto \$ 715.943,44, En Autos "AS. MUT. AYUDA ENT. ASOC. Y AD. DEL FOOTBALL CLUB RECREAT. BELGRANO DE GDOR CRESPO. C/ LIGHTSIDE SRL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. 1ra Inst. de Circuito n° 27 de San Justo; 9) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 158988, Fecha de inscripción 27/05/2022, Fecha de Vigencia sin prescripción, Tomo 550 Folio 2332, Monto \$ 0, En Autos "FERRERO FERNANDO DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-02031951-5, Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 6ta Nom. de Santa Fe; 10) Ferrero, Fernando Daniel, Aforo n° 119154, Fecha de inscripción 30/04/2025, Fecha de Vigencia 30/04/2030, Tomo 640 Folio 1285, Monto \$ 0, En Autos "OFICIO LEY 22172- ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENGTRE RIOS C/ FERRERO FERNANDO DANIEL S/ MONITOREO APREMIO" Juzg. 1ra Inst. en lo Civil y Comercial n° 10 de Ejecuciones Secretaría n° 2 -Paraná- Entre Ríos; 11) LIGHTSIDE SRL, Aforo n° 085961, Fecha de inscripción 05/04/2021, Fecha de Vigencia 05/04/2026, Tomo 510 Folio 1138, Monto \$ 455.653,75, En Autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ LIGHTSIDE SRL S/ PRERARA VIA EJECUTIVA" Juzg. Federal de Santa Fe; 12) LIGHTSIDE SRL, Aforo n° 122261, Fecha de inscripción 30/04/2021, Fecha de Vigencia 30/04/2026, Tomo 512 Folio 1592, Monto \$ 0, En Autos "GARANTIZAR S.G.R. C/ LIGHTSIDE SRL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. Nacional 1ra Inst. en lo Comercial n° 6 C.A.B.A. Oficio Ley 22172; 13) LIGHTSIDE SRL, Aforo n° 161389, Fecha de inscripción 07/06/2021, Fecha de Vigencia 07/06/2026, Tomo 515 Folio 2160, Monto \$ 0, En Autos "GARANTIZAR S.G.R. C/ LIGHTSIDE SRL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. Nacional 1ra Inst. en lo Comercial n° 2 C.A.B.A. Oficio Ley 22172:14) LIGHTSIDE SRL, Aforo n° 394263, Fecha de inscripción 15/12/2021, Fecha de Vigencia 15/12/2026, Tomo 535 Folio 6129, Monto \$ 0, En Autos "AS. MUT. AYUDA ENT. ASOC. Y AD. DEL FOOTBALL CLUB RECREAT. BELGRANO DE GDOR CRESPO. C/ LIGHTSIDE SRL Y OTRO S/ EJECUTIVO" Juzg. 1ra Inst. de Circuito n° 27 de San Justo; 15) LIGHTSIDE SRL, Aforo n° 151983, Fecha de inscripción 03/07/2024, Fecha de Vigencia 03/07/2029, Tomo 618 Folio 2103, Monto \$ 0, En Autos "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ LIGHTSIDE SRL S/ EJECUTIVO" Juzg. Federal n° 2 de Santa Fe - Secretaría de Ejecuciones Fiscales; Partida Impuesto Inmobiliaria N° 10-11-03-105982/0048-9, Deuda Api \$74.307,66 al 09 de febrero de 2026, Municipalidad de Santa Fe al 30 de diciembre de 2025 \$ 314.575,12; Aguas Santafesinas deuda al 12 de diciembre del 2025 \$ 602.723,60. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte.; Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 16 de Marzo de 2026 - DRA. ANA BELEN CURA, Secretaria - DRA. CECILIA CAMAÑO, Jueza.- \$ 2400 557988 Mar. 19 Mar. 25

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A. c/ OTRO s/ EJECUCION PRENDARIA; (C.U.I.J. N° 21-02974577-0), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7), venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 13 DE ABRIL de 2026 a las 13.30hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario; o al día siguiente, si resultara inhábil; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, DOMINIO AA821FE, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO/AÑO 208 ACTIVE 1.5/2017, MOTOR MARCA PEUGEOT, N° 10DBS20028752, CHASIS MARCA PEUGEOT, N° 936CLYFZ0HB034978, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 16. Registra prenda en

1er grado de fecha 04/01/2017, re inscripta el 30/03/2022, por \$ 223.581,90 y Embargo de fecha 14/11/2025, por \$ 3.535.776, por los autos que se ejecutan. El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y funcionamiento en el que se encuentra, con una base de \$ 9.000.000, debiendo ser las eventuales posturas de mejoramiento igual o superiores a \$ 10.000 y, de no haber postores por dicha base, con la retasa del 25%, y de persistir, la falta de los mismos, con la última base del 50% de la base inicial. El oferente que resulte adjudicatario. Deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular N° 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$ 30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hace saber que se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 49, inc. 11, de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Pascual Rosas 1236 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Febrero de 2026. Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, SECRETARIA. \$ 1200 557665 Mar. 17 Mar. 19

POR
VICTOR HUGO J. PINASCO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "LARRERA, JULIA MARINA c/ GOMEZ, FABIAN EZEQUIEL s/ APREMIO" CUIJ 21-11426800-0, se ha dispuesto que el martillero VICTOR HUGO J. PINASCO, proceda a vender en pública subasta el día 1 de abril de 2026 a las 10 horas, de resultar inhábil o por razones de fuerza mayor se realizará en día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de General Lagos sobre la mitad indivisa de: Un lote de terreno situado en esa localidad General Lagos, designado como lote N 44 de la manzana F según plano N 173.015/12, ubicado en la esquina formada por dos calles públicas y mide 19,82 mts de frente al Sur, 44,98 mts de frene y fondo al Oeste, 18,58 mts en su lado Este, encerrando una superficie total de 767,92 m2, inscripto su dominio en el Registro General de la Propiedad al Tomo 1187 Folio 424 N° 398594 Depto. Rosario. Saldrá a la venta con una base de \$ 25.000.000.-, en el supuesto de no haber interesados una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferente con una última retasa del 50% de la primera. Quién/nes resulte/n compradores abonara/n en el acto del remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, de superar el importe de \$ 30.000, en lo que resulta en exceso de dicho monto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. El saldo de precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta. Caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés la tasa pasiva promedio mensual capitalizable cada treinta días que publica el Banco Central. Todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C. Y si el intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones adeudadas al inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 16 de Marzo de 2026. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. \$ 1500 557710 Mar. 18 Mar. 20

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. c/ OTRO s/ Ejecucion Prendaria" (C.U.I.J. N° 21-02969936-1), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 13 DE ABRIL de 2026 a las 13hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, o al día siguiente, si resultara inhábil; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, Dominio AA594LM, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6, año 2016, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090022458, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLNFPOHB016318, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 13. Registra prenda en 1er grado de fecha 28/09/2016, re inscripta el 27/08/2021, por \$286.735,59.- y Embargo de fecha 21/03/2025, por \$2.200.000.-, por los autos que se ejecutan. El automotor saldrá a

la venta en el estado de uso y funcionamiento en el que se encuentra, con una base de \$6.000.000.-debiendo ser las eventuales posturas de mejoramiento igual o superiores a \$10.000.- y, de no haber postores por dicha base, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de los mismos, con la última base del 50% de la base inicial. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hace saber que se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Pascual Rosas 1236 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. T o lo que, se publica a los efectos legales. Rosario, de Febrero de 2026.- Dra. LORENA GONZALEZ-SECRETARIA.

\$ 12000 557450 Mar. 13 Mar.

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GRISelda CALICIO

Por disposición Juez 1ra. Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Dist. 8 de Melincué. Secretaría que suscribe hace saber, en autos: "PASCUAL, ALBERTO c/ Otros CUIT 27-13754012-1 s/APREMIO" CUIJ 21-26472487-9, se ha dispuesto que la Martillera Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 15 de Abril de 2026 a las 9.30 hs., en el hall Central de los Tribunales de Venado Tuerto, sitios en San Martín 631 de esa ciudad y de ser inhábil o feriado o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar con la base de \$25.375.000 de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA PRIMER RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$ 20.300.000 y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la venta con una SEGUNDA RETASA del 20% MENOS es decir \$ 16.240.000 de no haber interesados en la última. Base se retirará el bien de la venta. El 100% del siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un Lote de terreno con lo edificado clavado y plantado, en el Pueblo de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, parte de la manzana 48. Sección 5.0. del Plano Oficial, y designado de acuerdo al plano archivado bajo el 36.698 del año 1.964, como Lote Nro. SEIS. Compuesto de 15 mts de frente al Sud-Oeste por 25 mts de fondo.- Encierra una Superficie total de Trescientos setenta y cinco metros cuadrados.- Lindando al S-O con calle Simón de Iriondo, al N-O con el lote 7, al NE con lote 2: todos del mismo plano y al S-E con propiedad de Marcelino Mose. Dominio Matricula. 17-16118. Dpto. General López.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: por \$34.502 asiento 101, presentación 56.564 fecha 11/3/20 autos: "PASCUAL, Alberto c/ Calderón, Osvaldo y Ot. s/ cobro de pesos" CUIJ 21-26468276-9 este Juzgado, por \$ 34.502 presentación 174.864/19/6/2025 autos: "PASCUAL, Alberto c/ Calderón, Osvaldo y Ot. s/ Cobro de pesos" CUIJ 21-26468276-9, este Juzgado - No se registran Inhibiciones: No se registran hipotecas.- Del acta de constatación glosada a autos surge que se trata de un lote de terreno sobre el que se halla edificada vivienda con ambientes sin techo, en mampostería de ladrillo. El Inmueble se encuentra OCUPADO por la hija de la propietaria. Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge de la Constatación agregada en autos, quedando bajo exclusiva responsabilidad los trámites de solicitud de desalojo inmueble por quién resulte comprador en el caso de ser necesario. Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de estos autos, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Los impuestos. Tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador. Como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales. Regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC. Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador. Todo si registradamente fuera posible. Revisar los 2 días previos al remate de 10 a 12 hs conviniendo con la Martillera al Tel. 03465-15416056.-Informes Deuda: Comuna de Teodelina informa deuda de \$ 233.377 al 13/10/25. Aguas Teodelina \$ 40.278 al 6/11/25, API \$ 55.955 al 18/2/26.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgen del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art. 494. 495 CPCC.- Se publica 3 veces BOLETIN OFICIAL.- Lo que se hace saber a sus efectos.- Melincué, Secretaría, Marzo de 2026.

\$ 403 557686 Mar. 18 Mar. 20

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "CONTACT CENTER & RECOVERY SA Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA-", Expte. 21-02937237-0, de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom., a cargo del Dr. Mauro Bonato, secretaria de la Dra. Marianela Maulión, se ha dispuesto la notificación por edictos del decreto que se transcribe a continuación: "Rosario, 23 de febrero de 2026. Atento las constancias de la causa, procédase a la realización del activo falencial mediante el procedimiento de venta por licitación pública con ofertas no vinculantes bajo sobre cerrado previsto en el art. 205 LCQ de los bienes individualizados en el mandamiento N° 2628/24 (ver cargo N° 9754/24) de propiedad de la fallida por el procedimiento de licitación, bajo las condiciones que a continuación se disponen. 1. Lote único. Se compone de la totalidad de los bienes muebles individualizados en el mandamiento mencionado ut supra de propiedad de la fallida, depositados en el inmueble de calle Sarmiento 1149 -Subsuelo- de Rosario. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio Base: \$ 12.000.000.-, más IVA si correspondiere. 2. Presentación de ofertas. Las ofertas deberán presentarse en sobre Cerrado en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, con domicilio en calle Balcarce 1651, primer piso. El término para efectuarlas será hasta el día 13 de marzo de 2026 a las 12:45 hs., no mediando plazo de gracia de ningún tipo. Formalidad: Los interesados deben presentar las ofertas a través de escrito cargo al Juzgado, por escrito a computadora, en original y en copia, con patrocinio legal de profesional de este fuero, deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario y electrónico los que se considerarán domicilio procesal constituido a todos los efectos de la presente venta, como así también deberá denunciar número telefónico. Sobre cerrado: Deberá consignarse en el exterior del sobre la leyenda individualizadora que reza "Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario / Licitación pública en autos "CONTACT CENTER & RECOVERY SA Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA-" CUIJ 21-02937237-0" y nombre completo del oferente. Al sobre se le asignará el cargo correspondiente por orden de presentación. Contenido del escrito: En el escrito se deberá consignar y acompañar en original o copia autenticada: a) Para el caso de personas humanas: apellido y nombre, documento de identidad, profesión, edad, estado civil, constancia de CUIT o CUIL -según corresponda- y constancia de cuenta bancaria de su titularidad con identificación del CBU o Alias; b) Para el caso de Personas jurídicas: Razón o denominación social, contrato social y estatutos, con todas sus modificaciones, acta de designación de autoridades y documentos que acrediten: 1) la identidad y personería del firmante de la oferta y 2) que cuenta con facultades suficientes para el acto, constancia de C.U.I.T. y situación frente al I.V.A., acompañando fotocopia de la misma suscripta por el oferente, y constancia de cuenta bancaria de su titularidad con identificación del CBU o Alias. c) Personería unificada: En caso de ser presentada la oferta por más de una persona, deberá unificar personería en uno o más representantes comunes con facultades plenas para participar en la licitación. d) Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. e) El pliego de bases y condiciones de esta licitación firmado en todas sus páginas por el oferente. f) Comprobante del depósito en cuenta judicial de la garantía del mantenimiento de la oferta, el que no podrá estar adentro del sobre. g) Firma del oferente o responsable, debidamente acreditada en la representación que se invoca. h) Solo se admitirá una única oferta por cada sobre que, como se ha dispuesto, deberá estar firmada al pie por el oferente, con la aclaración respectiva. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, el tener al oferente por no presentado y sin derecho a efectuar reclamo o impugnación alguna. No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las ofertas que se presentaren ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse del presente de un llamamiento a ofertas no vinculantes. Deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 de la L.C.Q.- 3. Garantía de mantenimiento de la oferta. Será por equivalente al 10% del valor base mediante depósito judicial. Se deja constancia que los pagos a realizarse, a cuenta de precio en la audiencia y como saldo de precio deberán efectivizarse por transferencia bancaria, o en su defecto se deberá depositar previo al día de la licitación el monto correspondiente, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. 4. Audiencia de Apertura de sobres. La apertura de sobres se efectuará en audiencia pública, el día 18 de marzo de 2026 a las 11 o el día hábil siguiente a la misma hora si éste no lo fuere, por ante el Tribunal y con presencia de la Sindicatura y Martillero designado en autos. La misma se llevará a cabo en el ámbito del Juzgado. En el mismo acto de apertura ante Juez y/o Actuario, se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas existentes. Se tomará como la mejor oferta de las presentadas la que ofreciere el precio superior y se permitirá la puja entre los oferentes admisibles. Es indispensable la asistencia al acto de los oferentes y/o sus representantes legales debidamente acreditados, y si no lo hicieren o concurrieren fuera del horario estipulado, no podrán participar en el mejoramiento de ofertas. El acceso al recinto se limitará a quienes hubieren presentado las ofertas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, al martillero y a la sindicatura. Queda prohibido el ingreso con medios de comunicación, cualquiera sea su tipo o característica. Transcurrido el lapso de tolerancia, la acturia procederá a la apertura de los sobres por orden de presentación, según los cargos asignados, se verificará el cumplimiento de las formalidades de presentación y se dejará asentado en el Acta que a tal efecto el martillero labrará. A continuación, y abiertos la totalidad de los sobres, el martillero procederá a la lectura de cada una de las ofertas. El lote será vendido a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Mejora de oferta. Todos los oferentes tendrán la posibilidad de mejorar la oferta superior. La licitación con mejora de oferta se realizará entre los oferentes que resulten admisibles. 5. Adju-

dicación y forma de pago. Comisión del Martillero. Resultará adjudicatario aquel oferente que haya propuesto el precio más alto, previa vista de la sindicatura y a criterio final de este tribunal. Quien resulte adjudicado, deberá abonar el saldo restante dentro de los cinco días de notificada la judicial adjudicación y aprobación de la venta por licitación, debiendo depositarse en la cuenta Nro. 52004061, CBU: 0650080103000520040619 del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, mediante transferencia bancaria, sin necesidad de otra intimación si el plazo se hubiere vencido, bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. El adjudicatario, en ese mismo acto deberá proceder al pago de la comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.2 LP 7547 al designado Martillero Público, correspondiendo un 10 % del monto de adjudicación. 6. Gastos y transferencia: La totalidad de los gastos de traslado, retiro, impuestos, servicios y honorarios generados con posterioridad a la quiebra serán a exclusivo cargo del comprador. 7. Mora del oferente: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieran depositado, en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. 8. Exhibición de los bienes licitados. Los bienes licitados se exhibirán los días 9 a 13 de marzo del 2026 en horario de 10 a 16 hs, según turnos que dispondrá el Martillero. 9. Publicidad del llamado. El llamado a licitación se publicará durante dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, así como también en el diario "La Capital" en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC y el art. 205 LCQ. La publicación de los edictos deberá haber terminado como mínimo cinco días antes de la fecha de presentación de los sobres. 10. Vigencia de la oferta. Todas las ofertas que no resulten adjudicadas se reputarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido de acuerdo al apartado 6) "Adjudicación y forma de pago.". La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta diez (10) días hábiles pasados de la fecha de realizada la licitación. Transcurrido ese plazo, los oferentes podrán solicitar al tribunal la devolución de la suma depositada, informando el número de cuenta y CBU a los fines de la transferencia bancaria. 11. Oferta única. La adjudicación podrá tener lugar aún cuando solo se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al llamado, previo informe circunstanciado acerca de su razonabilidad, producido por el síndico. 12. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. 13. Incumplimiento. El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: Si consistiere en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta a favor de la quiebra y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. 14. Facultades del Tribunal. El tribunal se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. En particular, podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de esta presentación y demás disposiciones de la LCQ; Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. Las decisiones que adopte el tribunal sobre los aspectos atinentes al presente proceso liquidativos son inapelables, de conformidad con lo establecido en el art. 273 inc. 3 de la L.C.Q.- 15. Transferencia. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la cancelación la totalidad de los gastos de traslado, retiro, impuestos, servicios y honorarios generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, y cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. 16. En consecuencia, fijar los días 9 a 13 de marzo en horario de 10:00 a 16:00 horas, a los fines de exhibición del lote, debiendo notificarse al fallido y a la Sindicatura a los efectos de permitir el acceso a los interesados. Fijar el día 13 de marzo de 2026 hasta las 12,45 horas para el vencimiento de presentación de las ofertas. La fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas correspondientes, se fija para el día 18 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., todo ello conforme lo establecido precedentemente". Y OTRO: "Rosario, 13 de marzo de 2026. (...) Atento a lo motivos expuestos corresponde reprogramar las fechas anteriormente establecidas para concretar la licitación ordenada, por ello: fíjese los días 23 a 26 de marzo en horario de 10:00 a 16:00 horas, a los fines de exhibición del lote, debiendo notificarse al fallido y a la Sindicatura a los efectos de permitir el acceso a los interesados. Fijar el día 27 de Marzo de 2026 hasta las 12,45 horas para el vencimiento de presentación de las ofertas. La fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas correspondientes, se fija para el día 31 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., todo ello conforme lo establecido en la providencia de fecha 23.02.26". Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Mariana Maulión (Secretaría). Rosario, ... de marzo de 2026. Dra. Mariana Maulión (Secretaría). S/C 557928 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN DOLORES GUERRERO (D.N.I. N°: 3.897.097) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUERRERO, CARMEN DOLORES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-03004598-7). Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Graciela Beatriz Lobato (D.N.I. 18.401.976), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOBATO, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" CUIJ: 21-03004034-9. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del/la Juez/a de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LATINI OSCAR RUBEN (D.N.I. 6.021.544) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATINI, OSCAR RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02998525-9 de trámite por ante OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA RAQUEL MERCADO DNI. 5.700.530 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MERCADO, NELIDA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CYC 6 CUIJ: 21-03004289-9. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Fernando A. Mecoli (Juez) \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIO DANIEL MARTIEZ D.N.I. 5.396.600 por UN DIA, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, Elio Daniel s. DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02983644-9. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TERESA BEATRIZ SAMPAULESI DNI 2274232 Y LUIS MARIA ESTRELLA DNI 6055690 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAMPAULESI TERESA BEATRIZ Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03004717-3) . Fdo. Dr. ARICHULUAGA Juez. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BUSTO JOSE MANUEL (DNI 04.707.384), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSTO, JOSE MANUEL S/ SUCESORIO C Y C 18" (CUIJ 21-03004296-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO. Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCARABAGGIO, CAROLINA, D.N.I. N° 2.960.441, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCARABAGGIO, CAROLINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02996321-2. Fdo. Secretaría. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA DELFA MANZANO BEAS, DNI N° 1.677.831, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANZANO BEAS, TERESA DELFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" (CUIJ N° 21-03002294-4). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARABALLO, EDUARDO ARGENTINO, D.N.I. 8.599.935 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARABALLO, EDUARDO ARGENTINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21030046568). \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIAN ELENA ACCORNERO, LC 0.772.090, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACCORNERO, LILIAN ELENA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 2, Cuij N° 21-03003008-4, radicado en la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. \$ 45 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JOSE CAPUANO, L.E. N° 04.855.417, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPUANO, HECTOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03002186-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERUGINI, ESTEBAN, D.N.I. 6.037.033 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERUGINI, ESTEBAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS SUCESION" (CUIJ 21030043410). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición del juez de Distrito en lo civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEL RE JORGE LUIS,

D.N.I. 6.050.035, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL RE JORGE LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02986513-9, año 2024) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URIARTE JOSE JULIAN L.E. N° 5.979.793 y por la causante DOMINIO ELSA JOSEFA DNI N° 2.833.940 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URIARTE, JOSE JULIAN Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 6" (CUIJ 21-03002104-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAILO SALVADOR y/o BAYO SALVADOR y/o BAJO SALVADOR (D.N.I. 5.997.924), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAILO, SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6 21-02980494-7" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR RAUL BARTOMIOLI, DNI 13.795.082, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARTOMIOLI, OMAR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ 21-03004349-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIENTOS QUISPE, SABINA, DNI 95.953.856, por un día, para lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIENTOS QUISPE, SABINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-03003837-9. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, la RA. AGUILAR STELLA MARIS, D.N.I. N° 12.500.331, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AGUILAR, STELLA MARIS S/ SUCESORIO CUIJ 21-03004662-2. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ALBERTO RAMOS, DNI N° 6.011.574, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMOS, JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO CYC 21" (CUIJ N° 21-03002015-1). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER GÓMEZ D.N.I. 6.479.424 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GÓMEZ, ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-0304049-7. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANALIA VERONICAARIAS DNI 23.674.627 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, ANALIA VERONICA S/ SUCESORIO" (CUIJ21-03000698-1). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ANTONIO BENIGNI - DNI N° 11.126.389, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BENIGNI, RUBEN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03003390-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, a través de la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARRIZO SANTOS ELEUTERIO D.N.I. 5.919.342 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos Caratulados: "CARRIZO, SANTOS ELEUTERIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-03001746-0 de trámite por ante OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE LA VI- GESIMA SEGUNDA (22ª.) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante ALBERTO CARLOS RUIZ, D.N.I. N° 6.024.926 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, ALBERTO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-03003577-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Mar. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de la Primera Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N° 1397, se cita y emplaza en los términos del Art. 597 del CPCC sgts y concordantes a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MIGUEL ANGEL ROBAINA DNI N° 5.706.498 por el término de cinco (05) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de seguirse el trámite como corresponda.- (Autos: "OCAÑO NORMA PATRICIA C/ ROBAINA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS -RUBROS LABORALES", CUIJ N° 21-26027230-3).- \$ 50 557288 Mar. 19 Mar. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NANCY LILIANA ORELLANO D.N.I. 16.604.639 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORELLANO, NANCY LILIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25448551-6). Fdo. JUEZ SUBROGANTE-Dr. Guillermo Roldan. - \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAFAEL HORACIO ROMERO, DNI N° 16.778.230, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROMERO, RAFAEL HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ No 21-25448479-9 San Lorenzo, 23 de Febrero de 2026. Fdo. Dr. DR. GUILLERMO ROLDAN Juez Subrogante \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juez de JUZG.DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL – 2DA.NOM SAN LORENZO, a través de la secretaría del autorizante, se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PASSADORE MARIA FLORENCIA D.N.I. 4.603.533 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos Caratulados: "PASSADORE MARIA FLORENCIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT." Cuij: 21-25448066-2 \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldan, (Juez Subrogante), Dra Melisa Peretti (Secretaría), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERNESTO CARLOS MAPELLI" (D.N.I.6.184.071) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ERNESTO CARLOS MAPELLI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25448494-3 \$ 45 Mar. 19

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIO RICARDO WERNER (DNI 14.888.613), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WERNER, PATRICIO RICARDO S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-25661290-6 - Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario. \$ 45 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARIAALEJANDRA LAGUNE a efectos de hacer valer sus derechos por el término de treinta días por ante éste Tribunal, en los autos caratulados "LAGUNE, MARIAALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-25661197-7). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACIÓN VILLA CONSTITUCIÓN, 18 DE MARZO DEL AÑO 2026. \$ 45 Mar. 19

RUFINO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Nro. 9 de Rufino, Provincia de Santa Fé, a cargo del Dr. Luis Alberto CIGNOLI- Juez.-Dr Jorge Andres ESPINOZA, Secretario, que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, deudores y a todos cuanto

se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Doña GROSSO, ELSA LIDIA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "GROSSO, ELSA LIDIA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-26369206-0, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Mar. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados "TOMINO WILSON, HECTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24624956-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de HECTOR ANTONIO TOMINO WILSON, D.N.I. N° 17.944.250 para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 19/03/26- Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 19

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, A CARGO DEL DR. GABRIEL CARLINI, SECRETARIA DEL DR. ALEJANDRO W. BOURNOT SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LOS SEÑORES RODRIGUEZ ALBERTO RAFAEL LE 6.092.050, Y DOÑA CLARA MERCEDES DELUGO LC 1.108.583 A QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE LEY.- AUTOS: "RODRIGUEZ ALBERTO RAFAEL Y OTROS S/ SUCESION" (Expte. 47/2018). VENADO TUERTO, de marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Oscar García, DNI 10.510.650, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: GARCIA, ROBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-24619895-8 y su acumulado GARCIA ROBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (DIGITAL) CUIJ 21-24624651-0) Venado Tuerto, de 2026.-
\$ 45 Mar. 19

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA APELACION

Dentro de los autos caratulados: QUIZA HECTOR c/QUIZA HECTOR EDUARDO s/DESALOJO; 21-22989237-9 en trámite por ante Cámara Apelación de Circuito ROSARIO, a cargo del Dr. René Gálfré Vocal, Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a los herederos de CEBALLOS, Esteban, DNI N° 34.033.138, por tres días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Cañada de Gómez. Fdo. Dr. Agustín Crosio, secretario.
\$ 50 557067 Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario, Dr. Sebastián Rupil, se hace saber que en los autos caratulados: BLANDO, JOSE ALBERTO Y OTRA s/QUIEBRA (RECONSTRUCCION) CUIJ 21-01574717-7, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente reza lo siguiente: N° 63. Rosario, 25 de febrero de 2026. Y AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) ORDENAR LA AMPLIACIÓN DEL AUTO DE RECONSTRUCCION N° 408 (y. fs. 110) del expediente BLANDO JOSE ALBERTO Y OTRA s/QUIEBRA (RECONSTRUCCION) - 21-01574717-7 (1180/1993). 2) ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes, y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, a saber: Dr. Eduardo Cerino, Dr. Sergio Perrune, Dr. Rodolfo Felix Etchart, CPN. Héctor Chauque y Dr. Marcelo Formentin, para que en el término de QUINCE (15) DIAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 4) HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o

impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 5). OFICIAR al RPU y/o al Archivo de Tribunales de Rosario para que, en el término de quince (15) días, informen sobre la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre del Sr. José Alberto Blando, DNI N° 14.081.617 (vide fs. 81). En caso afirmativo, deberá remitir a este juzgado copia certificada de la respectiva declaratoria de herederos. 6). CITACIÓN DE HEREDEROS: Para el supuesto de que se informara la existencia de juicio sucesorio referido en el punto anterior, cítese formalmente a los herederos declarados para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho en el presente proceso de reconstrucción y hagan valer las defensas que estimen corresponder, bajo apercibimiento de ley. A tal fin librense las cédulas de notificación correspondientes a los domicilios que surjan de dichas actuaciones. En su defecto, y para el caso en que no existiere juicio sucesorio, CÍTESE Y EMPLÁCESE por edictos a quienes revisieren el carácter de eventuales herederos del Sr. José Alberto Blando, DNI N° 14.081.617, todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación por el término de ley), se tendrán por válidas las actuaciones procesales de autos. 7). OFICIAR al Archivo General de Tribunales Provinciales de Rosario a los fines de que, a la mayor brevedad posible, remitan a este Juzgado copia certificada de la totalidad de los autos (providencias, resoluciones interlocutorias) y de la/s sentencia/s definitiva/s que hubieran sido dictados en el seno del expediente BLANDO JOSE ALBERTO Y OTRA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01574717-7, (Originalmente Expte. N° 1180/1993), para ser incorporados a su reconstrucción. 8). DAR INTERVENCIÓN de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 9). NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos BLANDO JOSE ALBERTO Y OTRA s/QUIEBRA; (RECONSTRUCCION) - 21-01574717-7 (1180/1993), para que en el término de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 10). NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales mencionados en el punto 3) mediante cédula judicial. Fdo. Dr. Sebastián Rupil, Juez; Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. Secretaría, de marzo de 2026.
\$ 01 557090 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos SEMIMET INGENIERIA SRL s/PEDIDO DE QUIERA; Expte. N° 190/2025, QUIJ 21-0299399-7, se ha dictado la Resolución N° 793 de fecha 14 de noviembre de 2025, que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de SEMIMET INGENIERIA SRL, inscrita al T° 175, F° 1726, N° 315, 11/03/2024, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 1162, piso 6, de Rosario, provincia de Santa Fe, y que se ha dictado Resolución N° 101 de fecha 5 de marzo de 2026, que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 28/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico MARIA ALEJANDRA INVERNIZZI, con domicilio en calle San Martín N° 791, piso 1, oficina C, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs. 2. Fijar el día 11/06/2026, para la presentación por la Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 07/08/2026, para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 6 de Marzo de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 1 557185 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos COMERCIALIZADORA METALURGICA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 734/2025, CUIJ 21-03000693-0, se ha dictado la Resolución N° 17 de fecha 4 de febrero de 2026, que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de COMERCIALIZADORA METALURGICA S.R.L., inscrita al T° 166, F° 5566, N° 388, 08/03/2015, con domicilio real en calle Servando Bayo N° 2450, de Rosario, provincia de Santa Fe, y que se ha dictado Resolución N° 103 de fecha 5 de marzo de 2026, que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN HECTOR GONZALEZ, con domicilio en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 11/06/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 07/08/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 6 de Marzo de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 1 557186 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: MONTE, FRANCO ARIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-03001725-8 por auto N° 124 de fecha 05.03.26, se ha resuelto: Declarar la quiebra de Franco Ariel Monte DNI 37.209.667, con domicilio real en calle 17 de Octubre 1876 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 11 de Marzo de 2026 a las 10hs. 3) Decretar ... El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Mariana Maulón (Secretaria).

\$ 01 557088 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 SEC. UNICA, de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, JUEZA; Dr. SERGIO LUIS FUSTER, SECRETARIA, se ha ordenado citar y emplazar al Sr. LUCENTE CESAR ADRIAN MATEO, DNI 36.342.293, con último domicilio conocido en calle Montevideo N° 2850 de la Ciudad de Rosario, para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe decreto de citación: Rosario, 23 de septiembre de 2024. Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado, otorgándole la participación que por Derecho le corresponde. Jueza del trámite: Dra. María José Campanella. Téngase por interpuesta DEMANDA DE MODIFICACION DEL ORDEN DE LOS APELLIDOS Y ADHESION DEL APELLIDO MATERNO EN PRIMER LUGAR Y SUPRESION DEL SEGUNDO NOMBRE. Imprimase el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificar deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CcyC, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre del joven. AUTOS: DELLA CECA, LAURA CARLA c/LUCENTE, CESAR ADRIAN MATEO s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11436506-5. Rosario, de febrero de 2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

\$ 100 557100 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Dra. SILVINA I. GARCÍA, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a FLORENCIA ISABEL BREST (D.N.I. N° 40.780.159) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, JAMAICA KIARA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11459880-9, que a continuación se transcribe: N° 92. ROSARIO, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de la niña JAMAICA KIARA BREST, nacida en fecha 10 de Julio de 2025, hija de la señora FLORENCIA ISABEL BREST (D.N.I. N° 40.780.159), nacimiento inscripto en la Oficina 2773, Año 2025, Acta 586, en el Hospital Roque Saenz Peña, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Florencia Isabel Brest (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 274/25 de fecha 05 de Noviembre de 2025; 2) Citar a la señora FLORENCIA ISABEL BREST a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

\$ 01 557097 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 SEC. UNICA de Rosario, Dra. Igarzabal, Secretaria de la Dra. Chaparro, dentro de los autos caratulados: LARES, HECTOR EDGARDO Y OTROS c/GARAY JUAREZ, ELEN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11894613-5), se ha dispuesto, emplazar al Sr. JONATAN GABRIEL CHIANELLO, a comparecer a estar a derecho. Dado, sellado y firmado a los 30 de Diciembre de 2025. Dra. Chaparro, secretaria.

\$ 100 557121 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del sr. Juez del Juzg. Unipersonal N° 8 de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. Guadalupe Gordillo, dentro de los autos caratulados: CÁRTECHINI FACUNDO EMANUEL c/LENTINO MARIA FERNANDA s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11882118-9), se ha dispuesto: ROSARIO, 14 de Marzo de 2025; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Sr. JUAN CARLOS PAPALEO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del CPC. Dra. VALERIA BARTOLOME (Pro-Sec); Dr. IGNACIO AGUIRRE Juez. Rosario, 27 de Junio de 2025. Dra. Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 100 557126 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, se ha ordenado notificar al Sr. RICARDO DANIEL HERRERA identificado con DNI N° 35.306.737 dentro de los obrados caratulados LOPEZ BETSABE ANABEL c/HERRERA, RICARDO DANIEL s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11438532-5, que se transcribe el siguiente decreto: ROSARIO, 18 de Febrero de 2026. Téngase presente lo manifestado. Previamente y advirtiéndole que en los presentes no se ha impreso trámite alguno a la acción intentada, se provee: imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de ABRIL TATIANA HERRERA DNI 50.277.589. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza juzgado Unipersonal de Familia N° 3). 5 de Marzo de 2026. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, (Secretario).

\$ 100 557057 Mar. 18 Mar. 19

En los autos: SANCHEZ, GISELA ALDANA c/SOSA, JUAN ADRIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11898379-0, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. SOSA JUAN ADRIAN, a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 26 de diciembre de 2025. Agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado SOSA JUAN ADRIAN, a comparecer a estar a derecho por medio de

edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez). Rosario, 11 de Febrero de 2026. Dra. María Guadalupe Gardillo, secretaria.

\$ 100 557055 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Familia N° 4, Sec. Única, sito en calle Balcarce 1651, planta baja de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, dentro de los autos caratulados: BEGA, MARIA EVANGELINA c/BERTON, JORGE IGNACIO s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-11447381-9; Expte. 205/25, se ha ordenado la publicación de la resolución dictada en fecha 02/03/2026, en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: ROSARIO, 02 de marzo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias adjuntadas. Librense los despachos solicitados, los cuales, estarán disponibles para su retiro por la Mesa de Entradas una vez que los autos figuren informáticamente "EN CASILLERO". Por denunciado incumplimiento de los alimentos provisorios a cargos del demandado en los términos que expresa. Agréguese las constancias adjuntadas. Intímase a Jorge Ignacio Berton a regularizar la cuota alimentaria provisorio a su cargo. En su caso, formule el descargo correspondiente, justificando el pago en debida forma en igual término, todo con apercibimiento de ley. Del pedido de inscripción del demandado en el Registro de deudores alimentarios morosos, córrase traslado por el término de tres días y con prevención de que, de encontrarse reunidos los requisitos para la inscripción en el Registro, se dispondrá además la remisión de las copias de las actuaciones al Ministerio Público de la Acusación para que investigue la presunta comisión de los delitos previstos y reprimidos por la Ley 13.944 de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar -arts. 3 y 4 ley 11.945. De las sanciones conminatorias cuya aplicación solicita, córrase traslado al demandado por idéntico plazo. NATALIA SCHMIDLIN Secretaria. Insértese y hágase saber. Fdo. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria.

\$ 100 557035 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, dentro de los autos caratulados: CALDERON, JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01562417-2, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARCELO OSCAR CALDERON, titular DNI N° 14.729.718, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 03/03/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 557089 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3, DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos TOPLIKAR, EDUARDO ANTON c/ALBERTO A LABOUREAU SACEI s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02971891-9, en trámite por ante este Juzgado, se cita y emplaza a quienes detentan la propiedad y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado sobre calle 20 DE NOVIEMBRE, entre las calles MANUEL GALVEZ y MANUEL A. ACEVEDO, a los 82.00 m, de esta última hacia el Oeste y mide 40,00 m, de frente al Sud, por 50,00 m, de fondo de la ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe, que según el plano de Mensura para Adquisición de Dominio Por Usucapión Judicial N° 239249 de fecha 17/05/2021 es el señalado con el N° 10, de la manzana 178. El inmueble se encuentran empadronados bajo el N° de partida 16-03-14 312791/0341 para el cobro del impuesto inmobiliario; para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Con Respecto al inmueble. Publíquese por tres días. Rosario, de de 2026. Dra. María Luz Nure, secretaria.

\$ 100 557020 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos caratulados IANTOSCA, SANDRA MALISA c/MW S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS; (EXPT. N° 21-04108123-3), se ha dispuesto citar por edictos a los herederos del Sr. Pablo Jose Candusso, DNI N° 24.342.881, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento contenido en el art. 597 CPCCSD, quedando legal y debidamente notificados. Rosario, 27 de Febrero de 2026.

\$ 100 557022 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia (Juez), secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche y, dentro de los autos caratulados PAZ PINELLO ZENON RAMIRO c/SANATORIO GRAL GUÉMES SA s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04225289-9, se ha ordenado por decreto de fecha 06/02/2025, la publicación del presente a los fines de emplazar a los herederos de JORGE ALBERTO MAZOI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento (art. 597 CPCC). Se hace saber que el presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia de Santa Fe por 3 días, venciendo al 5to. día de la última publicación. Rosario, 09/02/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 557026 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario y en autos FALGAS, ANDRES EDGARDO c/VAVRE, SERGIO JACOBO Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO DE ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02906932-5, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: N° 462. ROSARIO, 20/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda ejecutiva de escrituración deducida por Andrés Edgardo Falgas. 2) Imponer las costas a la parte actora. 3) Diferir la regulación de honorarios a la aprobación de la planilla de liquidación que determine la cuantía del juicio. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. RICARDO A. RUIZ (JUEZ); Dr. ARTURO AUDANO (SECRETARIO).

\$ 100 557061 Mar. 18 Mar. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, se cita, llama y emplaza a CRISTIAN DAMIAN ROJAS, DNI N° 34.937.995, para que dentro del término y bajo los apercibimientos insertos en los arts. 77 y 78 del CPCCSF, comparezca dentro de los autos AYALA, FIDELA CONCEPCION c/EL CACIQUE SA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-02968555-7. Dentro de los cuales se ha dictado lo siguiente: Rosario, 18/09/23. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que el codemandado Rojas, no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificado, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena Gonzalez (Secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
\$ 100 557066 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez), en los autos caratulados: CABRERA, RUBEN JOSE c/GONZALEZ, FERNANDO GONZALO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12647724-1, se ha dispuesto notificar a Todesca SA (CUIJ N° 30-54166729-2), el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de Marzo de 2026; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Oportunamente se sorteará Defensor de Oficio. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA. 05 de Marzo de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.
\$ 100 557069 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Secretaría; Dra. SILVINA L. RUBULOTTA Jueza; Dra. LUCRECIA MANTELLO, dentro de los autos caratulados MONGE, GABRIEL MANUEL s/INSCRIPCION MATRICULA ESCRIBANOS; CUIJ 21- 03004344-5, se hace saber que el Sr. GABRIEL MANUEL MONGE, soltero, argentino, mayor de edad, DNI 33.788.008, nacida el 10 de Abril de 1988, hijo de JUAN MANUEL RAMÓN MONGE DNI 7.686.701 y de ADA NORA BIASI, DNI 12.955.223, con domicilio en calle San Martín 1621, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, solicita su inscripción en la matrícula de Escribanos de esta 2ª circunscripción judicial. Rosario, 4 de MARZO de 2026.
\$ 100 557109 Mar. 18 Mar. 20

En el juicio caratulado GETTE, RICARDO c/SEHBIB, JORGE s/USUCAPION; (CUIJ 21-02930991-1), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Claudia Ragonese, secretaria de la Dra. Paula Heltner, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 04 de diciembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a derecho el demandado JORGE SRHBIB, ni sus posibles herederos, decláraselos rebelde. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05/12/2017, en cuanto a que los sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librese a tales fines los desechos pertinentes para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Claudia Ragonese (Jueza); Dra. Paula Heltner (Secretaria).
\$ 100 557164 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Sergio Bruno Antonietta, DNI 16.218.732, y/o a toda persona que se considere con derecho, por tres días, para que comparezcan dentro de los autos GODOY, GRACIELA DIANA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-02995887-1. Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez) y Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria). Rosario, Marzo de 2026.
\$ 100 557160 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 2 - Sec. 1 de Rosario (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), Provincia de Santa Fe, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA -Juez-, dentro de los autos caratulados: GARCIA MENDEZ, FLORENCIA ROCIO Y OTROS c/MARCEL INMOBILIARIA SRL s/USUCAPION; CUIJ 21-12649913-9, se procede a la publicación del decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: ROSARIO, 23 DE FEBRERO DE 2026. Por presentada y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de TRES (3) días. Dr. Javier Matias Chena, secretario.
\$ 100 557140 Mar. 18 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria), comunica: Rosario, 19 de Febrero de 2026. Agréguese los edictos adjuntos. Informándose que los HEREDEROS DE CARLOS JOAQUIN BARRIOS, no han comparecido a estar a Derecho, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73

y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales Fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Firme que estuviere el presente, oficiase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dra. Mónica Klébar (Jueza en suplencia); Dra. Gabriela M. Rabichian (secretaria). Autos caratulados CORONEL, MARCELO FABIAN c/BARRIOS, CARLOS JOAQUIN s/USUCAPION; CUIJ 21-12644036-4. Rosario, 3 de Marzo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 557118 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar por dos días edictos a fin de hacer saber que en los autos caratulados BARONTI RICARDO DANIEL s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01221054-7, EXPTE. N° 2100/1999, se practicó planilla de capital e intereses, la cual es puesta de manifiesto por el término de ley mediante el decreto que seguidamente se transcribe: Rosario, fecha según conste en SISFE. Por rectificad la planilla practicada mediante escrito cargo N° 16780/25. Póngase de manifiesto por el término de ley. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario, de Febrero de 2026.
\$ 1 557104 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FIGUEROA MARTIN LUCIANO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769556-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 963. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 201.974,80 en concepto de capital, con más la suma de \$ 60.600 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio {art. 27, L5066}; 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FIGUEROA MARTIN LUCIANO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO KXN442. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 1 557028 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, en los autos caratulados "CARTAS ROSARINAS S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. 525/2013, se hace saber que el síndico ha presentado adeudación al proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaria, de marzo de 2026.-
S/C 557738 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: DENIS. WALTER RAMON s/QUIEBRA; 21-02049482-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales Intervinientes en la suma de \$ 2.884.567 al CPN Luis Antonio Malanchino. Asimismo, en la suma de \$ 1.150.529 (ius=9,48) regulo los honorarios correspondientes a la Dra. Maria Clara Talamé. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. santa Fe, 5 de Marzo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 557199 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19ª Nominación de la ciudad Rosario, a cargo del Dr. Daniel Gonzalez (Juez), Secretaria de Gabriela Kabichian, en autos: FARAH MARIA JULIA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-03003174-9, se hace saber que MARIA JULIA FARAH, DNI 32.251.348, argentina, soltera, abogada, nacida el 26/04/1986, hija de Julio Ibrahim Farah y de Olga Susana Bolondi, domiciliada en calle 20 de Noviembre 9075 de la ciudad de Rosario, solicita su inscripción en Matrícula de Escribanos de esta ciudad. Rosario, 26 de Febrero de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 557010 Mar. 17 Mar. 19

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: ALVEZ, DAVID NELSON c/PIERRE LOUIS, MARCKENSON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12645686-4, ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 03 de FEBRERO de 2026. Agré-

guese la cédula acompañada. Respecto al codemandado PIERRE LOUIS MARC-KENSON, acredite la notificación al domicilio informado por el RENAPER de calle Catamarca 343 Roldán, oficiándose al Juez Comunitario, quien deberá dar estricto cumplimiento al Art. 63 del CPCC. Respecto al codemandado FARLONE NICOLAS, atento lo manifestado. Constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, cítese y emplácese a comparecer a la codemandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. CAMAÑO (Jueza). ROSARIO, 06 de JULIO de 2023. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. Del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. CAMAÑO (Jueza); Dra. CURA (Secretaria). Dra. María Luz Mure, prosecretaria. \$ 300 556981 Mar. 17 Mar. 19

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza, ha ordenado en los autos caratulados: BALBUENA, ALEXIS DAMIAN c/LASCANO LUCAS NICOLAS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12651052-4, se notifique por edictos al Sr. LASCANO LUCAS NICOLAS, titular del DNI N° 38.597.458 de su declaración en rebeldía, atento a no haber comparecido a estar a derecho, pese a haber estado debidamente notificado. Dra. Paula M. Heltner, secretaria. \$ 100 556966 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los autos caratulados TEBES, MARGARITA ROSA c/HEREDEROS DE MANSILLA DE DIAZ, SELVA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02972119-7, Exp. 559/2023, se hace saber que se ha dictado el decreto del tenor siguiente: ROSARIO, 24 de Febrero de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a derecho los herederos de Mansilla De Diaz Selva, decláranse rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente, firme el presente. Dra. Camaño. Dra. María Luz Mure, prosecretaria. \$ 100 556927 Mar. 17 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretario del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados SANCHEZ, MARIA Y OTROS c/INTINI, JUAN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02922857-1, ha dictado la siguiente resolución: N° 544. Rosario, 16 de Diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de MARIA SANCHEZ y de JOSE CARRIVALE, desde el 01 de enero de 1990, el inmueble ubicado en calle San Lorenzo 2493 de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, y cuya descripción según plano de mensura archivado bajo el Dupl. N° 5278-Rosario es la siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la localidad de Zavalla, identificada en el plano de mensura para obtención de título supletorio de los Ingenieros Agrimensores Maximiliano A. Kemerer y Natalia E. Da Campo como lote A de la manzana N° 82, se encuentra ubicado en la esquina Sud-Oeste de la citada manzana formada por la intersección de las calles San Lorenzo y Bolívar, se compone de 23,50 metros de frente al Oeste por donde linda con calle San Lorenzo, 25,00 metros en su otro frente al Sur por donde linda con calle Bolívar, 23,50 metros en su costado Este por donde linda en parte con Lamboglia Maria Lucrecia y otros PII 337360/0004 y en el resto con Lamboglia Maria Lucrecia y otros PII 337360/0002, y 25,00 metros en su lado Norte por donde linda con Lamboglia Maria Lucrecia y otros PII 337361/0002. Los vértices del lote presentan ángulos rectos. Encierra una superficie total de 587,50 m2. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de Juan Intini, al Tomo 371, Folio 462, Número 125168; y empadronado en el Servicio de Catastro e información Territorial bajo el número de Partida de impuesto inmobiliario 6-05-00-337361/0001-8. 2.) Costas conforme considerando 4. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 3 de Marzo de 2026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante. \$ 100 556922 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta en los caratulados DONNOLA ERNESTO ARIEL c/VALLS GERARDO DIEGO s/APREMIO;

(CUIJ 21-02948841-7), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de notificar regulación de honorarios por edictos a los Sucesores de Valls Gerardo Diego dentro de los precitados autos al Dr. Luis Martin Bedouret. Se transcribe a continuación la parte resolutive del auto que lo ordena... RESUELVO Regular los honorarios del Dr. Luis Martin Bedouret en 32,13 JUS (\$ 464.250,23) más IVA en caso de corresponder por la labor desplegada en autos (art. 6 ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará desde la mora y hasta el íntegro pago intereses a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32, ley 6767 modificado por ley 12851). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) Lucas Menossi (Secretario). A los efectos legales pertinentes, se transcriben a continuación los arts. 31 y 24 de la Ley de Honorarios Profesionales N° 6.767, reformada por la Ley N° 12.851. A saber: Cobro al propio cliente. ARTÍCULO 31.- Las regulaciones no se notificarán a domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso se observará lo preceptuado en el art. 24. Los profesionales serán notificados de sus honorarios en el domicilio legal del cliente, pero si tuvieron uno especial, lo serán sólo en éste. Procedimiento. ARTÍCULO 24º.- El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vistas a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; Texto de la Ley N° 6767 actualizado hasta la Ley N° 14130 Página 13.- b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponerlos recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a) En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los inc. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario 02-03-2026. \$ 200 556920 Mar. 17 Mar. 19

El Sr. JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. DANIEL G. GONZALEZ, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados: CALDERON, RAUL GONZALO c/GONZALEZ, ANIBAL DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12636621-0, ha dictado las siguientes providencias: ROSARIO, 18 de JUNIO de 2025. Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Atento lo dispuesto en fecha 19/08/2024 (cfr. fs. 43), ampliase la providencia de fecha 05/06/2025 (cfr. fs. 52) de la siguiente manera: Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio de ANIBAL DANIEL GONZALEZ, librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Fdo. Dr. GONZALEZ (Juez); Dra. KABICHIAN (Secretaria). T° 2025 N° 407 - ROSARIO, 09 de JUNIO de 2025. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener a la actora por desistida de la acción y del proceso contra ESCUDO SEGUROS S.A. (cfr. Art. 229 tercer párrafo y art. 250 C.P.C.C.). Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dr. GONZALEZ (Juez); Dra. KABICHIAN (Secretaria). ROSARIO, 05 de JUNIO de 2025. Informándose que la parte emplazada ANIBAL DANIEL GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Al desistimiento formulado, auto. Fdo. Dr. GONZALEZ (Juez); Dra. KABICHIAN (Secretaria). 30 de Diciembre de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria. \$ 300 556985 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. De 1ª Instancia De Circuito N° 3 - Denom. Anterior-Ref.Ley 14264, ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a la demandada INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quienes se consideren con derecho al inmueble de autos RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, transcribiendo el decreto de fecha 21 de noviembre de 2024: ROSARIO, 21 de Noviembre de 2024; Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado conforme al poder especial acompañado a fs. 6 que deberá certificar por ante la Actuario. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiese al Registro Público de Comercio a fin de que informe respecto al último domicilio conocido de la titular registral informada por el Registro General de Propiedades. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Camaño, Jueza; Dra. Curá, Secretaria. Lo que se pu-

blica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 2 de Marzo de 2026. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.
\$ 100 556831 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Juzgado sito en calle Balcarce 1651, ciudad de Rosario, en autos caratulados HEREDEROS DE MOLINA FELIPE SANTIAGO c/MANSUETO LUCENTE DOMINGO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02993942-7, se notifica a los herederos de la Sra. MANSUETO LUCENTE DOMINGO, L.E. 3683108, la iniciación del proceso judicial referido a los fines de que comparezcan a hacer valer los derechos que pudieran tener en dicha causa. A dichos fines, se transcribe el decreto que ordena la medida: Rosario, 04 de noviembre de 2025. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése a la Provincia de Santa Fe, a través del módulo de Atención Virtual de TIMBO, conforme especificaciones en el Portal de Trámites del sitio web oficial de la provincia de Santa Fe (www.santafe.gob.ar/tramites), o el que en el futuro lo reemplace, bajo la denominación de USUCAPION. Informe técnico catastral" y para el caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado - ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Oficiése a efectos de la inscripción litigiosa del inmueble. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Descripción del inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él plantado, ubicado en Avda. Soldado Aguirre 2014 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y que según plano de la Dirección General de Catastro de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez se identifica como Sección 11ª Manzana 54 lote 11 catastro N° 10589, Medidas y Linderos: 10 metros de frente al Sur por 20 metros de largo hacia el Norte Linda al Sur con Avda. Juarez Celman (hoy Avda. Soldado Aguirre), linda al Norte con parte del lote 13 del plano 60618/69, linda al Este con el lote 12 del mismo plano linda al Oeste, con el lote 10 del mismo plano. Rosario 19/02/26. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 556864 Mar. 17 Mar. 19

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 15ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. MARIANA ALVARADO, Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS CORTES RUBEN Y OTROS c/MARRONE CARLOS Y/OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-22766645-2, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: ARROYO SECO, 05 de Diciembre de 2025. Agréguese constancia del edicto publicado. Informando verbalmente la Actuaria que las coherederas del actor no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Advirtiéndole el proveyente que en su demanda la actora pidió el trámite ordinario para el presente juicio y que, por error, se dispuso aplicar el sumario, imprímase en adelante el trámite ordinario. Ello, coincidiendo este tribunal con que así corresponde dada la falta de tramitación especial (CPC, 387, 1er. Párr.) y por el hecho de que -más allá del avalúo inmobiliario y según la constatación practicada en autos-, el objeto del presente juicio es un inmueble lo que, sin dudas, descarta la aplicación de lo dispuesto en CPC, 387, 2do. Párrafo, inc. a. Fdo. Dra. MARIANA SABINA CATTANI; Dra. MARIANA ALVARADO, Secretaria - Juez. ESTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE LEY. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 100 556906 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CORSALINI HORACIO LUJAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769587-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 947. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 707.853,56, en concepto de capital, con más la suma de \$ 212.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido

se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CORSALINI HORACIO LUJAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NMS079 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 1 556858 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FLORES RAUL OMAR s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769557-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 940. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 184.543,96, en concepto de capital, con más la suma de \$ 60.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FLORES RAUL OMAR y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC153RT (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 1 556848 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANZE GUSTAVO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769539-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 964. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 217.416,83, en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.300 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FRANZE GUSTAVO ALBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO OBW884 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 1 556849 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FLORES RAUL OMAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769553-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 935. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 296.901,44, en concepto de capital, con más la suma de \$ 89.100, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción

legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FLORES RAUL OMAR y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO KLR259 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556850 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAIZ ROSA MIGUELA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769540-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 960. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 182.126,64, en concepto de capital, con más la suma de \$ 54.700, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GAIZ ROSA MIGUELA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NXX663 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556851 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ABRIGO DANIEL ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769583-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 937. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 217.476,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.500, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ABRIGO DANIEL ALEJANDRO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PCR197, (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556852 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FIGUEROA MARTIN LUCIANO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769556-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 963. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que

se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 201.974,80, en concepto de capital, con más la suma de \$ 60.600, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FIGUEROA MARTIN LUCIANO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO KXN442 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556853 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CALVIÑO JUAN MANUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769588-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 945. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 279.480,13, en concepto de capital, con más la suma de \$ 84.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CALVIÑO JUAN MANUEL RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO OKH254, (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556854 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CORSALINI HORACIO LUJAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769586-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 944. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 576.023,74, en concepto de capital, con más la suma de \$ 172.800 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CORSALINI HORACIO LUJAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB608HX (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556855 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DATTULI DAMIAN ALBERTO

s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22759369-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 607. Arroyo Seco, 28/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 374.463,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 112.338,99, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de tres días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DATTULI DAMIAN ALBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO FVG952 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 18 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556856 Mar. 17 Mar. 19

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 15ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. MARIANA ALVARADO, Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS CORTES RUBEN Y OTROS c/MARRONE CARLOS Y/OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-2276645-2, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: ARROYO

SECO, 05 de Diciembre de 2025. Agréguese constancia del edicto publicado. Informando verbalmente la Actuaria que las coherederas del actor no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Advirtiendo el proveyente que en su demanda la actora pidió el trámite ordinario para el presente juicio y que, por error, se dispuso aplicar el sumario, imprímase en adelante el trámite ordinario. Ello, coincidiendo este tribunal con que así corresponde dada la falta de tramitación especial (CPC, 387, 1er. Párr.) y por el hecho de que -más allá del avalúo inmobiliario y según la constatación practicada en autos-, el objeto del presente juicio es un inmueble lo que, sin dudas, descarta la aplicación de lo dispuesto en CPC, 387, 2do. Párrafo, inc. a. Fdo. Dra. MARIANA SABINA CATTANI; Dra. MARIANA ALVARADO, Secretaria - Juez. ESTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE LEY. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 100 556906 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CORSALINI HORACIO LUJAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769587-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 947. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 707.853,56, en concepto de capital, con más la suma de \$ 212.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CORSALINI HORACIO LUJAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NMS079 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556858 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FLORES RAUL OMAR s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769557-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 940. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 184.543,96, en concepto de capital, con más la suma de \$ 60.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de

pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FLORES RAUL OMAR y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC153RT (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556848 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANZE GUSTAVO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769539-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 964. Arroyo Seco,

19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 217.416,83, en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.300 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FRANZE GUSTAVO ALBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO OBW884 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556849 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FLORES RAUL OMAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769553-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 935. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 296.901,44, en concepto de capital, con más la suma de \$ 89.100, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FLORES RAUL OMAR y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO KLR259 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556850 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAIZ ROSA MIGUELA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769540-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 960. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos indivi-

dualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 182.126,64, en concepto de capital, con más la suma de \$ 54.700, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GAIZ ROSA MIGUELA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NX663 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556851 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ABRIGO DANIEL ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769583-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 937. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 217.476,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.500, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ABRIGO DANIEL ALEJANDRO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PCR197, (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556852 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FIGUEROA MARTIN LUCIANO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769556-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 963. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 201.974,80, en concepto de capital, con más la suma de \$ 60.600, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FIGUEROA MARTIN LUCIANO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDA-

RIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO KXN442 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 1 556853 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CALVIÑO JUAN MANUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769588-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 945. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 279.480,13, en concepto de capital, con más la suma de \$ 84.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CALVIÑO JUAN MANUEL RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO OKH254, (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 1 556854 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CORSALINI HORACIO LUJAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769586-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 944. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 576.023,74, en concepto de capital, con más la suma de \$ 172.800 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CORSALINI HORACIO LUJAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB608HX (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 1 556855 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DATTULI DAMIAN ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22759369-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 607. Arroyo Seco, 28/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 374.463,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 112.338,99, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de tres días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO,

JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DATTULI DAMIAN ALBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO FVG952 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 18 de Febrero de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 1 556856 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de Rosario, dentro de los autos caratulados "PIAZZA, DANIEL GUILLERMO C/ CONIGLIONE ROMERO, GUSTAVO S/ COBRO DE PESOS" EXPTE CUIJ N° 21-02955528-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Auto N° 22. Rosario, 13 de febrero de 2026... la Sala Sala Cuarta integrada de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; RESUELVE: Declarar procedente el recurso de apelación, revocando parcialmente la sentencia apelada y, en su lugar, disponer que desde la mora y hasta el efectivo pago se aplique el coeficiente C.E.R. con más un interés equivalente al 8% anual. Costas a la parte demandada. Los honorarios de Alzada deben regularse en el 50% de los que corresponden a la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (AUTOS: "PIAZZA, DANIEL GUILLERMO C/ CONIGLIONE ROMERO, GUSTAVO ARIEL S/ COBRO DE PESOS" Expte. N° 306/2024, CUIJ 21-02955528-9) Fdo: Dra. Ma. Laura Gervasoni (Secretaria)". Secretaria, de marzo de 2026.- Fdo: Dra. Ana Paula Barthoruru (Prosecretaria)

\$ 100 557301 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: INSAURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA; 21-02998603-4 (576/2025) mediante resolución N° 34 de fecha 26/02/2026, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a GASTON ANDRES INSAURRALDE, DNI 37.265.813, con domicilio real en calle Termopolis N° 1160 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hago saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina, a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ordeno se oficie a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 04 de Marzo de 2026, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Ordeno se libre oficio al empleador y le hago saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 de la A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Distrito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor- o demandado o tercero con Participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 1 556857 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GUDIEL, DANIEL SEBASTIAN s/QUIEBRA - 21-02998602-6 mediante Resolución N° 125, de fecha 27/02/2026, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL SEBASTIAN GUDIEL DNI N° 26.978.444, con domicilio real en calle Los Ceibos N° 2153 de Funes y legal calle Reconquista N° 1638 Depto. 1 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que

deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren

Menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 11 de marzo de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler Jueza; Dra. Patricia A. Beade Secretaria. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 2 de Marzo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 1 556860 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se hace saber que en autos: BIOCERES SA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03002877-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 92. Rosario, 03 de marzo de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR la propia QUIEBRA de BIOCERES S.A. CUIT 30-70790709-2, con domicilio social inscripto sito en calle Ocampo 210 Bis de Rosario y ad litem en Juan José Paso 5272 de esta ciudad, conforme fuera peticionado por el Sr. Hugo Alejandro Santarelli, DNI 10.822.092, quien invocara su carácter de Presidente de la referida entidad; 2) Ordenar anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales y en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de esta ciudad, así como la inhibición general de bienes en los registros correspondientes -incluidos los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Registro Público de Comercio correspondiente-, oficiándose a sus fines -ya sea en forma digital y/o mediante ley 22.172-; 3) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la sindicatura; 4) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad, existentes a la fecha de declaración de esta quiebra (art. 107, ss. y conc., LCQ); 5) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que, conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los mismos -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar -incluida la digital, estrictamente vinculada a las operaciones comerciales, financieras y societarias de la fallida- y, oficiar a esos efectos, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ; 8) Hacer saber a los administradores de la fallida, previa individualización de los mismos y sus respectivos domicilios en el plazo de 3 (tres) días, que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura, y oficiar a los organismos pertinentes a fin de asegurar su cumplimiento (art. 103 LCQ); 9) Notificar a la API (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la ARCA, a la Municipalidad de Rosario, a la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), a la Caja de Valores S.A. y demás reparticiones que fueren menester, de la presente resolución, mediante los despachos de rigor, en su caso, oficio ley 22.172 y/o vía exhorto diplomático, pudiendo realizarse dicha diligencia en formato digital, siempre que los canales oficiales lo permitan; 10) Oficiar a los juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la LCQ; 11) Oficiar al BCRA ordenando que informe a todas las entidades bajo su control que deberán comunicar si la fallida opera con ellos y, en tal caso, en qué sucursal y con qué tipo de operativa, asimismo que deberán inmovilizar los fondos que tenga depositados a plazo y mantenerlos en esa situación hasta tanto le sea ordenado lo contrario y que no pueden

compensar ninguna suma de dinero depositada por la fallida (ni en cuentas a plazo, ni a la vista) con importes adeudados por la misma; 12) Oficiar al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), al Registro de Propiedad Inmueble y a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor -a través del Registro Seccional que corresponda ordenando que informen si hay bienes inscritos a nombre de la fallida (incluidos los que hubieran estado a su nombre en el transcurso de los dos (2) años anteriores a la sentencia de quiebra) y si hay anotados embargos o inhibiciones en su favor o en contra (comunicando los datos del expediente en el que fueran ordenados); 13) Atento la complejidad y magnitud del activo y pasivo denunciado, procédase al sorteo de una SINDICATURA ESTUDIO (Categoría A) (art. 253 inc. 5 LCQ) en día y hora de audiencia, oficiándose a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, sin perjuicio de lo establecido por el art. 253 últ. párrafo, en corolario del derrotero que pueda producirse en autos; 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora, a cuyos efectos deberá la Sindicatura Estudio -aceptado que fuere el cargo por dichos funcionarios-proponer al Tribunal el modo más conveniente de liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 204 de la LCQ, realizando además las tareas investigativas que por derecho correspondan; 15) Encomendar a la Sindicatura Estudio a designarse que, en forma inmediata a la aceptación del cargo, inicie una exhaustiva trazabilidad de los activos y derechos de la fallida. A tal fin, deberá proponer a este Tribunal, con carácter de urgente, la traba de las medidas cautelares que estime pertinentes para asegurar el patrimonio desapoderado y evitar la dispersión u ocultamiento de bienes, evaluando, en su caso, la procedencia o no del inicio de eventuales acciones que estime corresponder; 16) Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura Estudio y para los informes individual y general respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por la sindicatura a designarse; 17) Hacer saber a esta última que de los oficios que se ordenan cursar la presente resolución, los dirigidos al Registro de Procesos Concursales y los dirigidos a la Mesa de Entradas y juzgados del poder judicial de esta provincia, serán diligenciados por secretaría mediante correo electrónico con firma digital. Los restantes (a simple modo enunciativo: ARCA, API, Municipalidad de Rosario, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor y Banco Central de la República Argentina, etc) quedarán a su disposición en el expediente y deberá diligenciarlos de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. En caso de que alguna repartición requiera que sean diligenciados por correo electrónico con firma digital, deberá así informarlo al juzgado indicando el correo electrónico al que deben dirigirse; 18) Conforme las facultades ordenatorias del Art. 274 LCQ y la complejidad prevista en el Art. 288 de la LCQ, diferir la designación del/los funcionario/s enajenador/es (martilleros) previstos en el art. 88 inc. 9, hasta tanto la Sindicatura Estudio presente el informe de incautación e inventario definitivo, momento en el cual se evaluará la necesidad de designar especialistas por rubro o equipos de remate para la mejor realización, de los activos (acciones, patentes, inmuebles, etc.); 19) Hacer publicar el Actuario los edictos que prevé el art. 89 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere, en las jurisdicciones donde el fallido tenga su/s establecimiento/s. Para el supuesto caso de existencia en el extranjero, autorizar publicación de similar orden y alcance. Asimismo y a los fines de propiciar la más amplia y adecuada información acerca del presente, se deberá asimismo publicar edictos en un periódico de amplia circulación en todo el territorio de la República Argentina; 20) Destacar la preeminencia absoluta y estricta observancia del régimen de notificaciones erga omnes establecido en nuestra legislación concursal (art. 26 y 273 inc. 5° LCQ). Asimismo, las que deban efectuarse por cédula papel, se realizarán a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no autorizándose la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF; 21) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 de la LCQ el libramiento de oficios a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Secretaría, 04 de marzo de 2026.

\$ 1 556959 Mar. 16 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaría 1, denominación anterior -Ref.Ley 14264 SEC.I, Localidad: ROSARIO, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se cita y emplaza a los herederos de Nicolás Dilonardo y/o Domingo Dilonardo para que comparezcan a estar a derecho del término tres días bajo apercibimiento de rebeldía dentro de los autos: "CASTELLANO, DIEGO FABIAN C/ DILONARDO, NICOLAS Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ: 21-02975510-5. Todo así se encuentra ordenado en autos: "ROSARIO, 03 de septiembre de 2024. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañé acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente, certificado registral completo (dominio, gravámenes e inhibiciones), certificado catastral e impuesto inmobiliario actualizado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. ofical de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese". - Firmado: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez); DR. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario). Autos: "CASTELLANO, DIEGO FABIAN C/ DILONARDO, NICOLAS Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ: 21-02975510-5. "RO-

SARIO, 05 de febrero de 2026. Hágase saber que en el Edicto deberá consignar expresamente que se cita y emplaza a herederos de Nicolás Dilonardo y/o Domingo Dilonardo". Firmado: Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 05 de febrero de 2026.-

\$ 100 555930 Mar. 16 Mar. 20

El Sr. Juez de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nomina- ción de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARCHIONNA HECTOR MA- NUEL Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION CUIJ N° 21-01486543-5 hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 04 de febrero de 2026.- ACEPTACION CARGO SINDICO -SUPLENTE-. Se deja constancia que el CPN GERARDO JOSE TABBUSO, DNI 13.958.276 que ha sido sorteado para cumplir el cargo en la sindicatura para desempeñarse como SIN- DICO -SUPLENTE- en los presentes caratulados en tramite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nomina- ción de Rosario, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 11/12/2025 -fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. En virtud de ello, acepto el cargo de sindico -mediante escrito cargo N° 13.839/2025-jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Constituyó domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1511 Piso 9 Of. 1 de la ciudad de Rosario, infor- mado que el horario de atención sera en el domicilio constituido de Lunes a Vie- nes de 8:00 a 14:00 hs., correo electrónico legales.vdr@outlook.com . Publíquese edicto a los fines de informar la nueva designación de sindico -suplente- por el plazo de ley (5 días). Hágase saber. Rosario 24 de febrero de 2026.- Fdo. Dr. Bellizia (Juez), Dra. Cerliani (Secretaria).-

\$ 500 556676 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 12ª Nomina- ción de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabian E. Daniel Bellizia (Juez), se hace saber que en los autos caratulados "SALAS JUAN GUILLERMO S/ Concurso Preventivo- Reconstrucción" (CUIJ 21-01456555- 5), se han dictado las siguientes Resoluciones: "N° 635. Rosario, 12 de diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "SALAS JUAN GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO- RECONSTRUCCION-" CUIJ 21-01456555-5 en trá- mite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nomina- ción de Rosario, de los que resulta: Mediante Resolución N° 406 del 22/08/2024 se ordenó la reconstrucción de los presentes caratulados... RE- SUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra del Sr. JUAN GUI- LLERMO SALAS, L.E. 6031.114 en los términos del Art. 228 in fine LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se remite via SISFE en este acto; 3) Oficiar: a) al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y lo a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición ge- neral de quien fuere fallido, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; b) Or- denar el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallido, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; y c) Le- vantar la prohibición de salida del país, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que co- rrespondiere si tales diligencias no se hubieren ya realizado; se hace saber que el despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordi- nario del 11.11.2002 (cfme. Circular 5512002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el ape- lido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado; 4) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 5) Correr vista al deudor a efectos de que solicite el libramiento de las demás co- municaciones que estime pertinente; 6) Previo retiro de la documental y culmina- ción de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 7) Insértese y hágase saber.- (Autos: "SALAS JUAN GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCION-" CUIJ 21-01456555-5)". Fdo: Dr. Fabian Daniel Bellizia (Juez), Dra. Elisabet Felippetti (Se- cretaria Subrogante) y la Resolución Aclaratoria: "N° 3. Rosario, 04 de febrero de 2026. Y VISTOS: En estos autos caratulados "SALAS JUAN GUILLERMO sobre CONCURSO PREVENTIVO- RECONSTRUCCION-", CUIJ 21-01456555-5 en trá- mite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nomina- ción de Rosario, Santa Fe, mediante escrito cargo N° 13.75412025 la fallida solicita que en la Resolución N° 635 del 12/12/2025 se aclare que la L.E. del Sr. Juan Guillermo Salas; Y CONSIDERANDO: Conforme surge de la Resolución N° 635 del 12/12/2025 de autos se ha incurrido en un error material involuntario al consignar como L.E. 6.031.114 del Sr. Juan Guillermo Salas cuando en realidad el número correcto es L.E. 6.051.114. El artículo 248 CPCC autoriza a corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión incurrida respecto de resolución o sentencia, completándola. En dicho marco, y advirtiendo el juzgador la omisión incurrida, corresponde hacer lugar a la aclaratoria. Atento las constancias de autos y lo dispuesto en el art. 248 del CPCC; RESUELVO: 1) Aclarar la Resolución N° 635 del 12/12/2025 en el sentido que el nú- mero correcto de la libreta de enrolamiento del Sr. Juan Guillermo Salas es L.E. 6.051.114, y no como por error material involuntario se consignó; 2) Insértese y há- gase saber. (Autos: "SALAS JUAN GUILLERMO sobre CONCURSO PREVEN- TIVO-RECONSTRUCCION-", CUIJ 21-01456555-5). Fdo: Dr. Fabian Daniel Bellizia (Juez), Dra. Elina Cerliani (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Dra. Elina Cerliani, (Secretaria).

\$ 1000 556745 Mar. 13 Mar. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª No- minación de Casilda dentro de los autos caratulados CACCIAGIONI MARIO JOSE c/NONINO JUAN ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25858161-7, se ha resuelto lo siguiente: Resolución N° 895. Casilda, 04 de agosto de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pre- sente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma

respecto del Señor CACCIAGIONI MARIO JOSÉ DNI N° 11.571.148, de estado civil casado, con domicilio zona rural de la localidad de Chabás; 2) Previo tramites de ley y firme que quede la presente, transfirase el inmueble que a continuación se describe: fracción de terreno de campo, ubicado en zona rural del distrito Chabás, departamento Caseros, designado como lote A, con frente al Sudoeste sobre camino público, a los 1460.51 metro del cruce con otro camino público, hacia el Sudeste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 992.78 metro, linda con LOMBARDELLI MARIA R y ot. PII N° 180800-399775/0002; el lado B - C mide 101.38 metros, linda con LOMBARDELLI LUCIA A Y OT. PII N° 180800-399774/0002 y PASINATO JUAN B Y OTS PII N° 180800-399780/0000; lado C - D mide 992.80 metros, linda con CICALIANI CECILIA A. Y OT - PII N° 180800-399779/0002, el lado D - A mide 101.38 metros, linda con camino público y los ángulos interno son: en el vértice A: 89°54'35" vértice B: 90°6'15", vértice C: 89°53'45", vértice D 90°5'25", encierra una superficie de 100,648.65 metros cuadrados; a favor del actor Sr. CACCIAGIONI MARIO JOSE DNI N° 11.571.148 de estado civil casado, con domicilio zona rural de la localidad de Chabás; 2) Determinar que la fecha en la cual el Señor MARIO JOSE CACCIAGIONI adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 18/12/2007; 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de la Provincia en cuanto se reputó vacante la herencia de la Sra. Eva Pilar Pérez, única heredera del otrora titular registral así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Clelia Carina Gomez, Jueza; Dra. Viviana M. Guida, Secretaria. Fdo. Secretaría. Casilda, 18 de diciembre de 2025.

\$ 1500 556788 Mar. 17 Mar. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda dentro de los autos caratulados CACCIAGIONI MARIO JOSE c/NONINO JUAN ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25858161-7, se ha resuelto lo siguiente: Resolución N° 895. Casilda, 04 de agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Señor CACCIAGIONI MARIO JOSÉ DNI N° 11.571.148, de estado civil casado, con domicilio zona rural de la localidad de Chabás; 2) Previo tramites de ley y firme que quede la presente, transfirase el inmueble que a continuación se describe: fracción de terreno de campo, ubicado en zona rural del distrito Chabás, departamento Caseros, designado como lote A, con frente al Sudoeste sobre camino público, a los 1460.51 metro del cruce con otro camino público, hacia el Sudeste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 992.78 metro, linda con LOMBARDELLI MARIA R y ot. PII N° 180800-399775/0002; el lado B - C mide 101.38 metros, linda con LOMBARDELLI LUCIA A Y OT. PII N° 180800-399774/0002 y PASINATO JUAN B Y OTS PII N° 180800-399780/0000; lado C - D mide 992.80 metros, linda con CICALIANI CECILIA A. Y OT - PII N° 180800-399779/0002, el lado D - A mide 101.38 metros, linda con camino público y los ángulos interno son: en el vértice A: 89°54'35" vértice B: 90°6'15", vértice C: 89°53'45", vértice D 90°5'25", encierra una superficie de 100,648.65 metros cuadrados; a favor del actor Sr. CACCIAGIONI MARIO JOSE DNI N° 11.571.148 de estado civil casado, con domicilio zona rural de la localidad de Chabás; 2) Determinar que la fecha en la cual el Señor MARIO JOSE CACCIAGIONI adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 18/12/2007; 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de la Provincia en cuanto se reputó vacante la herencia de la Sra. Eva Pilar Pérez, única heredera del otrora titular registral así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Clelia Carina Gomez, Jueza; Dra. Viviana M. Guida, Secretaria. Fdo. Secretaría. Casilda, 18 de diciembre de 2025.

\$ 1500 556788 Mar. 17 Mar. 25

Por disposición de la Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, a cargo de la Sra. Jueza Clelia Carina Gómez, en los autos caratulados: "TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA", CUIJ N° 21-25863678-0, se hace saber que se ha procedido a la exhibición del LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS original de la firma TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A., CUIT 60-67403077-7, con domicilio social en calle Hipólito Irigoyen N° 1930 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Dicha exhibición se ordena en virtud de haber aparecido el ejemplar original que oportunamente fuera denunciado como extraviado. Todo ello, conforme lo dispone el art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que los interesados puedan formular las oposiciones o reclamos que consideren pertinentes ante este Tribunal. Autos caratulados: TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA", CUIJ N° 21-25863678-0. Fdo. Dra. Viviana Mónica Guida.

\$ 500 556889 Mar. 13 Mar. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Julieta Gentile, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral No 1 de la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría de la Dra. Carolina Kauffeler, en autos caratulados SCOLARIS, ALAN C/ MENCHINI, NAZARENO DAVID Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11895691-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial se exhibirán el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica que se los cita y emplaza a los herederos v/o sucesores del Sr. RODOLFO SILVIO MENCHINI (Sres. LUCAS MANUEL MENCHINI, NAZARENO DAVID MENCHINI y FACUNDO TOBIAS MENCHINI) por edictos que se publicarán término de ley en el Boletín Oficial por el Art 597 del C.P.C.C.): "CANADA DE GOMEZ 12 de Noviembre de 2025.- Como solicita, notifi-

quese por cédula en el domicilio real. Notifíquese al Sr. Facundo Tobías Menchini por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el termino de ley. A la intimación: no ha lugar por improcedente.- Firmado: Dra. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria).-

\$ 100 556776 Mar. 17 Mar. 19

Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nom. del Distrito Judicial N°6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FERREYRA ANA TERESA C/ SOSA DOMINGO DANIEL y otros S/ DAÑOS Y PERJ - 21-25959458-5 (479/2016), se ha dispuesto declarar la rebeldía de los herederos del demandado SOSA DOMINGO DANIEL DNI N°14.507.891 y seguir el juicio sin su representación, debido a que no comparecieron pese a estar debidamente notificados por edictos publicados en el boletín oficial. Publíquese.- Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MOYANO, MIGUEL ÁNGEL s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035272-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL MOYANO (DNI N° 17.213.204), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- los edictos citatorios dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler. Firmado.

\$ 50 557019 Mar. 17 Mar. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Circuito del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe notifica a COMEXBIR S.A.C.I.A.M.A.S. el decreto que se transcribe: SAN LORENZO, 28 de Noviembre de 2025; Agréguese las constancias acompañadas. En cumplimiento con lo dispuesto por Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario por Resolución N° 6 de fecha 06 de Noviembre de 2025, hágase saber las partes que el Juez que va a dictar resolución en los presentes caratulados será el Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en suplencia). Notifíquese por edictos. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/COMEXBIR S.A.C.I.A.M.A.S. s/APREMIOS; (CUIJ 21-23402747-3). Publíquese sin cargo por cinco (5) días. San Lorenzo, 1 de diciembre de 2025. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 1 557081 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica proveído inicial ordenado en los autos MANFRA, PAULO CESAR c/SARAGOVIA, ISAAC Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-12647099-1; SAN LORENZO, 02 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 1354/2026: Por formulada aclaración. En corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a quienes revistieron el carácter de herederos de los demandados y/o eventuales herederos no declarados a saber: 1) SARAGOVIA ISAAC D.N.I. 2.432.259; 2) SARAGOVIA LUIS D.N.I. 2.742.519; 3) VOROBIOFF SALOMÓN D.N.I. 2.188.956; 4) BERNANT REBECA OLGA; 5) SUMIACHER BERNARDINO L.E. 2.178.413; 6) MICHELSON IRMAINÉS D.N.I. 1.686.524; 7) BELINKY CECILIA BEATRIZ; 8) BELINKY SUSANA NORA; 9) BERNANT SAÚL D.N.I. 2.195.024 de quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o de toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto de los lotes 19, 20 y 21 de la manzana "G, plano N° 69737/1952, situados en la localidad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe e inscripto su dominio en el Tomo 89 Folio 309 N° 56857 Dpto. San Lorenzo; Tomo 268 Folio 178 N° 110341 Declaratoria de Herederos; Tomo 176 Folio 108 N° 170868 Dpto. San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Publíquese por 3 días en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 3 de Marzo de 2026. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 70 557027 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO CARLOS ANDINO, secretaria de la Dra. LUZ N. GAMST, se ha dispuesto dentro de los autos caratulados LEGARDA OSCAR ENRIQUE Y OTROS c/FLORES GAITAN GABRIELA s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-resp. 21-25443952-2, notificar por edictos las siguientes providencias: SAN LORENZO, 09 de Septiembre de 2025; Cítese OLGA GABRIELA FLORES GAITAN, para que comparezca a estar a derecho dentro del término d1 20 días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 CPCC), bajo apercibimiento de rebeldía. Atento lo peticionado, fíjese fecha de audiencia para el día 4/11/2025 a las 10:00hs confesional y a las 10:30hs reconocimiento de documental debiendo notificarse bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Otro: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2026; Téngase presente. Atento lo peticionado, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 01/04/2026 a las 09:30hs confesional y a las 10:00hs, reconocimiento de documental debiendo notificarse bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 37 cpcc) conjuntamente con el decreto de fecha 09/09/25. Fdos. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. A continuación, se transcriben los artículos pertinentes que consignan los apercibimientos de ley aplicables a la naturaleza del presente proceso. Art 395 CPCC: El que haya de reconocer un documento o absolver posiciones será citado con antelación no menor de diez días, bajo apercibimiento de que se tendrá aquél por reconocido o éstas por absueltas si no comparece o se niega a declarar. En tales casos, el actor podrá entablar la demanda tomando por base los hechos o documentos con-

sesados o reconocidos, bajo la responsabilidad del demandado por todos los perjuicios y costas judiciales si resultare que ellos no son verdaderos. San Lorenzo, Febrero de 2026. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 52,50 557038 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por 5 (cinco días en los caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/BIDOGGIO, MARIO s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ 21-25440325-0; San Lorenzo 29 de octubre de 2025. Protocolo N° 2025 Resolución N° 2321. RESUELVO: Designar al Mart. Claverie, Félix Ricardo, como Martillero actuante en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de audiencia, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Otro: SAN LORENZO, 25 de Noviembre de 2025; Al punto 1.- Oficiése a sus fines. Al punto 2.- Facúltase a los fines peticionados. Al punto 3.- Intímese a sus fines. Al punto 4.- Del adelante de gastos, traslado. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 33 557042 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ L S E s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL - 21-23849861-6, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Yoana Elizabeth Fernández, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 153. San Lorenzo, 13/02/2016. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 3/2026 del 20 de enero de 2026. 2) Otorgar el cuidado unipersonal de L. S. E. F. al progenitor, Sr. Darío Fabián Farías y privar de la responsabilidad parental a la progenitora, Sra. Yoana Elizabeth Fernández. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber: N° 256. San Lorenzo, 26/02/2016, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el auto N° 153, de fecha 13/2/26 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de Yoana Elizabeth Fernández en lugar del erróneamente consignado. SAN LORENZO, 03 de Marzo de 2026. Cítese a los progenitores Sres Darío Fabián Farías, domiciliado en B° Valle Azul, calle Cascada Haruwen 427 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Yoana Elizabeth Fernández, con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 153 -y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 12/05/26 a las 09:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General, a sus efectos. Debiendo la Delegación de Niñez acreditar la notificación del progenitor.
\$ 01 557060 Mar. 18 Mar. 20

El JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2º Nom SEC. UNICA, juzgado a cargo del Dr. GUILLERMO ROLDÁN (Juez Subrogante), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MANSILLA, JUAN CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25446058-0, ha dictado la siguiente resolución: SAN LORENZO, 03 de febrero de 2026; Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo apercibimiento de ley. Hágase saber el Juez que va a entender. En consecuencia se hace saber que el Dr. Roldán Guillermo será quien entienda en los presentes, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Lo que se publica a sus electos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 557108 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado publicar edictos por 5 (cinco) días en los caratulados "COMUNA DE OLIVEROS c/BIDOGGIO MARIO s/APREMIO FISCAL COMUNAL" CUIJ 21-25440325-0. San Lorenzo 29 de octubre de 2025...Protocolo N°: 2025 Resolución N° 2321.RESUELVO: Designar al Mat. Claverie, Félix Ricardo como Martillero actuante en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de audiencia, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Otro: San Lorenzo, 25 de noviembre de 2025. Al punto 1.- Oficiése a sus fines. Al punto 2.- Facultades a los fines peticionados. Al punto 3.- Intímese a sus fines. Al punto 4.- Del adelante de gastos, traslado... Dra LUZ M GAMST (secretaria) Dr Marcos Alejandro Marcos Andino (juez).
\$ 33 557042 Mar. 18 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados COMINELLI CHIARA, MARIA LAURA c/CASTAÑEDA, LEANDRO HIPOLITO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (C.U.I.J. 21-23403743-6), se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 04 de Diciembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada -herederos de los demandados Sres. CASTAÑEDA VICENTE RAMON MI 2.748.331, CASTAÑEDA ANA MARIA CAROLINA MI 7.319.720, CASTAÑEDA RAMON ANGEL MI 2.762.212 y CASTAÑEDA LEANDRO HIPOLITO MI 2.748.331- quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes, lotes 10, 11 y 17 de la manzana "b" dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 31 Folio 144 N° 17.967 Departamento San Lorenzo- declaróse rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 05 de febrero de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez en suplencia); Dra. LARA BELEN FAVRO, (Secretaria).
\$ 100 556935 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar y emplazar a la Sra. ANTONIA MARIA MALDONADO LÓPEZ, Cédula de identidad N° 96.284.700, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda. Autos caratulados: ESCALANTE, NÉSTOR SEBASTIAN c/MALDONADO LÓPEZ, ANTONIA MARIA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIT N° 21-27881061-2.
\$ 33 556947 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/APREMIOS; CUIJ 21-13948923-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: SAN LORENZO, 12 de febrero de 2026. Habiéndose aceptado la competencia de este Juzgado para entender en los presentes mediante decreto de fecha 16/12/2025, a la demanda articulada se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Otórguesele la participación legal correspondiente. Agréguese documental acompañada, constitúyase al peticionante en carácter de depositario judicial de la misma, ello con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica). Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad, debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales. Tenga por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite del juicio de apremio regulado por el art. 507 ss. del CPC y C Santa Fe, todo en corolario al reenvío interno normativo establecido por el art. 46 inc. 3) de la Ley 24.557. Sentado lo expuesto, cítese y emplácese a la demandada LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES SRL CUIT 30-71534176-6, para que comparezca a estar de derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto 3), ponderando que se trata la accionante de una entidad de derecho público cuyo objetivo primordial es garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la salud e higiene y seguridad de la población trabajadora, controlando que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo otorguen las prestaciones médico-asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de conformidad a lo dispuesto por la L.R.T. N° 24.557, todo ello en total resguardo de los derechos garantizados por el art. 14 bis de nuestra carta magna y en corolario a la aplicación del principio pro justitia socialis, dispongo: oficiése al B.C.R.A a los efectos de que informe cuentas bancarias de titularidad de la demandada LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES SRL CUIT 30-71534176-6. A tales fines ordenados, autorízase al levantamiento del secreto bancario regulado por los arts. 39 y 40 de la Ley 21.526. Al punto 4. Librese oficio a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines solicitados. Al punto 5) téngase presente. Al punto 6), oportunamente. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 795 del 12/02/2026: En uso de las facultades ordenatorias del proceso conferidas al suscripto por el art. 21 del CPCCSF, dispongo: librese mandamiento a la Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín a fin de que se constituya en el domicilio sito en calle Corrientes N° 100 de Puerto General San Martín y proceda a notificar por cédula a la accionada, instruyéndose a la misma que sólo se encontrará facultada de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que sociedad respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí radicada. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CPCC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA Juez Subrogante; Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). SAN LORENZO, 24 de Febrero de 2026. Atento a lo manifestado por el presentante y habiéndose cursado comunicación telefónica con el JCPC de Puerto General San Martín quien brindó información ampliatoria respecto de la cédula sin diligenciar, ante lo cual nos aporta que no existe empresa y/o fábrica en la zona ni los lugareños refieren conocer a la sociedad demandada, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 20/02/2026 y en su lugar se provee: Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese el decreto de fecha 12/02/2026 por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (03) días después de la última publicación. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA Juez Subrogante; Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). SAN LORENZO, 26 de Febrero de 2026. Advirtiéndose que, en el decreto de fecha 24/02/2026 in fine, se consignó erróneamente "venciendo el término tres (03) días después de la última publicación", de conformidad a lo prescripto por el art. 73 del CPCCSF, aclárese el mismo debiendo queda consignado "venciendo el término a los cinco (5) días después de la última publicación". A los fines de la suscripción del edicto deberá incluir la transcripción del presente decreto y el de fecha 24/02/2026. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante); Dra. LARA BELEN FAVRO, secretaria. San Lorenzo, 2 de Marzo de 2026.

\$ 1 556871 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados COMINELLI CHIARA, MARIA LAURA c/CASTAÑEDA, LEANDRO HIPOLITO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (C.U.I.J. 21-23403743-6), se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 04 de Diciembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada -herederos de los demandados Sres. CASTAÑEDA VICENTE RAMON MI 2.748.331, CASTAÑEDA ANA MARIA CAROLINA MI 7.319.720, CASTAÑEDA RAMON ANGEL MI 2.762.212 y CASTAÑEDA LEANDRO HIPOLITO MI 2.748.331- quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes, lotes 10, 11 y 17 de la manzana "b" dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 31 Folio 144 N° 17.967 Departamento San Lorenzo- declaróse rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 05 de febrero de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez en suplencia); Dra. LARA BELEN FAVRO, (Secretaria)

\$ 100 556935 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar y emplazar a la Sra. ANTONIA MARIA MALDONADO LÓPEZ, Cédula de identidad N° 96.284.700, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le co-

rrsponda. Autos caratulados: ESCALANTE, NÉSTOR SEBASTIAN c/MALDONADO LÓPEZ, ANTONIA MARIA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIT N° 21-27881061-2.

\$ 33 556947 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/APREMIOS; CUIJ 21-13948923-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: SAN LORENZO, 12 de febrero de 2026. Habiéndose aceptado la competencia de este Juzgado para entender en los presentes mediante decreto de fecha 16/12/2025, a la demanda articulada se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Otórguesele la participación legal correspondiente. Agréguese documental acompañada, constitúyase al peticionante en carácter de depositario judicial de la misma, ello con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica). Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad, debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales. Tenga por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite del juicio de apremio regulado por el art. 507 ss. del CPC y C Santa Fe, todo en corolario al reenvío interno normativo establecido por el art. 46 inc. 3) de la Ley 24.557. Sentado lo expuesto, cítese y emplácese a la demandada LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES SRL CUIT 30-71534176-6, para que comparezca a estar de derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto 3), ponderando que se trata de la accionante de una entidad de derecho público cuyo objetivo primordial es garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la salud e higiene y seguridad de la población trabajadora, controlando que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo otorguen las prestaciones médico-asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de conformidad a lo dispuesto por la L.R.T. N° 24.557, todo ello en total resguardo de los derechos garantizados por el art. 14 bis de nuestra carta magna y en corolario a la aplicación del principio pro justitia socialis, dispongo: oficiése al B.C.R.A a los efectos de que informe cuentas bancarias de titularidad de la demandada LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES SRL CUIT 30-71534176-6. A tales fines ordenados, autorizase al levantamiento del secreto bancario regulado por los arts. 39 y 40 de la Ley 21.526. Al punto 4. Librese oficio a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines solicitados. Al punto 5) téngase presente. Al punto 6), oportunamente. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 795 del 12/02/2026: En uso de las facultades ordenatorias del proceso conferidas al suscripto por el art. 21 del CPCCSF, dispongo: librese mandamiento a la Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín a fin de que se constituya en el domicilio sito en calle Corrientes N° 100 de Puerto General San Martín y proceda a notificar por cédula a la accionada, instruyéndose a la misma que sólo se encontrará facultada de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que sociedad respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí radicada. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA Juez Subrogante; Dra. LARA BELEN FAVRO {Secretaria}. SAN LORENZO, 24 de Febrero de 2026. Atento a lo manifestado por el presentante y habiéndose cursado comunicación telefónica con el JCPC de Puerto General San Martín quien brindó información ampliatoria respecto de la cédula sin diligenciar, ante lo cual nos aporta que no existe empresa y/o fábrica en la zona ni los lugareños refieren conocer a la sociedad demandada, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 20/02/2026 y en su lugar se provee: Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese el decreto de fecha 12/02/2026 por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (03) días después de la última publicación. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA Juez Subrogante; Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). SAN LORENZO, 26 de Febrero de 2026. Advirtiéndose que, en el decreto de fecha 24/02/2026 in fine, se consignó erróneamente "venciendo el término tres (03) días después de la última publicación", de conformidad a lo prescripto por el art. 73 del CPCCSF, aclárese el mismo debiendo queda consignado "venciendo el término a los cinco (5) días después de la última publicación". A los fines de la suscripción del edicto deberá incluir la transcripción del presente decreto y el de fecha 24/02/2026. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA {Juez Subrogante}; Dra. LARA BELEN FAVRO, secretaria. San Lorenzo, 2 de Marzo de 2026.

\$ 1 556871 Mar. 17 Mar. 19

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LALO CONSTRUCCIONES SRL S/ QUIEBRA (POR ACREEDOR) – CUIJ 21-25660959-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 189 de fecha 12/03/2026, mediante la cual se declaró la quiebra de LALO CONSTRUCCIONES SRL, CUIT 33-71570267-9, conforme se-

guidamente se detalla: "FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LALO CONSTRUCCIONES SRL, CUIT 33-71570267-9, con domicilio social en calle Sargento Cabral N° 680 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiése a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber que los Sres. Diego Antonio Olivari, DNI 23.187.017 y Raul Miguel Ricondo, DNI 13.528.951 -administradores de la sociedad fallida- no podrán ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 18 de Marzo de 2026 a las 9:00 Hs. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público, al API (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la ARCA y a la Comuna de Máximo Paz, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA, API, Comuna de Máximo Paz, Registro Público, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber.-". Firmado: ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 12 de Marzo de 2026.-

S/C 557563 Mar. 17 Mar. 25

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario), dentro de los autos CRUCEÑO, NILDA ESTHER Y OTROS c/CLUB ESPAÑOL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-26362781-1), Rufino, 27 de Octubre 2025 informando verbalmente el Actuario en este acto que el codemandado Gustavo Spada, no ha comparecido estar a derecho no obstante estar debidamente notificado, decláresele rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto (art. 45 CPLab). Fdo. Dr. Luis A. Cignoli (Juez) Secretario Dr. Jorge Andrés Espinoza. 26 de Diciembre de 2025.

\$ 135 556944 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario), dentro de los autos CRUCEÑO, NILDA ESTHER Y OTROS c/CLUB ESPAÑOL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-26362781-1), Rufino, 27 de Octubre 2025 informando verbalmente el Actuario en este acto que el codemandado Gustavo Spada, no ha comparecido estar a derecho no obstante estar debidamente notificado, decláresele rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto (art. 45 CPLab). Fdo. Dr. Luis A. Cignoli (Juez) Secretario Dr. Jorge Andrés Espinoza. 26 de Diciembre de 2025.

\$ 135 556944 Mar. 17 Mar. 19

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CAMINO MARCELO FABIAN, DNI N° 32.443.992, CUIL/T N° 20-32443992-8), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: GOROSITO DARIO EZEQUIEL c/SUC. CAMINO MARCELO FABIAN s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-24620875-9, el decreto que ordena la medida dispone: VENADO TUERTO, 15 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 359/2024: téngase presente. En consecuencia se provee la demanda: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial acompañado. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de Camino Marcelo Fabian a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello, denuncie el domicilio real de la Sra. Mirta Graciela Camino, a quien menciona en su escrito como única heredera, a los fines de notificarla de este decreto. Respecto a la medida cautelar, previo aclare si lo que pretende embargar es un auto o son los derechos acciones que derivan de la sucesión, A lo demás oportunamente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula. Secretaría, Venado Tuerto, de FEBRERO de 2026. Dr. Walter A. Bournot (Secretario).

\$ 500 556938 Mar. 17 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, se notifica al Sr. Walter Ezequiel Alcaraz, del decreto que se transcribe a continuación: Venado Tuerto, 29 de Abril de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 4 de Marzo de 2026.

\$ 1 557018 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados BARBARITA S.E. s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, CUIJ 21-27729830-6, Se hace saber el inicio de las presentes actuaciones en los caratulados BARBARITA S.E. s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO CUIJ 21-27729830-6 a los fines de que se proceda a solicitud de la adolescente BARBARITA SORIA ETEL, a la supresión de apellido paterno SORIA incorporando como único y definitivo el apellido materno ETEL. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia Juez; Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria.

\$ 50 556825 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Dr. Iván G. Raposo, Fiscal de Distrito del Ministerio Público de la Acusación a cargo de la oficina de Microtráfico, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho al bien sito en calle República de Irlanda N° 1551 de la ciudad de Venado Tuerto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Autos: CASTRO ARIEL Y OTROS s/COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES - INFRACCIÓN LEY 23.737; (CUIJ 21-09686456-3). Ley 3.456, Art. 182 inc. 1 - Personas exentas. Estarán exentos del Impuesto de Sellos: 1) El Estado Nacional, el Estado Provincial, Municipalidades y Comunales de la Provincia, sus dependencias y reparticiones autárquicas, demás entidades públicas y entidades paraestatales creadas por ley, excluyéndose siempre aquellas que estén organizadas según normas del Código de Comercio. Esta exención no alcanza a los organismos nacionales, provinciales, municipales o comunales, sus dependencias o reparticiones autárquicas, demás instituciones públicas y entidades paraestatales creadas por ley que vendan bienes o presten servicios a terceros a título oneroso. Venado Tuerto, 06 de marzo de 2026. Dr. Iván G. Raposo.

\$ 1 557095 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CAMINO MARCELO FABIAN, DNI N° 32.443.992, CUIL/T N° 20-32443992-8), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: GOROSITO DARIO EZEQUIEL c/SUC. CAMINO MARCELO FABIAN s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-24620875-9, el decreto que ordena la medida dispone: VENADO TUERTO, 15 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 359/2024: téngase presente. En consecuencia se provee la demanda: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial acompañado. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de Camino Marcelo Fabian a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello, denuncie el domicilio real de la Sra. Mirta Graciela Camino, a quien menciona en su escrito como única heredera, a los fines de notificarla de este decreto. Respecto a la medida cautelar, previo aclare si lo que pretende embargar es un auto o son los derechos acciones que derivan de la sucesión, A lo demás oportunamente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula. Secretaría, Venado Tuerto, de FEBRERO de 2026. Dr. Walter A. Bournot (Secretario).

\$ 500 556938 Mar. 17 Mar. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, se notifica al Sr. Walter Ezequiel Alcaraz, del decreto que se transcribe a continuación: Venado Tuerto, 29 de Abril de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 4 de Marzo de 2026.

\$ 1 557018 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados BARBARITA S.E. s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, CUIJ 21-27729830-6, Se hace saber el inicio de las presentes actuaciones en los caratulados BARBARITA S.E. s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO CUIJ 21-27729830-6 a los fines de que se proceda a solicitud de la adolescente BARBARITA SORIA ETEL, a la supresión de apellido paterno SORIA incorporando como único y definitivo el apellido materno ETEL. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia Juez; Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria.

\$ 50 556825 Mar. 17 Mar. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez